BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 31 DE JULIO DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 28.949

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209



DECRETOS

REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Decreto 885/98

Reglamentación de la Ley Nº 24.977.

Bs. As., 29/7/98

VISTO la Ley Nº 24.977, mediante la cual se crea el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar la reglamentación pertinente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (MONOTRIBUTO)

REGLAMENTACION CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Pequeño contribuyente

Artículo 1º — Los pequeños contribuyentes a que se refiere el artículo 2º del Anexo de la ley, son las personas físicas cuyos ingresos provienen únicamente del ejercicio de oficios, profesiones, o de las explotaciones o empresas de las que resulten titulares o como socio de sociedades civiles, de sociedades de hecho y comerciales irregulares o de las tipificadas en el Capítulo II, Sección I, II y III de la Ley Nº 19.550 y sus modificaciones.

La obtención durante el período anual de ingresos exentos o no alcanzados por el impuesto al valor agregado, por montos que no superen el de las deducciones a que se refiere el párrafo siguiente, no impedirá a los citados sujetos o sucesiones continuadoras categorizarse en el R.S.

Art. 2º — La sucesión indivisa, continuadora de la explotación o empresa unipersonal, que opte por el R.S., podrá permanecer en el mismo hasta la finalización del mes, inclusive, en que se dicte la declaratoria de herederos o se apruebe el testamento que cumpla la misma finalidad, salvo que con anterioridad renuncie o medie alguna causal de exclusión.

Art. 3º — Se considerará como domicilio fiscal especial de los sujetos que hayan optado por el RS, en los términos del artículo 3 de la Ley Nº 11.683, t.o. en 1998, el domicilio declarado en la oportunidad de ejercer la opción al régimen.

No obstante lo indicado en el párrafo anterior, resultará válido el domicilio fiscal, cuando los responsables lo denuncien en la forma y condiciones que establezca la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Asimismo, será válido el domicilio fiscal especial, cuando el legal o real denunciado fuere inexistente, abandonado o no pudiera conocerse.

Art. 4º — En el caso de las sociedades a que se refiere el primer párrafo del artículo 1º de este reglamento, el ingreso del tributo correspondiente al RS sustituye al IVA de la sociedad y al impuesto a las ganancias de sus integrantes por los resultados derivados de la misma.

Art. 5º — Facúltase a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS, a determinar las profesiones que no requieren título universitario habilitante, a las cuales se les aplicará lo establecido en el tercer párrafo del artículo 2º, el punto 9, inciso b) del artículo 17 y el inciso b) del artículo 31 del Anexo de la ley.

Resultarán aplicables las normas precedentemente indicadas, exclusivamente a las profesiones determinadas por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — La condición de pequeño contribuyente se pierde cuando el responsable tuviera más de una unidad de explotación y/o actividad económica, incluida o excluida del régimen, con las salvedades establecidas en el último párrafo de los artículos 17 y 35 del Anexo de la ley y en el segundo párrafo del artículo 1º de este reglamento.

Art. 7º — El ingreso bruto devengado a que se refiere el Anexo de la ley incluye, en caso de corresponder, los importes originados en la aplicación de impuestos nacionales. En cambio, no comprende el derivado de la realización de bienes de uso, entendiendo por tales aquellos cuyo

SUMARIO

plazo de vida útil sea superior a dos años y en tanto hayan permanecido en el patrimonio del contribuyente inscripto en el RS como mínimo DOCE (12) meses desde la fecha de habilitación del bien.

CAPITULO II

IMPUESTO MENSUAL A INGRESAR

Forma de pago

Art. 8º — El pago del impuesto mensual resultante que deberán ingresar los pequeños contribuyentes inscriptos en el RS conforme lo prevé el artículo 9º del Anexo de la ley, deberá ser realizado en efectivo. El presente régimen no contempla ninguna otra forma de cancelación o medio de pago, tales como transferencias, compensaciones, bonos, etc.

Suspensión temporaria de la actividad

Art. 9º — Los pequeños contribuyentes inscriptos en el RS que suspendan en forma temporaria sus actividades, cualesquiera sean las causas que la hubiera originado, no quedan exceptuados de ingresar el impuesto mensual resultante, hasta la renuncia, la exclusión, el cese definitivo de la actividad o la desafectación de oficio.

CAPITULO III

CATEGORIZACION DE LOS CONTRIBUYENTES

Art. 10. — Se considera correctamente categorizado el responsable cuyos ingresos brutos, magnitudes físicas o precio unitario máximo de venta, no supere ningún valor de los parámetros indicados para su categoría, de conformidad con lo establecido por el primer párrafo del artículo 6º del Anexo de la ley, como así también el primer párrafo y la tabla de categorización del artículo 7º de dicho Anexo.

La categorización formulada sobre la base de los valores emergentes de la actividad cumplida durante el año calendario precedente, tendrá efectos para todo el lapso anual de la opción, sin perjuicio de las rectificaciones que pudieran corresponder por error o inexactitud de dichos valores o la recategorización de oficio, en cuyos casos las mismas tendrán efectos retroactivos.

Precio unitario

Art. 11. — El precio unitario que se indica en la tabla detallada en el artículo 7º del Anexo de la Ley, es el precio máximo de cada unidad del bien ofrecido o comercializado.

Los montos totales facturados por operación, no deben considerarse a los efectos de determinar el encuadre de los pequeños contribuyentes dentro del RS en las distintas categorías establecidas.

Superficie de afectación

Art. 12. — No se admitirá más de un titular inscripto en el RS por cada local o establecimiento, por lo cual se deberá afectar la totalidad de la superficie para determinar la categorización de ese titular.

En el caso de sociedades, dicha superficie corresponderá en forma exclusiva a su categorización como sujeto titular.

Magnitudes físicas. Coexistencia con otros destinos

Art. 13. — Para determinar la categorización de un contribuyente, en el supuesto de que desarrolle sus tareas en su casa habitación u otros lugares con distinto destino, se considerará exclusivamente como magnitud física a la superficie afectada y a la energía eléctrica consumida en dicha actividad. Si hubiera un solo medidor del consumo eléctrico, cuando se trate de casa habitación, se presume, salvo prueba en contrario, que se afectó el VEINTE POR CIENTO (20%) y a la actividad gravada, en la medida en que se desarrollen actividades de bajo consumo energético, como el comercio y determinados oficios y prestaciones profesionales. En cambio, se presume el NOVENTA POR CIENTO (90%), en el supuesto de actividades de alto consumo energético, como las industriales y determinados oficios y profesiones.

Facúltase a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a determinar los oficios y profesiones de alto consumo energético.

CAPITULO IV

OPCION AL RS

Art. 14. — En el inicio de la vigencia del RS y a los efectos de efectuar la adhesión al mismo y la correspondiente categorización, se deberá considerar lo establecido en el artículo 2º del Anexo de la ley, en la medida en que el responsable hubiera desarrollado sus actividades durante todo el año calendario inmediato anterior. De lo contrario, serán de aplicación las normas contenidas en los artículos 10, 11 y 12 de dicho Anexo.

Art. 15. — No podrán optar por el RS los responsables que, si bien de acuerdo con los parámetros del año calendario inmediato anterior, tendrían opción a su inclusión, estén comprendidos al momento de ejercer la misma, en alguna de las causales contempladas en el artículo 17 del Anexo de la ley.

Art. 16. — Si se tratara de actividades que por su naturaleza no requiera lugar físico para su desarrollo, el responsable se categorizará considerando el precio unitario máximo de las operaciones que prevea realizar.

CAPITULO V

CESE DEFINITIVO Y RENUNCIA AL RS

Art. 17. — Para el supuesto de cese definitivo y/o renuncia al RS, los responsables inscriptos en el mismo deberán comunicar el hecho a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS en las formas y condiciones que la misma establezca, debiendo ingresar el impuesto correspondiente al mes en que se produzca dicha comunicación y/o se presente la renuncia al régimen.

Renuncia tácita. Desafectación de oficio

Art. 18. — Facúltase a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a determinar los requisitos que hagan presumir la renuncia tácita del responsable, a los efectos de proceder a su desafectación de oficio del RS.

CAPITULO VI

EXCLUSION DEL REGIMEN

Art. 19. — La exclusión del régimen, según lo prevé el inciso a) del artículo 17 del Anexo de la ley, operará cuando se superen los ingresos brutos o los valores de cualquiera de las magnitudes o del precio unitario previstos en la tabla del artículo 7º, o los ingresos brutos y valores de los artículos 37, 40 y 41 del Anexo de la ley, relativos en todos los casos a la última categoría.

Art. 20. — Las actividades de consultor a que se refiere el punto 10, inciso b) del artículo 17 del Anexo de la ley, no comprenden las tareas de asesoramiento desarrolladas por profesionales con título universitario, a que alude el tercer párrafo del artículo 2º del Anexo de la ley.

Resultan de aplicación a estos profesionales, las disposiciones específicas establecidas en el inciso b) del artículo 31 del Anexo de la ley.

Exclusión de actividades

Art. 21. — En uso de la facultad conferida por el artículo 18 del Anexo de la ley, se excluyen del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes las siguientes actividades:

a) Las actividades de intermediación en la comercialización de productos agropecuarios.

b) Las actividades de comercialización de productos agropecuarios, en la medida en que no sean realizadas por los propios productores inscriptos en el RS o por responsables que los destinen a la venta a consumidores finales, en su totalidad.

c) Las actividades de intermediación en la contratación de integrantes de equipos deportivos o de espectáculos.

CAPITULO VII

DECLARACION JURADA

Art. 22. — A las declaraciones juradas de los responsables que opten por el RS, no se les exigirán los requisitos formales establecidos por el artículo 28 del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, reglamentario de la Ley de Procedimiento Tributario. No obstante ello, los datos contenidos en ella tendrán el carácter de declaración jurada.

Autorízase a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, para determinar los requisitos y condiciones que deberán tener los soportes magnéticos o medios electrónicos que sustituyan las declaraciones en papel, los que tendrán el carácter de declaración jurada.

Exhibición

Art. 23 — Facúltase a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a determinar el tamaño, forma y composición de los instrumentos que deben exhibir los contribuyentes, a que hace referencia el artículo 21 del Anexo de la ley.

CAPITULO VIII

PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSION.

CATEGORIZACION DE OFICIO Y SANCIONES

Art. 24. — En los actos en los que se proceda a recategorizar a los responsables se deberá indicar la nueva categoría del contribuyente y las diferencias que según las tablas del gravamen corresponda exigir, a partir del 1º de enero del año calendario siguiente al del hecho que la motiva.

Cuando corresponda la exclusión de responsables, por haberse producido alguna de las causales que den lugar al egreso del RS, en el acto que así lo disponga se indicará el motivo y la fecha en que ocurrió la circunstancia causal, produciendo efectos la exclusión desde el mes en que acaeció la misma.

Art. 25. — Para los procedimientos relativos a la constatación y sanción de las infracciones que correspondan al RS, será de aplicación el Capítulo IX de la Ley Nº 11.683, t.o. en 1998.

Art. 26. — La exhibición de la placa indicativa y el comprobante de pago a que alude el punto II del inciso b) del artículo 22 del Anexo de la ley, se considerarán inseparables a los efectos de dar cumplimiento al artículo 21 del Anexo indicado. La falta de exhibición de cualquiera de ellos, traerá aparejada la consumación de la infracción contemplada en el artículo 40 de la Ley Nº 11.683, t.o. en 1998.

La constancia de pago a que hace referencia el indicado punto II, es la correspondiente a la categoría en la cual el pequeño contribuyente debe estar categorizado, por lo que la constancia de pago de otra categoría incumple el aludido deber de exhibición.

CAPITULO IX

NORMAS REFERIDAS A LOS IMPUESTOS A LAS GANANCIAS Y AL VALOR AGREGADO

Art. 27. — Atento a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, sólo podrán ejercer la opción de ser responsables no inscriptos del impuesto, las personas físicas o sucesiones indivisas —en su calidad de continuadoras de las actividades de las personas indicadas—, que desarrollen algunas de las actividades económicas excluidas del RS por el inciso b) del artículo 17 del Anexo de la ley, con excepción de las indicadas en el punto 9, cuyos ingresos superen TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($ 36.000) o excluidas por aplicación de lo establecido en el artículo 18 del Anexo de la ley.

A los efectos de determinar las profesiones incluidas en el indicado punto 9, resultará de aplicación, lo dispuesto en el artículo 5º del presente reglamento.

Los profesionales universitarios, o con habilitación que haya sido reconocida conforme el artículo 5º de este reglamento por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS; que superen la indicada suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($ 36.000), podrán asumir la calidad de no inscriptos en los términos del artículo 29 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 28. — La adquisición de cosas muebles realizada por los habitualistas del artículo 18 de la Ley de Impuesto al Valor Agregado a los contribuyentes del RS, no da derecho al cómputo de crédito fiscal reglado por ese artículo.

Art. 29. — Presentada la renuncia a que se refiere el artículo 16 del Anexo de la ley, a partir del primer mes inmediato siguiente a tal hecho, el contribuyente quedará comprendido en los regímenes generales de los impuestos a las ganancias y al valor agregado.

La determinación del impuesto a las ganancias correspondiente a los resultados del profesional o de la explotación o empresa, y en su caso los atribuibles a los socios, imputables al período comprendido entre el primer mes siguiente al de la renuncia y el de finalización del ejercicio, ambos inclusive, se practicará con arreglo a las normas de la ley de dicho tributo considerando los ingresos y gastos devengados o percibidos, según corresponda, en dicho lapso. A tal fin las deducciones en concepto de amortizaciones por desgaste, relativas a bienes de uso en existencia, se computarán en forma proporcional a la cantidad de meses que abarque el mencionado lapso o desde la adquisición, respecto del día de cierre del ejercicio.

Art. 30. — La renuncia al RS o la exclusión del mismo, implicará para las explotaciones o sociedades que hubieran efectuado operaciones financiadas, la obligación de incluir en el primer balance impositivo que deban liquidar por el impuesto a las ganancias, el resultado correspondiente a las cuotas no vencidas al mes en que renunciaron o al inicio del que quedaron excluidos.

Art. 31. — La excepción prevista en el artículo 27 del Anexo de la ley no incluye las retenciones correspondientes a los pagos que efectúe el contribuyente del RS a beneficiarios del exterior, ni aquellas que corresponda practicar a las personas físicas titulares de las explotaciones o los socios de las entidades del artículo 2º de dicho Anexo, o a los profesionales, cuando sus rentas se originen en los supuestos contemplados en el segundo párrafo del artículo 1º de este reglamento.

Art. 32. — Los responsables que se inscriban en el presente régimen con posterioridad al inicio del año calendario o al cierre del ejercicio comercial, de que se trate, deberán establecer en el impuesto a las ganancias el resultado atribuible al período comprendido entre dicho inicio o cierre y el mes inmediato anterior a aquél en que efectuaron la opción, ambos inclusive.

Art. 33. — Los contribuyentes que opten por el RS y que respecto del impuesto a las ganancias hubieran adoptado la imputación por el método de lo devengado exigible, que prevén los artículos 18, segundo párrafo, inciso a), de la ley del tributo y 23 de su reglamentación, deberán imputar al período anual que deban determinar con anterioridad a ingresar al régimen o, en su caso, al irregular, el resultado atribuible a las cuotas no sometidas al mencionado tributo.

CAPITULO X

REGIMEN ESPECIAL DE FISCALIZACION

Art. 34. — El bloqueo fiscal al que se refieren los artículos 24, 25 y 26 del Anexo de la ley Nº 24.977, opera cuando el responsable ha pagado el impuesto integrado correspondiente a la categoría de los últimos DOCE (12) meses calendarios inmediatos a aquél en que la fiscalización se efectúa, con anterioridad al inicio de la misma.

Art. 35. — La impugnación efectuada por la falta de pago de alguna mensualidad, o por los pagos efectuados a una categoría incorrecta inferior, correspondiente a los últimos DOCE (12) meses calendarios inmediatos anteriores al inicio de la fiscalización, permitirá extender la misma a los períodos no prescriptos, en los términos establecidos por el artículo 26 del Anexo de la ley.

Art. 36. — Hasta tanto no hayan transcurrido DOCE (12) meses desde que ejerció la opción al RS, el pequeño contribuyente no puede oponer el bloqueo fiscal a que se refiere el artículo anterior, por lo que la fiscalización podrá extenderse, además del RS, al cumplimiento de sus obligaciones fiscales del impuesto a las ganancias y del impuesto al valor agregado, referidas a los períodos no prescriptos anteriores a la inscripción en el RS.

Art. 37. — No son aplicables a los recursos de la seguridad social las limitaciones a la fiscalización que alude el artículo 24 del Anexo de la ley.

Art. 38. — La impugnación al pago puede estar referida a una mensualidad o a otros plazos

de pago diversos al mensual. Este último supuesto tendrá aplicación cuando la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, haya determinado otros plazos de pago teniendo en consideración la zona geográfica y/o la actividad económica, de acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 13 "in fine" del Anexo de la ley.

Art. 39. — La exactitud a que se refiere el artículo 25 del Anexo de la ley, está referida exclusivamente a los resultados impositivos de la actividad incluida en el RS.

CAPITULO XI

SOCIEDADES COMPRENDIDAS Y PROFESIONALES

Art. 40. — Las sociedades comprendidas en el RS deberán abonar el impuesto integrado, teniendo en consideración el punto 3, inciso a) del artículo 31 del Anexo de la ley, de acuerdo con la cantidad de socios integrantes en el año calendario inmediato anterior. El incremento o disminución del número de socios durante el año posterior no modificará el impuesto determinado.

Art. 41. — La renuncia que efectúe uno de los integrantes a la sociedad, no afecta su derecho individual de una incorporación al régimen, integrando otra sociedad o como persona física.

Art. 42. — No podrán categorizarse en la Categoría 0 los profesionales que requieran matriculación profesional para su ejercicio, cuando tuvieran en la matrícula una antigüedad mayor a TRES (3) años, y en la Categoría I cuando su antigüedad fuera superior a DIEZ (10) años.

CAPITULO XII

PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES AGROPECUARIOS

Art. 43. — A los efectos de determinar los valores de las magnitudes físicas y el valor máximo presunto de facturación que se menciona en el artículo 33 del Anexo de la ley, se procederá en forma anual a definir para las distintas producciones vegetales y animales, los volúmenes o pesos promedios susceptibles de obtenerse por unidad de superficie o por cabeza, y los precios unitarios de dichas producciones, teniendo en cuenta para ello, las distintas localizaciones regionales de las producciones, el sistema productivo utilizado y los mercados donde se comercializan las mismas.

Los rendimientos y precios a considerar serán, para el caso de producciones agrícolas, los promedios verificados en los meses en que transcurrió la cosecha y, para las producciones ganaderas, el promedio anual del año, en relación en ambos casos al año precedente.

Esta tarea estará a cargo de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, como organismo técnico asesor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Causales de exclusión

Art. 44. — Con relación a las causales de exclusión dispuestas en el artículo 17 del Anexo de la ley y en lo concerniente al régimen simplificado para pequeños contribuyentes agropecuarios, corresponden las siguientes aclaraciones:

1) No procederá la exclusión establecida en el inciso b), punto 4) en los casos en que el pequeño contribuyente arriende parte de su explotación a terceros, siempre y cuando la superficie explotada resulte superior a la arrendada. A los efectos de su categorización, el pequeño contribuyente deberá computar los ingresos brutos provenientes de ambas actividades y los parámetros físicos referidos a la totalidad de su explotación.

2) No será de aplicación la exclusión del inciso c) en los casos en que la explotación agropecuaria se desarrolle en parcelas separadas, siempre que las mismas formen parte de una explotación integrada que funcione como una unidad.

3) Cuando corresponda la aplicación del valor máximo presunto de facturación (VMPF), la superación de los valores presuntos de la última categoría, implicará la exclusión del pequeño productor agropecuario, atento a lo establecido en los artículos 17 y 40 del Anexo de la ley.

Art. 45. — Con relación a las causales de exclusión del artículo 35 del Anexo de la ley, regirán las siguientes pautas:

No se considerarán comprendidas en la exclusión del inciso a) las actividades de transformación, elaboración, manufactura y comercialización de los productos cuando se realicen en forma personal por el pequeño contribuyente, dentro del establecimiento de origen, y el ingreso bruto que se obtenga por ellas represente un monto inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) del ingreso bruto total.

A los efectos de lo dispuesto en el inciso c) no se considerarán aquellos bienes necesarios para el normal y habitual comercialización y transporte de los productos obtenidos, tales como cajas, cajones, bolsas y todo tipo de embalajes y continentes en general.

Con respecto a la exclusión dispuesta por el inciso e) y en lo concerniente a la prestación de servicios, la misma no resultará procedente en la medida en que los servicios prestados por el pequeño contribuyente tengan relación directa con la actividad agropecuaria y no sean su actividad principal. A los efectos de definir su categorización, el pequeño contribuyente deberá sumar estos ingresos a los obtenidos por su actividad principal.

Será actividad principal en caso de concurrencia de explotaciones, actividades y/o prestaciones de servicio, aquélla en la que el titular obtenga mayor ingreso bruto en forma habitual.

Art. 46. — A los efectos de la categorización en el RS, los pequeños contribuyentes deberán considerar en primer término el monto de los ingresos brutos. En el supuesto de que se supere alguna de las magnitudes físicas, en el caso de explotaciones de una sola especie, o el VMPF, de tratarse de explotaciones con diversidad de actividades productivas, el responsable deberá encuadrarse en la categoría superior en la cual no supere ninguna de las magnitudes físicas o el VMPF, resultando excluído del régimen en el supuesto de exceder los límites establecidos para la última categoría.

Se considerará correctamente categorizado al responsable cuyos ingresos brutos, magnitudes físicas o VMPF, no supere ningún valor de los parámetros indicados para su categoría.

Art. 47. — La modificación dispuesta por el artículo 45, se efectuará, de corresponder, una vez al año sobre la base del seguimiento que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, organismo técnico asesor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, realice de las correspondientes magnitudes físicas y el VPFU, en la medida en que las combinaciones rinde/precio y cabezas/precio sufran variaciones superiores a un VEINTE POR CIENTO (20%) de las consideradas para establecer los referidos valores.

Art. 48. — Los compradores intermediarios de productos provenientes de productores incluidos en las categorías 0 y I, que no efectúen ventas a consumidores finales, deberán emitir un comprobante de compra en sustitución de la factura de venta que correspondería ser emitida por el vendedor. Las características de dicho comprobante serán fijadas por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

CAPITULO XIII

RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Regímenes de retención y percepción

Art. 49. — Los pequeños contribuyentes inscriptos en el RS, por las operaciones derivadas de su empresa o explotación unipersonal, quedan exceptuados de actuar como agentes de retención o de percepción de aportes correspondientes a trabajadores autónomos o de contribuciones patronales con destino al Sistema Unico de Seguridad Social y no pueden ser sujetos pasibles de tales regímenes.

Aporte sustitutivo de autónomos

Art. 50. — El aporte establecido por el artículo 51 del Anexo de la Ley, sustitutivo del previsto por el artículo 11 de la Ley Nº 24.241, equivale al once por ciento (11%) calculado sobre una renta de referencia de trescientos pesos ($ 300).

Art. 51. — El contribuyente inscripto en el RS, en su condición de trabajador autónomo, deberá adicionar al aporte indicado en el artículo anterior, la suma de quince pesos ($ 15), con destino al Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 19.032, excepción hecha de aquellos contribuyentes que se encuentren inscriptos en la Categoría 0 prevista en el artículo 7º del Anexo de la Ley, los que deberán adicionar la suma de siete pesos ($ 7), con el destino previsto en este artículo.

Los contribuyentes que se hallen inscriptos en la Categoría 0 establecida en el artículo 37 del Anexo de la Ley, no deberán ingresar el adicional previsto en el párrafo anterior.

Art. 52. — La inscripción en el RS importará la modificación automática de la categoría de revista de los trabajadores autónomos inscriptos con anterioridad, de acuerdo con lo que establezca la autoridad de aplicación, con excepción de lo que, sobre integrantes de sociedades y de profesionales, se indica en los artículos siguientes.

Art. 53. — Los integrantes de las sociedades que se inscriban en el RS, de conformidad con lo indicado por el segundo párrafo del artículo 2º del Anexo de la Ley, en tanto se encuentren obligados a aportar al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones como trabajadores autónomos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, sustituirán el respectivo aporte previsional, en los términos del artículo 51 del Anexo de la Ley y, en su caso, del artículo 51 de esta reglamentación, en tanto la sociedad abone, por cada uno de dichos integrantes, el incremento del veinte por ciento (20%) del impuesto integrado, según lo dispuesto por el apartado 3. del inciso a) del artículo 31 del Anexo de la Ley.

Art. 54. — Los integrantes que se incorporen a una sociedad con posterioridad a su inscripción en el RS sólo sustituirán su aporte como trabajadores autónomos, en los términos del artículo 51 del Anexo de la Ley y, en su caso, del artículo 51 de esta reglamentación, a partir del período en que la sociedad comience a abonar el incremento del veinte por ciento (20%) del impuesto integrado respecto de ese integrante, no pudiendo reemplazar, a tales fines, a un integrante que renuncie a la sociedad durante el período anterior.

Art. 55. — Los integrantes que renuncien o se excluyan de una sociedad inscripta en el RS, que continúen desarrollando tareas como trabajadores autónomos, no podrán continuar sustituyendo su aporte, de conformidad con el artículo 51 del Anexo de la Ley ni, en su caso, del artículo 51 de esta reglamentación, salvo que se inscriban individualmente o integren una nueva sociedad inscripta en el referido régimen.

Art. 56. — Los profesionales que se inscriban en el RS, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 2º del Anexo de la Ley, efectuarán sus aportes como trabajadores autónomos conforme al régimen general previsto en la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, según lo dispuesto por el apartado 1. del inciso b) del artículo 31 del Anexo de la ley, salvo el supuesto previsto en el artículo siguiente.

Art. 57. — En el caso de que los mencionados profesionales, además y simultáneamente, aporten al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones o a algunos de los regímenes incluidos en el Régimen de Reconocimiento y Reciprocidad para la Computación de Servicios Prestados en Distintas Cajas, previsto en el Decreto-Ley Nº 9316/46, ratificado por la Ley Nº 12.921, como trabajadores en relación de dependencia, en tanto perciban por tal empleo ingresos que no superen el monto de las deducciones previstas en el artículo 23 de la Ley de Impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, podrán efectuar la sustitución de aportes como trabajadores autónomos prevista en el artículo 51 del Anexo de la Ley y, en su caso, del artículo 51 de esta reglamentación, según lo dispuesto por el apartado 2. del inciso b) del artículo 31 del Anexo de la Ley.

Art. 58. — Los profesionales que se inscriban en el R.S., que se encontraren obligatoriamente afiliados a uno o más regímenes jubilatorios provinciales para profesionales y que no hubieran ejercido la opción de afiliarse al SIJP, de conformidad con lo dispuesto por el apartado 4. del inciso b) del artículo 3º de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones, no deberán ingresar el aporte previsto por el primer párrafo del artículo 51 del Anexo de la Ley ni por el artículo 51 de esta reglamentación, según lo establecido por el tercer párrafo de dicho artículo del Anexo de la Ley.

Art. 59. — Los trabajadores autónomos a los que alude el primer párrafo del artículo 13 de la Ley Nº 24.476 y su reglamentación, y aquellos que sean menores de dieciocho años, que se encuentren inscriptos en el RS, no deberán ingresar el aporte previsto por el primer párrafo del artículo 51 del Anexo de la Ley ni el dispuesto por el artículo 51 de esta reglamentación, según lo establecido por el tercer párrafo de dicho artículo 51 del Anexo de la Ley.

Art. 60. — El aporte previsto en el primer párrafo del artículo 51 del Anexo de la Ley, correspondiente a los trabajadores autónomos indicados en el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley Nº 24.476, que se encuentren inscriptos en el RS, será destinado al Fondo Nacional de Empleo, de acuerdo con lo normado por el artículo 34 de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones.

Los trabajadores autónomos indicados en el párrafo anterior, no deberán ingresar el aporte adicional previsto en el artículo 51 de la presente reglamentación.

Trabajadores dependientes.

Aportes y contribuciones

Art. 61. — La contribución del empleador por los trabajadores afectados al RS, que se encuentra sustituida por el impuesto establecido en los artículos 9º y 38 del Anexo de la Ley, según el artículo 53 del mismo, es la establecida en el artículo 11 de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones.

La referida contribución, al estar comprendida en el impuesto integrado, no se encuentra alcanzada por los porcentajes de disminución previstos en el Decreto Nº 2609/93 y sus modificaciones.

Art. 62. — El aporte personal fijo del trabajador afectado al RS, establecido en el artículo 48 del Anexo de la Ley, equivale al once por ciento (11%) calculado sobre un sueldo de referencia de trescientos pesos ($ 300).

Art. 63. — Los empleadores inscriptos en el RS deberán adicionar al aporte indicado en el artículo anterior otro aporte personal fijo de dieciocho pesos ($ 18) por cada trabajador afectado al mismo, que retendrá de su remuneración, del cual se destinarán ocho pesos con diez centésimos ($ 8,10) para la obra social, noventa centésimos de pesos ($ 0,90) para el Fondo Solidario de Redistribución y nueve pesos ($ 9) para el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, de acuerdo con lo previsto por las Leyes Nos. 23.660, 23.661 y 19.032, respectivamente.

En el supuesto de que el trabajador tenga adherentes a la obra social, en los términos del artículo 9º de la Ley Nº 23.660, el contribuyente deberá retener del sueldo del trabajador e ingresar un aporte fijo de cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 4,50) por cada uno de dichos adherentes.

Art. 64. — Los empleadores inscriptos en el RS deberán abonar una contribución fija de veintiún pesos con sesenta centésimos ($ 21,60) por cada trabajador afectado al mismo, de la cual se destinarán cuatro pesos con cincuenta centésimos ($ 4,50) al Régimen de Asignaciones Familiares, noventa centésimos de pesos ($ 0,90) para el Fondo Nacional de Empleo, un peso con veinte centésimos ($ 1,20) para el Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, trece pesos con cincuenta centésimos ($ 13,50) para la obra social y un peso con cincuenta centésimos para el Fondo Solidario de Redistribución, de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes Nos. 24.714, 24.013, 19.032, 23.660 y 23.661, respectivamente.

Art. 65. — Es facultativo del empleador inscripto en el RS afectar a sus trabajadores al mismo, hasta el límite previsto en el artículo 48 del Anexo de la Ley.

Una vez afectado al RS, el trabajador continuará en el mismo, en tanto se mantengan las condiciones exigidas en el artículo 48 del anexo de la Ley.

Art. 66. — Los empleados que sean afectados al RS, de acuerdo con el artículo 48 del Anexo de la Ley, no pueden ser contratados bajo las modalidades promovidas previstas en la Ley Nacional de Empleo Nº 24.013 y en la Ley Nº 24.465, rigiéndose, en cuanto a su relación la-

boral, por lo normado en la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744, t.o. en 1976 y sus modificaciones y demás normativa legal, convencional y reglamentaria vigente en materia de derecho laboral.

Los empleados indicados en el párrafo anterior integran el plantel total permanente de cada establecimiento, a los fines de la aplicación de las proporciones previstas en el artículo 34 de la Ley Nacional de Empleo Nº 24.013 y los artículos Nos. 3º y 4º de la Ley Nº 24.465.

Art. 67. — Cuando los trabajadores que se encuentren afectados al RS sean jubilados, el aporte que se les retenga, de conformidad con lo normado por el primer párrafo del artículo 48 del Anexo de la Ley, será destinado al Fondo Nacional de Empleo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones.

Respecto de los trabajadores indicados en el párrafo anterior, no se deberá ingresar el aporte ni la contribución indicados en los artículos 63 y 64 de esta reglamentación.

Art. 68. — Los empleadores inscriptos en el RS no deberán efectuar la retención prevista en el primer párrafo del artículo 48 del Anexo de la Ley a los empleados afectados al mismo que sean menores de dieciocho (18) años, de conformidad con lo normado por el artículo 2º de la Ley Nº 24.241 y sus modificaciones.

Respecto de los empleados indicados en el párrafo anterior, los empleadores sólo deberán ingresar la parte proporcional del aporte y la contribución previstas en los artículos 63 y 64 de esta reglamentación, con destino al Régimen de Asignaciones Familiares, Fondo Nacional de Empleo, obra social y al Fondo Solidario de Redistribución.

Art. 69. — Los empleadores inscriptos en el RS no deberán efectuar la retención prevista en el primer párrafo del artículo 48 del Anexo de la Ley a los empleados afectados al mismo durante el período de prueba estipulado en el artículo 92 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Respecto de los empleados indicados en el párrafo anterior, los empleadores sólo deberán ingresar la parte proporcional del aporte y la contribución previstas en los artículos 63 y 64 de esta reglamentación, con destino al Régimen de Asignaciones Familiares, obra social y al Fondo Solidario de Redistribución.

Art. 70. — Los empleados afectados al RS serán beneficiarios del Régimen de Asignaciones Familiares, de acuerdo con lo previsto por el artículo 50 del Anexo de la Ley, en la medida en que se encuentren en las condiciones previstas en la Ley Nº 24.714.

La ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, organismo dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, efectuará el pago directo de las asignaciones familiares que les corresponda a los trabajadores afectados al RS.

Art. 71. — Los empleadores inscriptos en el RS deberán declarar a los trabajadores no afectados al mismo e ingresar los aportes y contribuciones con destino al Sistema Unico de Seguridad Social, de acuerdo con el régimen que, para la generalidad de los empleadores, aplique la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, organismo autárquico dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Modalidad de ingreso

Art. 72. — La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, organismo autárquico dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, determinará las modalidades, plazos y condiciones en que se deberán ingresar los aportes y contribuciones previstos en el Anexo de la Ley y en esta reglamentación.

Prestaciones previsionales

Art. 73. — A los fines del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, el haber mensual de la Prestación Compensatoria y de la Prestación Adicional por permanencia, correspondiente a los contribuyentes inscriptos en el RS en su condición de trabajadores autónomos y a los empleados afectados al mismo, se calculará, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24 y 30 de la Ley Nº 24.241, sobre la renta o el sueldo de referencia indicados en los artículos 50 y 62 de esta reglamentación, por los períodos en que se encontraron afectados al RS.

Art. 74. — La inscripción al R.S. excluye los beneficios previsionales emergentes de los regímenes diferenciales por el ejercicio de actividades penosas o riesgosas, respecto de los contribuyentes en su condición de trabajadores autónomos.

Art. 75. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández. — Antonio E. González.



Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 176/98

Procedimiento para el desaduanamiento de mercaderías en el domicilio de determinados usuarios.

Bs. As., 28/7/98

VISTO el artículo 31, segundo párrafo del Decreto Nº 2284 de fecha 01 de Noviembre de 1991 de necesidad y urgencia, ratificado por la Ley 24307, que establece que el control aduanero tendrá carácter selectivo y no sistemático, y

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de la selectividad para las situaciones no alcanzadas por los controles obligatorios impuestos por las normas legales o reglamentarias relativas al tratamiento tributario y a la aplicación de prohibiciones de carácter económico y no económico, tiene como elemento prioritario, sino determinante, la conducta del operador.

Que en virtud de ello es necesario implementar procedimientos a partir de evaluaciones, que en cumplimiento estricto de la Ley 24307 permitan efectuar los controles selectivos en forma eficiente cuidando la fluidez del comercio exterior conforme lo establece dicha norma legal.

Que una de las metas del Plan Estratégico emanado de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS consiste en agilizar el control sobre el tráfico del comercio internacional y que conforme con los objetivos primero - puntos 7, 9, 10 y 12-; segundo –punto 1-; y sexto –puntos 1 y 5- del aludido Plan, se implanta por la presente un régimen para el desaduanamiento de mercaderías, según las condiciones especiales del usuario y las obligaciones y responsabilidades que estatuyen los Anexos que integran este acto.

Que según este régimen, el usuario que reúna los requisitos y condiciones establecidas en este acto, podrá solicitar a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, su incorporación al sistema que aquí se implanta, que asegura la tramitación del desaduanamiento de las mercaderías que ingresen o egresen del establecimiento o depósito fiscal del usuario, y sean a él consignadas o por él destinadas aduaneramente.

Que el procedimiento aquí estatuido implica una facultad para el servicio aduanero de conceder la inclusión en el régimen, previa constatación que se reúnan todas las condiciones necesarias según los Anexos de la presente.

Que resulta de primordial prioridad para el desaduanamiento de las mercaderías sujetas a este régimen, privilegiar el sentido de confiabilidad fiscal no desmentida del usuario, otorgado por la Subdirección General de Fiscalización, y el tipo de control integrado, desde el físico al contable, con la necesaria participación de las áreas competentes de esta ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, ello sin resignar las facultades propias del Organismo, en orden a las características del tipo de operaciones de que se trate.

Que el presente sistema reconoce antecedentes internacionales que han arrojado excelentes resultados, tanto para los usuarios cuanto para el servicio aduanero.

Que ello es así, toda vez que el procedimiento en cuestión permite un movimiento ágil de las mercaderías entre los lugares de arribo y de desaduanamiento, al amparo de una garantía suficiente, sin aumentar los costos operativos y con una eficiente y oportuna cancelación de tránsitos y traslados, acortando la permanencia de las mercaderías en los depósitos fiscales generales y descongestionando los mismos.

Que la incorporación al régimen aquí implantado, no implica dejar de lado el cumplimiento de la normativa vigente para el régimen general, en tanto no sean cuestiones de procedimiento que estén incluidas en el presente.

Que en cuanto a la concesión y ampliación de permisos para explotación de depósitos fiscales, el régimen que se implanta constituye una excepción prevista en el artículo 2°, apartado c) de la Resolución N° 87/98 (D.G.A).

Que ha tomado intervención el servicio jurídico de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS a través del Dictamen N° 04/98 (DI ALEG).

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 7º, Apartado 9º, y 9º, Apartado 1º, Inciso a) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

Artículo 1º — Establecer un régimen en los establecimientos y en los depósitos fiscales de las empresas que reúnan los requisitos fijados en los Anexos de la presente, para proceder al desaduanamiento de las mercaderías que ingresen o egresen de dichos depósitos mediante tránsitos o traslados y que sean consignadas a tales empresas o por ellas destinadas aduaneramente.

Art. 2º — La incorporación al presente régimen será solicitada por el interesado en forma escrita y la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS deberá expedirse sobre la aceptación o rechazo de la misma dentro del plazo de SESENTA (60) días desde la presentación de dicha solicitud.

Art. 3º — El régimen instaurado en la presente, según los requisitos, modalidades, responsabilidades y obligaciones fijados en los Anexos que forman parte de esta resolución, constituye una excepción prevista en el artículo 2º, apartado c) de la Resolución Nº 87/98 (D.G.A.) y no exime ni a los usuarios ni al servicio aduanero del cumplimiento de la normativa vigente, en tanto no se trate de cuestiones del procedimiento que se regula por este acto resolutivo.

Art. 4º — Aprobar los ANEXOS I: INDICE TEMATICO; ANEXO II: CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL USUARIO- RESPONSABILIDADES; ANEXO III: DISPOSICIONES OPERATIVAS Y ASPECTOS NORMATIVOS PARTICULARES; ANEXO IV: DISPOSICIONES DE FISCALIZACION y ANEXO V: ACTIVIDAD DE LAS EMPRESAS que integran la presente Resolución.

Art. 5º — La Subdirección General de Fiscalización con la participación de las áreas competentes constatará el cumplimiento de los requisitos y condiciones enumerados en los ANEXOS I a V precedentes y notificará al peticionante la aceptación o rechazo de su inclusión en el presente régimen.

Art. 6º — El operador deberá tener a disposición la información referida a las registraciones contables vinculadas con el Punto n) del ANEXO II.

Art. 7º — El control periódico del cumplimiento de las condiciones previstas en la presente quedará a cargo de la Subdirección General de Fiscalización, que dictaminará sobre la permanencia del sujeto en el presente régimen, siendo que el incumplimiento de alguna de las responsabilidades impuestas tendrá por efecto la exclusión del operador del mismo.

Art. 8º — La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS podrá excluir del presente régimen a cualquier responsable, en razón de la evaluación de sus antecedentes, grado de cumplimiento, o cuando se detecten situaciones que perjudiquen las condiciones de seguridad que el usuario poseía al momento de ingresar al precitado régimen.

Art. 9º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación, y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Remítase copia a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MERCOSUR (MONTEVIDEO – R.O.U.) y a la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE ASOCIACION LATINOAMERICANA DE INTEGRACION (MONTEVIDEO – R.O.U.). Cumplido, archívese. — Carlos A. Silvani.

ANEXO I

INDICE TEMATICO

ANEXO II

CONDICIONES Y REQUISITOS PARA EL USUARIO – RESPONSABILIDADES

1 CONDICIONES Y REQUISITOS PARA QUIEN PRETENDA ACOGERSE AL REGIMEN:

A- Quien pretenda acogerse al régimen instaurado por la Resolución de la que el presente forma parte, deberá:

a) presentar ante la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS solicitud por escrito, por la que manifieste tal intención, adjuntando constancias fehacientes y cumplimentando los requisitos y condiciones que se establecen a continuación:

- Nombre de la razón social.

- Domicilio de la firma

- Certificación que acredite que el depósito de la firma solicitante, por el que se pretende la inclusión al régimen en cuestión, esté habilitado conforme a lo dispuesto por la Resolución Nº

3343/94 –A.N.A.- o, en su caso, se aporte constancia de solicitud de inscripción en virtud del régimen instaurado por el acto resolutivo que el presente integra, excepto en la situación prevista en el punto 6.6 in fine del Anexo III de esta Resolución.

- Constancia de que la firma se encuentra inscripta en el Registro de Importadores y Exportadores de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS y esté habilitada para operar como tal, así como también solicitud de inscripción en el registro pertinente como Agente de Transporte Aduanero.

- Presentar una nota con el detalle de la actividad que realiza.

b) integrar la nómina a que se refiere el inciso b) del Artículo 2º de la Resolución General 18 (AFIP).

c) acreditar haber perfeccionado, en forma permanente e ininterrumpida, importaciones y exportaciones, definitivas y/o temporarias en las condiciones indicadas en el ANEXO V de esta Resolución.

d) disponer de un sistema informático de inventario permanente y de contabilidad general, de manera de facilitar a la A.F.I.P. la realización de operaciones de control del movimiento y existencia de las mercaderías, materias primas, materiales, productos en proceso y terminados, y de revisión de las cuentas contables relacionadas. El mismo deberá individualizar mermas, devoluciones, remisión a otros destinos, residuos de producción, bienes en poder de terceros en consignación o por otros motivos, bienes de propiedad de terceros en poder de la empresa, en depósitos alquilados, venta de partes o repuestos, y todo otro aspecto que haga al movimiento de materiales.

e) ofrecer garantía a satisfacción de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, de conformidad con lo establecido en el punto 4 del presente, especificando clase y monto de la misma.

B- No podrán acogerse al régimen quienes:

a) registren al momento de interponer la respectiva solicitud, incumplimientos respecto de la presentación de declaraciones juradas vencidas y/o deudas líquidas y exigibles por cualquier concepto, relacionadas con sus obligaciones impositivas, previsionales o por tributos aduaneros.

b) hayan sido querellados o denunciados penalmente por delitos en materia tributaria, previsional o aduanera, si se les hubiera dictado la prisión preventiva o, en su caso, existiera auto de procesamiento vigente a la fecha de interposición de la solicitud, así como tampoco las personas jurídicas cuyos titulares, socios-gerentes o directores, como consecuencia del ejercicio de dichas funciones, se encuentren involucrados en alguno de los supuestos aludidos.

c) hayan sido denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales, aduaneras o de terceros. También aquellos cuyos incumplimientos guarden relación con causas en las que se hubiera ordenado el procesamiento de funcionarios o ex funcionarios estatales con motivo de sus funciones, así como tampoco las personas jurídicas cuyos titulares, socios-gerentes o directores, como consecuencia del ejercicio de dichas funciones, se encuentren involucrados en alguno de los supuestos aludidos.

d) hayan sido sancionados dentro de los períodos no prescriptos, con fundamento en los artículos 46 y 47 de la Ley de Procedimiento Fiscal 11.683. (T.O. 1978 y sus modificaciones).

e) hayan sido suspendidos para solicitar reintegros anticipados del Impuesto al Valor Agregado, vinculado a operaciones de exportación, con motivo de registrarse impugnaciones respecto de la procedencia, legitimidad, total o parcial, del impuesto facturado, como consecuencia de verificaciones practicadas por este Organismo, o de constatarse incumplimiento a la obligación de cancelar el monto del Impuesto al Valor Agregado liquidado en la factura o documento equivalente en la forma y condiciones establecidas en la normativa vigente.

2 TRAMITE DE LA SOLICITUD:

2.1. Presentada la solicitud, el servicio aduanero determinará si la misma se adecua a las condiciones generales de la presente y recabará de las dependencias competentes las certificaciones referidas a los requisitos y condiciones detalladas en la presente.

2.2. Con las constataciones de los registros y condiciones pertinentes, así como de las condiciones del depósito en cuestión, la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS podrá aceptar o no la inclusión de la peticionante al régimen, dentro del plazo de SESENTA (60) días desde la presentación de la solicitud, notificándole tal decisión.

2.3. Si la decisión, facultativa de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, fuera favorable a la inclusión de la peticionante en el presente régimen, se convendrá la fecha en que la firma constituirá la garantía a favor de dicha ADMINISTRACION, de conformidad con lo dispuesto en el presente Anexo y se procederá a inscribir a la firma como Agente de Transporte Aduanero (A.T.A.), si no estuviera inscripta en tal condición.

2.4. Si la decisión no fuera favorable a la solicitud presentada, ello no dará derecho a reclamo alguno por parte de la solicitante.

2.5. Constituida la garantía de acuerdo con las previsiones del presente Anexo, se suscribirá la conformidad para la inclusión en el régimen presente por la autoridad competente.

3 DE LAS RESPONSABILIDADES DEL USUARIO:

3.1. La empresa que pretenda la inclusión en el presente régimen, se compromete a asumir ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS las siguientes obligaciones:

a) Como permisionaria del depósito fiscal en cuestión.

b) Como único importador y exportador de las mercaderías que se desaduanicen en dicho depósito.

c) Como único agente de transporte aduanero de las mercaderías en cuestión, excluyendo el tránsito internacional terrestre y como responsable principal en el aspecto tributario en calidad de transportista.

d) Constitución de garantía suficiente a satisfacción de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, según se establece en la presente.

e) Mantener las condiciones del depósito según los requisitos especificados en la Resolución A.N.A. Nº 3343/94 y las que la modifiquen o sustituyan.

f) Mantener las condiciones de confiabilidad fiscal, conforme con lo establecido en el presente Anexo.

g) Cumplimentar las condiciones impuestas por terceros organismos.

h) Adecuar su operatoria en el depósito en cuestión a lo establecido en el Anexo III.

i) Brindar todos los recursos materiales y humanos para facilitar la operatoria del régimen.

4 DE LA GARANTIA:

4.1 Cobertura

La garantía a constituir a favor de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, es una garantía global que cubre la actuación como usuario del régimen y la relativa a su carácter como depositario, importador - exportador, agente de transporte aduanero y como principal responsable tributario en calidad de transportista, así como por la percepción de los estímulos a la exportación en las operaciones que se realicen dentro del régimen.

4.2 Clase y monto:

La clase y monto de la garantía global serán a satisfacción de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y se establecerán en consideración al patrimonio de la firma, al volumen de operaciones de importación y exportación tramitadas en el último año fiscal y al total de los tributos pagados y garantizados por dichas operaciones, y estímulos percibidos sobre exportaciones en igual período.

4.3 Plazo – Renovación - Reajuste:

La garantía se constituirá por el plazo mínimo de un año y deberá renovarse en forma previa a su vencimiento, si se mantienen las condiciones del presente régimen. Deberá reajustarse cuando la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS estime que han variado las condiciones de operatividad de la empresa y así se lo comunique.

ANEXO III

DISPOSICIONES OPERATIVAS Y ASPECTOS NORMATIVOS PARTICULARES

DISPOSICIONES COMUNES A LA IMPORTACION Y A LA EXPORTACION.

1 SELECTIVIDAD: Será la determinada por la Comisión de Selectividad y deberá incorporar entre otros, como elementos de definición, las características de confiabilidad fiscal establecidas por el presente régimen.

2 SERVICIO ADUANERO:

Dentro del presente régimen se establece el concepto de ADUANA DOMICILIARIA, a través del cual la A.F.I.P. prestará todos los servicios inherentes a su tarea dentro del domicilio establecido para la operatoria, incluyendo la afectación de autorizaciones especiales que les hubieran sido concedidas a las empresas beneficiarias será administrada en forma centralizada y afectadas mediante pedidos vía Fax desde otras aduanas, en las cuales el beneficiario hubiere presentado destinaciones.

IMPORTACION

3 ARRIBO DE LA MERCADERIA

Las mercaderías podrán arribar al territorio aduanero por cualquier aduana y por cualquier vía, debiendo gestionar el beneficiario su ingreso al depósito bajo las siguientes condiciones:

3.1 TRASLADO: Cuando el arribo se produzca en jurisdicción de la Aduana en donde se encuentra instalado el beneficiario, el ingreso a su depósito se realizará mediante la solicitud de traslado, procediendo al cierre de ingreso al depósito en el carácter de depositario. La mencionada solicitud podrá presentarse en la Aduana Domiciliaria.

3.2 TRANSITO INTERIOR:

Cuando el arribo se produzca por otras aduanas a través de las vías acuática y aérea, el ingreso a depósito se realizará a través de la destinación de Tránsito Terrestre, formalizándose el arribo mediante la presentación del manifiesto S.I.M. Igual procedimiento se aplicará para las mercaderías arribadas al territorio aduanero por la vía terrestre y hubieran ingresado a depósito en una aduana distinta a la de jurisdicción del beneficiario.

3.3 TRANSITO INTERNACIONAL TERRESTRE:

Las mercaderías que arriben directamente al depósito del beneficiario al amparo del Manifiesto Internacional de Carga por Carretera/ Declaración de Tránsito Aduanero (M.I.C./D.T.A.), serán registradas mediante el Manifiesto Sistema Informático María (S.I.M.), procediéndose al cierre de ingreso al depósito para las aduanas que operen en dicho sistema.

3.4 El beneficiario deberá dar aviso a la DIRECCION DE CONTROL ADUANERO de la operatoria de traslado o tránsito al momento de la oficialización de la solicitud, para las mercaderías arribadas por las aduanas de BUENOS AIRES y EZEIZA y las que dicha Dirección determine. El mencionado aviso deberá efectuarse por E-mail o personalmente acompañando copia de la FACTURA COMERCIAL y NOTA DE CONTENIDO.

4 NOTA DE CONTENIDO:

4.1 En la presentación de la solicitud de traslado o de las destinaciones de tránsito mencionadas en el punto 3, el beneficiario deberá adjuntar, con carácter de DOCUMENTACION OBLIGATORIA y sin excepción, la NOTA DE CONTENIDO, en original y duplicado, que deberá contener mínimamente los siguientes datos:

-tipo e identificación de los bultos.

-cantidad de unidades de venta.

-descripción de las mercaderías y/o sus códigos.

-número y fecha de la factura correspondiente.

-emisor de la Nota de Contenido.

Este documento también podrá ser exigido en los procedimientos de verificación u otros controles que efectúe el personal de la A.F.I.P. sobre mercaderías comprendidas en el presente régimen.

4.2 El beneficiario indicará en todas las fojas de la NOTA DE CONTENIDO el identificador del traslado o de las destinaciones de tránsito mencionadas en el Punto 3 precedente, debiendo el agente aduanero proceder a su control, dejando constancia del mismo en todas las fojas con fecha, sello y firma.

4.3 En el caso que la factura comercial contenga la totalidad de los datos exigibles a la NOTA DE CONTENIDO, la misma (o un fax o fotocopia de ésta autenticados por la firma importadora) podrá usarse en su lugar.

4.4 En todas las destinaciones en donde se efectuaren declaraciones sumarias que se utilicen en éste régimen, la NOTA DE CONTENIDO resultará ampliatoria de tales declaraciones, adoptando el carácter de declaración comprometida en cuanto a los datos allí descriptos.

5 GARANTIA: No se exigirá la constitución de garantía individual por cada destinación u otras situaciones previstas en el presente régimen, siendo sustituidas por la descripta en el Anexo II, punto 4.1. de esta Resolución.

6 ARRIBO DE LA MERCADERIA AL DEPOSITO DEL BENEFICIARIO:

6.1 El depósito del beneficiario deberá estar habilitado de acuerdo a los términos de la Resolución A.N.A. Nº 3343/94.

6.2 Cuando resulte necesario, a requerimiento del beneficiario y bajo su responsabilidad como depositario, el personal de la A.F.I.P. destacado en la Aduana Domiciliaria habilitará otros espacios, con la única exigencia de que reúnan las condiciones mínimas de seguridad de acuerdo a las características o embalaje de las mercaderías a almacenar. En el supuesto previsto en el Punto 6.6 –in fine- de este ANEXO, esta habilitación será otorgada únicamente cuando no fuere posible el libramiento.

6.3 Cuando se opte por destinar parcialmente un Documento de Transporte, éste será presentado con el Manifiesto de Desconsolidación, identificando cada parcial con el número del Documento de Transporte original más un dígito correlativo.

6.4 En el caso de tratarse de una destinación suspensiva de tránsito, una vez ingresada la mercadería se cumplirá la tornaguía remitiéndola a la aduana de ingreso.

6.5 La mercadería deberá permanecer sin derecho a uso hasta tanto se oficialicen y posteriormente liberen las destinaciones que se realicen por los subregímenes autorizados.

6.6 Cuando se hubieren presentado ante la Aduana Domiciliaria las destinaciones de importación a consumo o temporales, con anterioridad al ingreso de las mercaderías al establecimiento del beneficiario, éstas podrán ser conducidas directamente al lugar donde serán depositadas o utilizadas después del libramiento, el cual será considerado a tales fines como Zona Primaria Aduanera. Cuando el beneficiario utilizare en forma permanente y exclusiva este procedimiento, no será exigible la habilitación del depósito fiscal.

En tal caso el Servicio Aduanero procederá inmediatamente:

a) al libramiento, o

b) a la verificación de la mercadería durante la descarga de las unidades de transporte o de carga y al libramiento.

6.7 OFICIALIZACION DE DESTINACIONES:

Se podrán oficializar en una misma destinación más de un documento de transporte.

Las destinaciones deberán contener como dato adicional obligatorio el Número de Registro del tránsito o del traslado del cual provienen.

En casos excepcionales, y cuando la naturaleza de la actividad del beneficiario no permita el desaduanamiento en la Aduana Domiciliaria, el Administrador de la Aduana donde esté radicada solicitará a otras Aduanas que se encuentren cercanas, que actúen como resguardo de ésta.

7 REGIMEN DE IDENTIFICACION DE MERCADERIAS:

La entrega de estampillas de identificación aduanera se efectuará en la Aduana Domiciliaria, debiendo prever esta un stock de las mismas que no podrá ser inferior a la necesidad anual del beneficiario.

El mismo podrá disponer de la mercadería inmediatamente de efectuada la comunicación a la Aduana Domiciliaria de su identificación, parcial o total de acuerdo a sus necesidades, dentro de los plazos establecidos por la norma vigente. La Aduana Domiciliaria realizará los controles selectivos de la identificación sobre las mercaderías mientras permanezcan en el establecimiento.

EXPORTACION

8 OFICIALIZACION DE LAS DESTINACIONES:

La oficialización de las destinaciones se efectuará de acuerdo a los subregímenes vigentes. El administrador de la aduana donde esté radicada la Aduana Domiciliaria podrá solicitar a otras aduanas, que actúen como resguardo para el embarque con destino al exterior de destinaciones presentadas en el depósito, cuando la naturaleza de la actividad del beneficiario no permita efectuar el libramiento en su establecimiento. Para el caso en que se declaren mercaderías con insumos importados temporalmente, el detalle de las D.I.T. se adjuntará *al libramiento* de las mismas.

9 GARANTIA: Para el cobro anticipado de estímulos, y para las distintas destinaciones suspensivas y pago de tributos, no se exigirá la constitución de garantía individual por cada destinación, respondiendo la prevista en el Anexo II, punto 4.1. de la presente Resolución

10 COBRO ANTICIPADO DE ESTIMULOS:

Podrá efectuarse una vez realizado el cumplido de embarque de la destinación correspondiente al amparo de la garantía global prevista en el Anexo II, punto 4.1. de la presente Resolución.

11 ACREDITACION EN CUENTA:

El beneficiario podrá optar por la acreditación en cuenta de estímulos.

ANEXO IV

DISPOSICIONES DE FISCALIZACION

El operador deberá aportar:

a) Plan de cuentas actualizado en uso.

b) Listado actualizado de ítems de origen importado, en el que se relacione el código del ítem asignado por la empresa con la Posición Arancelaria S.I.M. que le corresponda.

c) Manuales del sistema de costos y descripción del método de valuación de stocks utilizado.

d) Manuales de procedimiento y control interno referidos a compras, transporte y seguro, recepción de bienes, almacenamiento, autorización de servicios, gestión de pagos y ventas.

Los elementos mencionados no deberán modificarse sin previa conformidad de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

A N E X O V

ACTIVIDAD DE LAS EMPRESAS

a) PERIODO: Año calendario inmediato anterior.

b) DESTINACIONES: Importación/ Exportación.

c) CLASE: Definitivas/ Temporarias.

d) CANTIDAD: No inferior a DOS MIL (2.000).

e) VALOR CIF DE IMPORTACION + FOB DE EXPORTACION: No inferior a DOSCIENTOS MILLONES DE DOLARES (U$S 200.000.000.-).

Administración Federal de Ingresos Públicos

FACTURACION Y REGISTRACION

Resolución General 177/98

Procedimiento. Registro Fiscal de Imprentas, Autoimpresores e Importadores. Régimen especial de emisión de comprobantes e información. Resolución General Nº 100, su modificatoria y complementaria. Norma complementaria.

Bs. As., 29/7/98

VISTO la Resolución General Nº 100, su modificatoria y complementaria, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la citada norma dispone la utilización de una dirección de Internet —URL—, indispensable para que los sujetos empadronados en el "Registro Fiscal de Imprentas, Autoimpresores e Importadores" puedan cumplir con determinadas obligaciones establecidas en la misma.

Que por su parte, el programa aplicativo aprobado mediante la Resolución General Nº 171 prevé, para los sujetos que generen la solicitud de impresión y/o importación de comprobantes, consignar una dirección de Internet —URL—.

Que en consecuencia corresponde establecer las direcciones de Internet, que deberán ser utilizadas a los fines dispuestos en los artículos 18 y 20 de la Resolución General Nº 100, su modificatoria y complementaria.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Planificación Estratégica y de Informática Tributaria.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos de establecer la comunicación dispuesta en el artículo 20 de la Resolución General Nº 100, su modificatoria y complementaria, los sujetos empadronados en el "Registro Fiscal de Imprentas, Importadores y Autoimpresores" deberán utilizar la siguiente dirección de Internet —URL—: https://www.afipfactuweb.gov.ar.

Art. 2º — Los sujetos que generen la "Solicitud de Impresión y/o Importación" prevista en el artículo 18 de la norma citada en el artículo precedente, deberán consignar en la opción "GENERAR" del aplicativo aprobado mediante la Resolución General Nº 171, denominado "Sistema de Control de Impresión de Facturas - Versión 1.0", la dirección de Internet —URL— que se indica a continuación: https://www.afipfactuweb.gov.ar/factu.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 178/98

Recursos de la Seguridad Social. Resolución General Nº 4052 (DGI). Empresas constructoras. Régimen de retención. Su modificación.

Bs. As., 29/7/98

VISTO la Resolución General Nº 4.052 (DGI), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se estableció un régimen de retención de las contribuciones con destino al Sistema Unico de la Seguridad Social a cargo de las empresas contratistas y/o subcontratistas, de la industria de la construcción, respecto de su personal en relación de dependencia.

Que la misma prevé que los sujetos pasibles de retención pueden solicitar la exclusión del régimen o la reducción de la alícuota correspondiente, cuando la aplicación del citado régimen genere saldos a favor.

Que resulta necesario adecuar a la nueva estructura de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en el ámbito de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, lo establecido en el artículo 16 de la resolución general del visto, a efectos de designar la instancia interviniente para otorgar la referida exclusión o reducción.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 4.052 (DGI), en la forma que se indica a continuación:

1. — Sustitúyese en el primer párrafo del artículo 16, la expresión "... o el jefe de las Divisiones Fiscalización Interna "A" o "B" de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales ...", por la expresión "... , el jefe de la División Trámites y Consultas o el jefe de la División Grandes Contribuyentes Individuales, ambos dependientes de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales, según corresponda, ...".

2. — Sustitúyese en el tercer párrafo del artículo 16, la expresión "... o del Departamento Fiscalización Interna de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales ...", por la expresión "... o del Departamento Devoluciones y Otros Trámites de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales ...".

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1619/98

Otórgase una licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado de Llamadas Masivas.

Bs. As., 28/7/98

VISTO el Expediente Nº 3996/97, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual la COOPERATIVA TELEFONICA CARLOS TEJEDOR DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA, PROVISION Y CONSUMO LTDA., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93 mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional, deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que el Decreto Nº 1145 del 7 de octubre de 1996, faculta a las cooperativas y demás operadores independientes del servicio básico telefónico a prestar servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que el Artículo 1º de la Resolución 1266 CNT/94, establece que dichos operadores independientes deberán llevar cuentas separadas del resto de los servicios que eventualmente pudieran prestar.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a la COOPERATIVA TELEFONICA CARLOS TEJEDOR DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA, PROVISION Y CONSUMO LTDA., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO de LLAMADAS MASIVAS.

Art. 2º — La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que la futura reglamentación establezca al respecto, debiendo darse estricto cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 1266 CNT/94.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1620/98

Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Bs. As., 28/7/98

VISTO el Expediente Nº 6429/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual NETSAT ARGENTINA S.R.L. solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus

modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93 mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional, deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a NETSAT ARGENTINA S.R.L., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a NETSAT ARGENTINA S.R.L., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1621/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de un Servicio de Transmisión de Datos.

Bs. As., 28/7/98

VISTO el Expediente Nº 7293/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS DE CENTENARIO LIMITADA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93 mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que el Decreto Nº 1145 del 7 de octubre de 1996, faculta a las cooperativas y demás operadores independientes del servicio básico telefónico a prestar servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que el Artículo 1º de la Resolución 1266 CNT/94, establece que dichos operadores independientes deberán llevar cuentas separadas del resto de los servicios que eventualmente pudieran prestar.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a la COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS TELEFONICOS DE CENTENARIO LIMITADA, para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que la futura reglamentación establezca al respecto, debiendo darse estricto cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 1266 CNT/94.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1622/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 28/7/98

VISTO el Expediente Nº 5842/98 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual Ana María STELLI (D.N.I. Nº 10.076.457) solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional, deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a Ana María STELLI (D.N.I. 10.076.457), para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1623/98

Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Bs. As., 28/7/98

VISTO el Expediente Nº 6943/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual LA COOPERATIVA TELEFONICA DE CAFFERATA LIMITADA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93 mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional, deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que el Decreto Nº 1145 del 7 de octubre de 1996, faculta a las cooperativas y demás operadores independientes del servicio básico telefónico a prestar servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que el Artículo 1º de la Resolución 1266 CNT/94, establece que dichos operadores independientes deberán llevar cuentas separadas del resto de los servicios que eventualmente pudieran prestar.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a la COOPERATIVA TELEFONICA DE CAFFERATA LIMITADA para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a la COOPERATIVA TELEFONICA DE CAFFERATA LIMITADA, para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 3º — La presente licencia se concede sin perjuicio de lo que la futura reglamentación establezca al respecto, debiendo darse estricto cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 1266 CNT/94.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1624/98

Otórganse licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Bs. As., 28/7/98

VISTO el Expediente Nº 4411/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual INTERNET PROYECTS, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93 mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional, deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que en este caso debe procederse de conformidad con lo establecido en el Punto 6.5 del Anexo II de la Resolución 477 CNT/93.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a INTERNET PROYECTS para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a INTERNET PROYECTS, para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito Nacional.

Art. 3º — La licencia caducará de pleno derecho en caso de no presentarse las constancias de constitución de la sociedad y la documentación necesaria para el cumplimiento de los requisitos establecidos por la reglamentación vigente en un plazo de NOVENTA (90) días a contarse desde la notificación de la presente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1625/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 28/7/98

VISTO el Expediente Nº 1678/98 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE ORDOÑEZ, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93 mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional, deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD Y DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA DE ORDOÑEZ, para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1626/98

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 28/7/98

VISTO el Expediente Nº 4419/98 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual NETDATA S.R.L., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93 mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional, deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a NETDATA S.R.L., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1627/98

Aclaránse licencias oportunamente otorgadas a través de las Resoluciones Nros. 117/96 y 35/98 para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia.

Bs. As., 28/7/98

VISTO el Expediente Nº 28.211/96, del registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual SIF AMERICA S.A. solicita se modifique la denominación de dicha empresa, en cuanto a la titularidad de las licencias para la prestación de los servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia que oportunamente le fueran otorgadas, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a la documentación oportunamente allegada en autos, surge que SIF AMERICA S.R.L., ha modificado el tipo de sociedad, la que ha pasado a ser SIF AMERICA S.A.

Que en consecuencia resulta procedente dejar establecido que las licencias para la prestación de Servicios de Comunicaciones en Régimen de competencia oportunamente otorgadas a dicha empresa, a través de las Resoluciones Nos. 117 y 35 dictadas por esta Secretaría de Comunicaciones con fechas 18 de septiembre de 1996 y 24 de enero de 1998, respectivamente, para la prestación de los Servicios de Transmisión de Datos y Valor Agregado, deben entenderse otorgadas a SIF AMERICA S.A.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aclárase que las licencias para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia oportunamente otorgadas a SIF AMERICA S.R.L., a través de las Resoluciones Nos. 117 y 35 dictadas por esta Secretaría de Comunicaciones con fechas 18 de septiembre de 1996 y 24 de enero de 1998, respectivamente, para la prestación de los Servicios de Transmisión de Datos y Valor Agregado, deben entenderse otorgadas a SIF AMERICA S.A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1641/98

Prorrógase la fecha de vencimiento de recepción de opiniones y sugerencias sobre el Documento de Consulta sobre Prácticas Comerciales Restrictivas de la Competencia y Subsidios Cruzados a los operadores en el sector de las telecomunicaciones.

Bs. As., 28/7/98

VISTO el Expediente S.C. Nº 57/98 y lo dispuesto en la Resolución S.C. Nº 1460/98, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S.C. Nº 1460/98 se dispuso la remisión de un Documento de Consulta a fin de tratar el Documento sobre Prácticas Comerciales Restrictivas de la Competencia y Subsidios Cruzados a los operadores en el sector de las telecomunicaciones.

Que por la citada norma se estableció hasta el día 3 (tres) de agosto de 1998 la recepción de las opiniones y/o sugerencias de los operadores sobre el Documento mencionado.

Que la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (CICOMRA), la Asociación Argentina de Televisión por Cable (ATVC), la Cámara Argentina de Desarrollos y Aplicaciones Satelitales (CADAS), y la empresa de Telecomunicaciones Internacionales de Argentina - Telintar S.A., mediante el envío de sendas notas han solicitado, dada la complejidad e importancia del tema en estudio, se prorrogue la fecha de vencimiento de recepción de observaciones y comentarios sobre el referido Documento de Consulta.

Que teniendo en cuenta la entidad y trascendencia de la cuestión a tratarse, resulta conveniente hacer lugar a lo solicitado por los interesados, disponiendo una prórroga a fin de recibir las observaciones y/o comentarios de los operadores del sector.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones emanadas del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase el plazo previsto en el artículo 2º de la Resolución S.C. Nº 1460/98. Las opiniones y sugerencias deberán ser presentadas hasta el día 18 de agosto de 1998, por escrito, debidamente firmadas, en Sarmiento 151, Piso 4º, Oficina 437 —Mesa de Entradas— en el horario de 10.00 a 17.00 horas.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 1639/98

Confírmase el otorgamiento de licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado y Audiotexto, concedidas por Resolución Nº 1002/98.

Bs. As., 28/7/98

VISTO el Expediente Nº 3333/98 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual se gestiona en favor de TECTEL COMMUNICATIONS S.A., el otorgamiento de las licencias definitivas para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que oportunamente se concedió a TECTEL S.A. (e.f.), licencias en régimen de competencia, por el término de NOVENTA (90) DIAS, para posibilitar, dentro de ese lapso, la regularización de la documentación presentada, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 996 dictada por la ex-COMISION DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993.

Que a la fecha la recurrente ha dado cumplimiento a dicho requisito, por lo que corresponde confirmar el otorgamiento de la licencia solicitada.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Confírmase el otorgamiento a TECTEL COMMUNICATIONS S.A. de las licencias en régimen de competencia para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO y AUDIOTEXTO, oportunamente concedidas por los Artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 1002, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES, el 6 de abril de 1998.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 440/98

Asígnanse recursos a proyectos del Programa Servicios Comunitarios II aprobados por las Unidades de Aplicación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de Conurbano, y de las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chubut, Formosa, La Rioja, Mendoza, Río Negro, San Juan, San Luis, Santa Cruz y Tierra del Fuego durante el mes de julio.

Bs. As., 3/7/98

VISTO la Resolución M.T. y S.S. Nº 263 de fecha 30 de marzo de 1998; la Resolución S.E. y C.L. Nº 185 de fecha 30 de marzo de 1998; las Actas emitidas por las Unidades de Aplicación Provincial del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS II de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y de CONURBANO, y de las provincias de BUENOS AIRES, CATAMARCA, CHUBUT, FORMOSA, LA RIOJA, MENDOZA, RIO NEGRO, SAN JUAN, SAN LUIS, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO en el mes de julio; el memorando emitido por el Departamento de Evaluación dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, de fecha 3 de julio de 1998; y

CONSIDERANDO:

Que tal como exige la Resolución S.E. y C.L. Nº 185/98, se han conformado las Unidades de Aplicación Provincial (U.A.P.) del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS II de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y de CONURBANO, y de las provincias de BUENOS AIRES, CATAMARCA, CHUBUT, FORMOSA, LA RIOJA, MENDOZA, RIO NEGRO, SAN JUAN, SAN LUIS, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO.

Que las mismas se constituyeron a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de julio.

Que es necesario elevar al SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO Nº 353 (S.A.F.) la nómina de los proyectos aprobados por las Unidades de Aplicación Provincial del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS II, a fin de que el mismo comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que conforme el artículo 11 de la Resolución M.T. y S.S. Nº 263/98 estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL la reglamentación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS II.

Que acorde lo establece el artículo 28 de la Resolución S.E y C.L. Nº 185/98, estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL dar aprobación definitiva a los proyectos evaluados por las U.A.P.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que la presente se encuadra en los artículos 143 y 150 de la Ley Nº 24.013, y en el artículo 11 de la Resolución M.T. y S.S. Nº 263/98 y se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por la Resolución S.E y C.L. Nº 185/98.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar a los proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS II aprobados por las Unidades de Aplicación de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES y de CONURBANO, y de las provincias de BUENOS AIRES, CATAMARCA, CHUBUT, FORMOSA, LA RIOJA, MENDOZA, RIO NEGRO, SAN JUAN, SAN LUIS, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO durante el mes de julio, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos de los fondos asignados por Resolución S.E. y C.L. Nº 185/98.

Art. 2º — Los proyectos indicados en el ANEXO I darán inicio a sus actividades a partir del día consignado en la columna de Fecha de Inicio.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Diego A. Estevez.

ANEXO I

PROGRAMA SERVICIOS COMUNITARIOS I
PROVINCIA: BUENOS AIRES

N° de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. ec. mens.	Dedic. P/C	Fecha Inicio	Monto F.N.E.
02 0084 0 2 8	Tordillo	Gral. Conesa	Municipio	Atención y cuidado de ancianos en el asilo de Gral. Conesa	6	5	160	P	3/8/98	4,800
02 0085 0 2 8	Brandsen	Brandsen	Municipio	Agentes sanitarios de apoyo al Programa Materno infantil	10	3	160	P	3/8/98	4,800
02 0086 0 2 8	Castelli	Castelli	Municipio	Madres cuidadoras	15	5	160	P	3/8/98	12,000
02 0087 0 2 8	Cnel. Pringles	Cnel. Pringles	CIM	Escuela de fútbol Infantil Almafuerte	10	5	160	P	3/8/98	8,000
02 0088 0 2 8	Gral. Alvarado	Miramar	CIM	Ropero comunitario de Miramar	10	5	160	P	3/8/98	8,000
02 0089 0 2 8	Gral. Alvarado	Miramar	Municipio	Atención y recreación en el Hogar de Ancianos de la ciudad de Miramar	16	5	160	P	3/8/98	12,800
02 0090 0 2 8	Gral. Lavalle	Gral. Lavalle	Municipio	Ropero Comunitario	15	5	160	P	3/8/98	12,000
02 0091 0 2 8	Gral. Lavalle	Gral. Lavalle	Municipio	Asociación preventiva comunitaria	15	3	160	P	3/8/98	7,200
02 0092 0 2 8	Pinamar	Pinamar	Municipio	Programa de atención primaria de la Salud del partido de Pinamar	30	5	160	P	3/8/98	24,000
02 0093 0 2 8	San Vicente	San Vicente	Municipio	Campaña de regularización de documentos	16	3	160	P	3/8/98	7,680
02 0094 0 2 8	Tapalqué	Tapalqué	Municipio	Apoyo al hogar de ancianos	6	5	160	P	3/8/98	4,800
02 0095 0 2 8	Berisso	Berisso	Siglo XXI	Campaña de concientización sobre adicciones	20	3	160	P	3/8/98	9,600
02 0096 0 2 8	Gral. Pueyrredón	Mar del Plata	Sociedad de Fomento Fortunato de la Plaza	Comedor infantil Fortunato de la Plaza	30	5	160	P	3/8/98	24,000
02 0097 0 2 8	La Plata	La Plata	CIM	Reflexión-Acción con jóvenes de La Plata en torno al SIDA y los Derechos Humanos	26	3	160	P	3/8/98	12,480
02 0098 0 2 8	Magdalena	Magdalena	Municipio	Promoción de la lactancia materna en Magdalena	15	3	160	P	3/8/98	7,200
02 0099 0 2 8	MAR CHIQUITA	VIDAL	Municipio	APOYO COMEDOR COMUNITARIO ESC. NRO. 10	15	5	160	P	3/8/98	12,000
02 0100 0 2 8	MAR CHIQUITA	VIDAL	Municipio	CAMPAÑA DE PROMOCIÓN LACTANCIA MATERNA	20	3	160	P	3/8/98	9,600
02 0101 0 2 8	San Andrés de Giles	San Andrés de Giles	Cruz Roja Argentina Filial San Andrés de Giles	Campaña de regularización de documentos	10	3	160	P	3/8/98	4,800
02 0102 0 2 8	Brandsen	Brandsen	Municipio	Ropero comunitario ¨Reciclado de prendas¨	15	5	160	P	3/8/98	12,000
02 0103 0 2 8	Brandsen	Brandsen	Municipio	Apoyo a guardería	10	5	160	P	3/8/98	8,000
02 0104 0 2 8	Dolores	Dolores	Municipio	Atención de adolescentes en Hogar Madrecitas	6	5	160	P	3/8/98	4,800
02 0105 0 2 8	Gral. Alvarado	Miramar	Municipio	Atención y recreación de los cinco pequeños hogares de la ciudad de Miramar	30	5	160	P	3/8/98	24,000
02 0106 0 2 8	Monte	Monte	Municipio	Atención de niños en riesgo	6	5	160	P	3/8/98	4,800
02 0107 0 2 8	PATAGONES	C.PATAGONES	Municipio	LIBROS ENCUADERNACION DE MATERIAL BIBLIOTECOLOGICOS	10	3	160	P	3/8/98	4,800
02 0108 0 2 8	PUEYRREDON	M.DEL PLATA	CARITAS	ATENCION APOYO ESCOLAR A NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL BRRIO NEWBERY,AMEGHINO Y OTROS	28	5	160	P	3/8/98	22,400
02 0109 0 2 8	San Nicolás	San Nicolás	CGTRA San Nicolás	Talleres solidarios de confección de prendas y tejidos ubicación 35 y 36	30	5	160	P	3/8/98	24,000
02 0110 0 2 8	Villarino	Médanos	Municipio	Atención integral de niños y adolescentes en Médanos	5	5	160	P	3/8/98	4,000

N° de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. ec. mens.	Dedic. P/C	Fecha Inicio	Monto F.N.E.
02 0111 0 2 8	Berisso	Berisso	Biblioteca Popular Mariano Moreno - CEYE	Reparación y restauración de material bibliográfico	30	3	160	P	3/8/98	14,400
02 0112 0 2 8	Bragado	Bragado	ONG Almafuerte	Atención a enfermos dependientes no ambulatorios del B. Fátima	7	5	160	P	3/8/98	5,600
02 0113 0 2 8	Bragado	Bragado	ONG Almafuerte	Atención a enfermos dependientes no ambulatorios del B. Santa Marta	7	5	160	P	3/8/98	5,600
02 0114 0 2 8	Bragado	Bragado	ONG Almafuerte	Atención a enfermos dependientes no ambulatorios del B. Entre Ríos Norte	7	5	160	P	3/8/98	5,600
02 0115 0 2 8	Gral. Villegas	Banderaló	Municipio	Apoyo y atención integral Banderaló	8	3	160	P	3/8/98	3,840
02 0116 0 2 8	La Plata	Arturo Seguí	Centro Social y Cultural A. Seguí	Ropero comunitario Arturo Seguí	13	5	160	P	3/8/98	10,400
02 0117 0 2 8	La Plata	La Plata	Centro de Fto. B. El Estudiante	Taller de elaboración de fideos frescos	18	4	160	P	3/8/98	11,520
02 0118 0 2 8	La Plata	La Plata	Centro Cultural Chacho Peñaloza	Ropero comunitario en Altos de San Lorenzo	12	5	160	P	3/8/98	9,600
02 0119 0 2 8	NECOCHEA	NECOCHEA	FUND. EDUC.DE LA UPC SEBASTIAN MARIA	AYUDANDO A FAMILIAS DE BARIRIOS CARENCIADOS	30	5	160	P	3/8/98	24,000
02 0120 0 2 8	Olavarría	Olavarría	Club Estudiantes	Equinoterapia para discapacitados diferentes	5	5	160	P	3/8/98	4,000
02 0121 0 2 8	Pila	Pila	Municipio	Atención de carenciados enfermos, ancianos y discapacitados	8	5	160	P	3/8/98	6,400
02 0122 0 2 8	Pila	Pila	Municipio	Atención de menores en riesgo	4	5	160	P	3/8/98	3,200
02 0123 0 2 8	San Nicolás	San Nicolás	Unión Personal de Seguridad de La Rep. Arg.	Taller de confección San Cayetano	12	3	160	P	3/8/98	5,760
02 0124 0 2 8	San Nicolás	San Nicolás	Unión Personal de Seguridad de La Rep. Arg.	Taller de tejido artesanal Barrio San Pablo	12	3	160	P	3/8/98	5,760
02 0125 0 2 8	San Nicolás	La Emilia	CGTRA San Nicolás	Atención de ancianos turno Mañana La Emilia	17	5	160	P	3/8/98	13,600
02 0126 0 2 8	San Nicolás	La Emilia	CGTRA San Nicolás	Atención de ancianos turno tarde La Emilia	17	5	160	P	3/8/98	13,600
02 0127 0 2 8	Maipú	Maipú	Municipio	Atención de menores en riesgo	10	3	160	P	3/8/98	4,800
02 0128 0 2 8	Azul	Azul	CAMECAL	Fabricación de alpargatas de cuero y tela de jean	10	5	160	P	3/8/98	8,000
02 0129 0 2 8	Dolores	Dolores	Municipio	Campaña de regularización de documentos	10	3	160	P	3/8/98	4,800
02 0130 0 2 8	Gral. Pueyrredón	Mar del Plata	Caritas Mar del Plata	Comedor Santa Rosa del Mar	15	5	160	P	3/8/98	12,000
02 0131 0 2 8	Gral. Pueyrredón	Mar del Plata	Caritas Mar del Plata	Comedor Quebradas de Peralta Ramos	15	5	160	P	3/8/98	12,000
02 0132 0 2 8	Gral. Pueyrredón	Mar del Plata	Caritas Mar del Plata	Comedor Monte Terrabusi	15	5	160	P	3/8/98	12,000
02 0133 0 2 8	Lobería	Lobería	Municipio	Cuidado domiciliario de ancianos	12	5	160	P	3/8/98	9,600
02 0134 0 2 8	Lobos	Lobos	Municipio	Campaña de Promoción de lactancia materna - Control de embarazo y puerperio en Lobos.	15	3	160	P	3/8/98	7,200
02 0135 0 2 8	BAHIA BALNCA	B.BLANCA	CARITAS	TALLER DE TEJIDO LA ESPERANZA	10	5	160	P	3/8/98	8,000
02 0136 0 2 8	BAHIA BLANCA	B.BLANCA	CTRO. COMUN. SAN ROQUE	ROPERO COMUNITARIOS RECICLADO ROPA	4	5	160	P	3/8/98	3,200
02 0137 0 2 8	BAHIA BLANCA	B. BLANCA	CTRO. COMUN. SAN ROQUE	REPARACION Y RECICLADO DE JUGUETES	5	5	160	P	3/8/98	4,000
02 0138 0 2 8	BAHIA BLANCA	B.BLANCA	CARITAS	PREPARANDONOS PARA EL INVIERNO	8	5	160	P	3/8/98	6,400
02 0139 0 2 8	Bolívar	Bolívar	Municipio	Jardín Maternal Municipal Alicia Moreau de Justo	10	5	160	P	3/8/98	8,000
02 0140 0 2 8	Cnel. Rosales	Pta. Alta	Municipio	Por la felicidad de nuestros niños Nueva Bahía Blanca	8	5	160	P	3/8/98	6,400
02 0141 0 2 8	Cnel. Rosales	Pta. Alta	Municipio	Recobremos nuestros juguetes	10	5	160	P	3/8/98	8,000
02 0142 0 2 8	Cnel. Rosales	Pta. Alta	Iglesia Evangélica Asamblea de Dios.	Abrigando esperanza en B. Laura	10	5	160	P	3/8/98	8,000
02 0143 0 2 8	Cnel. Rosales	Pta. Alta	Parroquia Sagrada Flia. Cáritas Virgen de Fátima	Tejemos nuestros abrigos	10	5	160	P	3/8/98	8,000
02 0144 0 2 8	Gral. Lamadrid	Gral. Lamadrid	Municipio	Ropero comunitario reciclado de prendas	30	5	160	P	3/8/98	24,000
02 0145 0 2 8	Gral. Pueyrredón	Mar del Plata	Asoc. de Fomento Barrio Empleados de Comercio Jorge Newbery	Ropero y costurero comunitario Jorge Newbery	30	5	160	P	3/8/98	24,000
02 0146 0 2 8	H. Yrigoyen	Henderson	Municipio	Campaña de relevamiento de lotes y situación dominal de Henderson	15	3	160	P	3/8/98	7,200
02 0147 0 2 8	Lincoln	Lincoln	Municipio	Reciclado de muebles para personas carenciadas	10	5	160	P	3/8/98	8,000
02 0148 0 2 8	Monte	Monte	CIM	Ropero comunitario distrito de Monte	10	5	160	P	3/8/98	8,000
02 0149 0 2 8	Monte Hermoso	Monte Hermoso	Municipio	Diversos aportes en tiempo libre	4	5	160	P	3/8/98	3,200
02 0150 0 2 8	Olavarría	Olavarría	Municipio	Apoyo a niños internados en el hospital de pediatría Amalia L. de Fortabat	5	5	160	P	3/8/98	4,000
02 0151 0 2 8	Olavarría	Olavarría	Municipio	Campaña de regularización de documentos	30	3	160	P	3/8/98	14,400
02 0152 0 2 8	Pehuajó	Pehuajó	Municipio	Atención de niños en comdor en Col. San José	5	5	160	P	3/8/98	4,000
02 0153 0 2 8	Pehuajó	Pehuajó	Municipio	Ropero escolar y comunitario Esc. N 15	6	5	160	P	3/8/98	4,800
02 0154 0 2 8	Pehuajó	Pehuajó	Municipio	Ropero comunitario y confección de alpargatas en Esc. N 34	6	5	160	P	3/8/98	4,800
02 0155 0 2 8	Pehuajó	Pehuajó	Municipio	Comedor esc. N 1	10	5	160	P	3/8/98	8,000
02 0156 0 2 8	Roque Pérez	Roque Pérez	Municipio	Campaña de regularización de documentos	10	3	160	P	3/8/98	4,800
02 0157 0 2 8	Azul	Azul	Club Roja Argentina Filial Azul	Reciclado de prendas	24	5	160	P	3/8/98	19,200
02 0158 0 2 8	Bolívar	Bolívar	Municipio	Comedores comunitarios Frutillitas y Arco Iris	6	5	160	P	3/8/98	4,800
02 0159 0 2 8	Chascomús	Chascomús	Biblioteca Pública Ambulante y Rural Chascomús	Apoyo a biblioteca popular ambulante y rural Chascomús	3	3	160	P	3/8/98	1,440
02 0160 0 2 8	Chascomús	Chascomús	Soc. de Fto. Gral. San Martín	Apoyo a biblioteca José Ingenieros de M. J. Cobo	4	3	160	P	3/8/98	1,920
02 0161 0 2 8	Chascomús	Chascomús	Biblioteca Popular Domingo F. Sarmiento	Apoyo a Bilioteca Popular D. F. Sarmiento	4	3	160	P	3/8/98	1,920
02 0162 0 2 8	Chascomús	Chascomús	Biblioteca Pública San José Obrero	Apoyo a Bib. San José Obrero	3	3	160	P	3/8/98	1,440
02 0163 0 2 8	Chascomús	Chascomús	Soc. de Fto. Villa Luján	Restaurar para crecer	3	3	160	P	3/8/98	1,440
02 0164 0 2 8	Gral. Belgrano	Gral. Belgrano	Municipio	Cuidado y atención de menores de 6 años en guardería	6	3	160	P	3/8/98	2,880
02 0165 0 2 8	Gral. Pueyrredón	Mar del Plata	Caritas Mar del Plata	Ropero Santa Ana	15	5	160	P	3/8/98	12,000
02 0166 0 2 8	Gral. Pueyrredón	Mar del Plata	Caritas Mar del Plata	Ropero Nuestra Sra. del Pilar	15	5	160	P	3/8/98	12,000
02 0167 0 2 8	Gral. Viamonte	Los Toldos	Municipio	Reciclaje de mobiliario de granja	6	5	160	P	3/8/98	4,800
02 0168 0 2 8	Lobos	Lobos	Municipio	Reparación y reciclado de muebles	10	5	160	P	3/8/98	8,000
02 0169 0 2 8	Monte	Monte	Municipio	Atención de ropero comunitario	10	5	160	P	3/8/98	8,000
02 0170 0 2 8	Monte Hermoso	Monte Hermoso	Municipio	Reciclado de juguetes	12	5	160	P	3/8/98	9,600
02 0171 0 2 8	Olavarría	Hinojo	Cáritas Hinojo	Ropero comunitario	4	5	160	P	3/8/98	3,200
02 0172 0 2 8	PATAGONES	PATAGONES	MUNICIPALIDAD	ROPEROS VILLA RITA	10	5	160	P	3/8/98	8,000
02 0173 0 2 8	PATAGONES	PATAGONES	MUNICIPALIDAD	ROPEROS 99 VIVIENDAS	10	5	160	P	3/8/98	8,000
02 0174 0 2 8	PATAGONES	PATAGONES	MUNICIPALIDAD	ROPERO VILLA LINCH	10	5	160	P	3/8/98	8,000
02 0175 0 2 8	Pila	Pila	Municipio	Ropero comunitario y reciclado de prendas	5	5	160	P	3/8/98	4,000
02 0176 0 2 8	San Nicolás	San Nicolás	CGTRA San Nicolás	Talleres solidarios de confección de prendas y tejidos ubicación 37	15	5	160	P	3/8/98	12,000
02 0177 0 2 8	San Nicolás	La Emilia	CGTRA San Nicolás	Talleres solidarios de confección de prendas y tejidos ubicación 34	30	5	160	P	3/8/98	24,000
02 0178 0 2 8	Suipacha	Suipacha	Municipio	Campaña de regularizaciónde trámites familiares y documentos	10	3	160	P	3/8/98	4,800
02 0179 0 2 8	Adolfo Alsina	Carhue	Municipio	Apoyo a comedor comunitario Ntra. Sra. de los desamparados de Villa Azul	6	5	160	P	3/8/98	4,800
02 0180 0 2 8	Azul	Azul	Municipio	Fabricación artesanal dulces de naranja	15	5	160	P	3/8/98	12,000
02 0181 0 2 8	Azul	Azul	Municipio	Fabricación de panificados	15	5	160	P	3/8/98	12,000
02 0182 0 2 8	Azul	Azul	CAMECAL	Fabricacion de dulces y mermeladas artesanales Sta María de Luján Taller Protegido Ciudad Azul	10	5	160	P	3/8/98	8,000
02 0183 0 2 8	CNEL DORREGO	C. DORREGO	Municipio	CONFECCION ROPA PARA NIÑOS HOGAR INF. BELEN	16	5	160	P	3/8/98	12,800
02 0184 0 2 8	CNEL DORREGO	C. DORREGO	Municipio	CENFECCION PRENDAS CARITAS	17	5	160	P	3/8/98	13,600
02 0185 0 2 8	Cnel. Suárez	Cnel. Suárez	Asoc. civil Centro Cultural La Puerta	Del vellón a la prenda	30	5	160	P	3/8/98	24,000
02 0186 0 2 8	Las Flores	Las Flores	Municipio	Ropero comunitario Caritas	14	5	160	P	3/8/98	11,200
02 0187 0 2 8	Lincoln	Lincoln	Municipio	Restauración juguetes para instituciones educativas	10	5	160	P	3/8/98	8,000
02 0188 0 2 8	Lincoln	Lincoln	Municipio	Reciclado y entrega de prendas usadas con destino a familias afectadas por la emergencia hídrica	30	5	160	P	3/8/98	24,000
02 0189 0 2 8	Tornquist	Tornquist	Municipio	Ropero escolar y reciclado de prendas	6	5	160	P	3/8/98	4,800
02 0190 0 2 8	Maipú	Maipú	Municipio	Reparación de bienes culturales	10	3	160	P	3/8/98	4,800
02 0191 0 2 8	Gral. Villegas	Sta. Eleodora	Municipio	Apoyo y atención integral Sta. Eleodora	8	3	160	P	3/8/98	3,840
02 0192 0 2 8	Gral. Villegas	Elordi	Municipio	Apoyo y atención integral Elordi	8	3	160	P	3/8/98	3,840
02 0193 0 2 8	Gral. Villegas	Cnel. Charlone	Municipio	Apoyo y atención integral Cnel. Charlone	8	3	160	P	3/8/98	3,840
02 0194 0 2 8	Gral. Villegas	Gral. Villegas	Municipio	Apoyo y atención integral Emilio Bunge	8	3	160	P	3/8/98	3,840
02 0195 0 2 8	Gral. Villegas	Gral. Villegas	Municipio	Apoyo y atención integral Villa Sauce	8	3	160	P	3/8/98	3,840
02 0196 0 2 8	Gral. Villegas	Cañada Seca	Municipio	Apoyo y atención integral Cañada Seca	8	3	160	P	3/8/98	3,840
02 0197 0 2 8	Gral. Villegas	Villa Saboya	Municipio	Apoyo y atención integral Villa Saboya	8	3	160	P	3/8/98	3,840
02 0198 0 2 8	Rauch	Rauch	Municipio	Biblioteca Popular y Centro Cultural de Rauch	30	3	160	P	3/8/98	14,400
02 0199 0 2 8	San Cayetano	San Cayetano	Municipio	Ropero Comunitario	15	5	160	P	3/8/98	12,000
02 0200 0 2 8	Gral. Villegas	Sta. Regina	Municipio	Apoyo y atención integral Sta. Regina	8	3	160	P	3/8/98	3,840
Total de proyectos: 117					1,483					1.045.600

PROGRAMA SERVICIOS COMUNITARIOS II
PROVINCIA: BUENOS AIRES (CONURBANO)

N° de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. ec. mens.	Dedic. P/C	Fecha Inicio	Monto F.N.E.
25 0036 0 2 8	L.Zamora	L.Zamora	C.U.C.A.I.B.A	Camp. de Promotores Comun. de apoyo al trasplante y la donación solidaria de órganos	30	3	160	P	3/8/98	14,400
25 0037 0 2 8	La Matanza	I.Casanova	Institución Salesiana	“Mujeres Abriendo Caminos” Ropero Comunitario con reciclado de ropa usada»	15	5	160	P	3/8/98	12,000
25 0038 0 2 8	La Matanza	I.Casanova	Institución Salesiana	“Manos Abiert” Taller Comun., tejido a máquina y a mano»	15	5	160	P	3/8/98	12,000
25 0039 0 2 8	Quilmes	Quilmes	Centro Comunitario “El Hornero”	Recursos Humanos - Comedor Escolar	10	5	160	P	3/8/98	8,000
25 0040 0 2 8	F.Varela	B°Parque	Coop. de Trabajo la Unión Ltda.	Proayuda Comedores Escolares I	15	5	160	P	3/8/98	12,000
25 0041 0 2 8	F.Varela	F.Varela	Coop. de Trabajo la Unión Ltda.	Proayuda Comedores Escolares II	15	5	160	P	3/8/98	12,000
25 0042 0 2 8	F.Varela	F.Varela	Coop. de Trabajo la Unión Ltda.	Proayuda Comedores Escolares III	10	5	160	P	3/8/98	8,000
25 0043 0 2 8	San Fernando	Virreyes	Soc. de Fomento Taller de Costura	Soc. de Fomento “Cornelio Savedra”	6	5	160	P	3/8/98	4,800
25 0044 0 2 8	Alte. Brown	R.Calzada	Munic. Alte. Brown	Ropero “Solidaridad y Amor” R.Calzada	10	5	160	P	3/8/98	8,000
25 0045 0 2 8	Avellaneda	Wilde	Club de Madres Santa Teresita	Apoyo a Servicio de Comedores Sta Teresita	20	5	160	P	3/8/98	16,000
25 0046 0 2 8	Pte. Perón	Guernica	Obispado de Loma de Zamora(pquia. Cristo Rey)	Comedor de Jubilado	10	5	160	P	3/8/98	8,000
25 0047 0 2 8	Tigre	Torcuato	Soc. de Fomento “El Recreo y Km 26”	Taller Comunitario “Manos Amigas”	14	5	160	P	3/8/98	11,200
25 0048 0 2 8	Luján	Luján	Parroq. Sagrado Corazón de Luján	Taller Comunitario “Sagrado Corazón”	10	5	160	P	3/8/98	8,000
25 0049 0 2 8	L.Zamora	Ing. Budge	SERCUPO	Ropero comunitario Santa Catalina	8	5	160	P	3/8/98	6,400
25 0050 0 2 8	J.C.Paz	J.C.Paz	Provincia Franciscana San Miguel	Jardín Maternal Centro Comun. San Cayetano	5	5	160	P	3/8/98	4,000
25 0051 0 2 8	L.Zamora	V.Fiorito	Soc. de F. B° Nuevo Fiorito	Elaboración y distribución gratuita de juguetes	30	5	160	P	3/8/98	24,000
25 0052 0 2 8	Tigre	Torcuato	Soc. de Fomento “El Recreo y Km 26”	Jardín-Maternal “El Recreo”	8	5	160	P	3/8/98	6,400
25 0053 0 2 8	Gral. San Martín	San Andrés	Biblioteca Popular Maestra María Silva	Restauración de Muebles	15	5	160	P	3/8/98	12,000
25 0054 0 2 8	Gral. San Martín	J.L.Suárez	Munic. de Gral. San Martín	Comedor en Hogar Buscando el Sol de J.L.Suárez	7	5	160	P	3/8/98	5,600
25 0055 0 2 8	J.C.Paz	J.C.Paz	Provincia Franciscana San Miguel	Apoyo Escolar-Centro Comun. San Cayetano	5	5	160	P	3/8/98	4,000
25 0056 0 2 8	La Matanza	G.Catán	Asoc. Civil “Camino del Sol”	Programa de atención para chicos de la calle G.Laferrere	15	5	160	P	3/8/98	12,000
25 0057 0 2 8	La Matanza	C.Evita	Unión de Madres de la Argentina	Agentes Sanitarios esp. en Salud Materno Infantil (ASEMI) B° 22 de Enero	22	3	160	P	3/8/98	10,560
25 0058 0 2 8	Zárate	Zárate	Federación de Veteranos de Guerra de la República Arg.	Previsión de Inundación y distribución de elementos en Zárate	30	5	160	P	3/8/98	24,000
25 0059 0 2 8	Avellaneda	V.Dominico	Asoc. Mutual “El Porvenir”	Ropero Comunitario Vida Joven	12	5	160	P	3/8/98	9,600
25 0060 0 2 8	Quilmes	San F. Solano	Unión de Madres de la Argentina	Agentes Sanitarios esp. en Salud Materno Infantil (ASEMI) B°Arroyito San Fco.Solano	15	3	160	P	3/8/98	7,200
25 0061 0 2 8	Luján	Olivera	Municipalidad de Luján	Atención Abuelos en la localidad	30	5	160	P	3/8/98	24,000
25 0062 0 2 8	Luján	Jáuregui	Municipalidad de Luján	Atención Abuelos en la localidad	30	5	160	P	3/8/98	24,000
25 0063 0 2 8	Luján	Luján	Municipalidad de Luján	Chicos en Riesgos	14	5	160	P	3/8/98	11,200
25 0064 0 2 8	Alte. Brown	R.Calzada	Soc. de F. 17 de Agosto	Casa del Niño “17 de Agosto B° San Gerónimo R.Calzada”	10	5	160	P	3/8/98	8,000
25 0065 0 2 8	Berazategui	Berazategui	Soc. de Fomento “Villa Chingolo”	Madres Cuidadoras en la Soc. de Fom. “V.Chingolo”	13	5	160	P	3/8/98	10,400
25 0066 0 2 8	Berazategui	V.España	Soc. de F. “La Unión de V.España”	Apoyo Escolar en la Soc. de Fomento “La Unión de V. España”	12	5	160	P	3/8/98	9,600
25 0067 0 2 8	San Martín	J.L.Suárez	Munic. Gral San Martín	Cuidado de Ancianos en J.L.Suárez	20	5	160	P	3/8/98	16,000
25 0068 0 2 8	San Martín	San Martín	Munic. Gral San Martín	Cuidado de Ancianos en el Hogar Rivadaviaa través del Munic.	3	5	160	P	3/8/98	2,400
25 0069 0 2 8	Alte Brown	San José	Soc. de Fomento “San José”	Atención de Niños en San José	8	5	160	P	3/8/98	6,400
25 0070 0 2 8	Avellaneda	Avellaneda	A.S.I.M.R.A.Seccional Avellaneda	Campaña Estimulación Temprana	20	3	160	P	3/8/98	9,600
25 0071 0 2 8	Quilmes	Ezpeleta	Municip. de Quilmes	Comedor Mi Casita B°Enrique Muiño.Ezpeleta	13	5	160	P	3/8/98	10,400
25 0072 0 2 8	Quilmes	Bernal Oeste	Soc. de Fomento B° 25 de Mayo	Apoyo Casa de los Niños “El Hogar de mis Sueños”	6	5	160	P	3/8/98	4,800
25 0073 0 2 8	Quilmes	Bernal Oeste	Municip. de Quilmes	Ropero Comunitario-San Sebastián II	10	3	160	P	3/8/98	4,800
25 0074 0 2 8	Quilmes	S.F.Solano	Municip. de Quilmes	Comedor por un Futuro de vida-B°La Paz	12	5	160	P	3/8/98	9,600
25 0075 0 2 8	Quilmes	Bernal	Coop. de crédito Vivienda y Consumo Itatí Ltda	Luz Maternal-B° Itatí	12	5	160	P	3/8/98	9,600
25 0076 0 2 8	Avellaneda	Wilde	Asoc. Mutual “El Povenir”	Comedor Social “Eva Perón -Villa Tranquila”	20	5	160	P	3/8/98	16,000
25 0077 0 2 8	Luján	Luján	Municipalidad de Luján	Guardería CANS en B° San Cayetano	21	5	160	P	3/8/98	16,800
25 0078 0 2 8	La Matanza	V. del Pino	Junta Vecinal 7 de Mayo	Comedor comunitario “Corazón Agrario”	7	5	160	P	3/8/98	5,600
25 0079 0 2 8	La Matanza	V. del Pino	Junta Vecinal 7 de Mayo	Ropero Comunitario “Artesanas de la Solidaridad”	8	5	160	P	3/8/98	6,400
25 0080 0 2 8	L.Zamora	L.Zamora	I.P.E.C.-Iniciativa Para El Cambio	Ropero Solidario (Sub. sede Lomas)	7	5	160	P	3/8/98	5,600
25 0081 0 2 8	L.Zamora	Banfield	I.P.E.C.-Iniciativa Para El Cambio	Ropero Solidario (Sub. sede)	7	5	160	P	3/8/98	5,600
25 0082 0 2 8	L.Zamora	Llavallol	I.P.E.C.-Iniciativa Para El Cambio	Ropero Solidario (Sub. sede Llavallol)	7	5	160	P	3/8/98	5,600
25 0083 0 2 8	Luján	Lanusse	Municipalidad de Luján	Comedor Comunitario B° Lanusse	30	5	160	P	3/8/98	24,000
25 0084 0 2 8	Luján	Luján	Municipalidad de Luján	Ropero Solidario en taller Luján	14	5	160	P	3/8/98	11,200
25 0085 0 2 8	Avellaneda	V.Dominico	Asoc. “El Porvenir”	Ropero Comunitario“Nueva Argentina”	20	5	160	P	3/8/98	16,000
25 0086 0 2 8	Avellaneda	V.Dominico	Asoc. “El Porvenir”	Junta Vecinal B° Nueva Ana	15	5	160	P	3/8/98	12,000
25 0087 0 2 8	Avellaneda	Sarandí	Asoc. “El Porvenir”	“Comedor B° V.Luján”	16	5	160	P	3/8/98	12,800
25 0088 0 2 8	Lanús	Lanús Este	Soc. de Fomento 25 de Mayo y Biblioteca Popular Mariano Moreno	Restauración de libros Soc. de fomento	14	5	160	P	3/8/98	11,200
25 0089 0 2 8	Avellaneda	Wilde	Asoc. Revivir	Comedor en el Hogar de la Asoc. Revivir-Sede de Wilde	16	5	160	P	3/8/98	12,800
25 0090 0 2 8	Gral. San Martín	V.Ballester	Munic. de Gral. San Martín	Comedor Esc. N°79 a través de Munic.	10	5	160	P	3/8/98	8,000
25 0091 0 2 8	Gral. San Martín	San Martín	Secretaría de Bienestar Social Munic. de Gral. S.M-	Reciclado de Prendas en V.Ballester	6	5	160	P	3/8/98	4,800
25 0092 0 2 8	Gral. San Martín	V.Ballester	Munic. de Gral. San Martín	Atención de Niños en Esc. N°63	18	5	160	P	3/8/98	14,400
25 0093 0 2 8	Gral. San Martín	San Martín	Biblioteca Popular Maestra María Silva	Restauración de Libros	15	3	160	P	3/8/98	7,200
25 0094 0 2 8	Gral. San Martín	San Martín	Munic. de Gral. San Martín	Comedor en Hogar Mitre	10	5	160	P	3/8/98	8,000
25 0095 0 2 8	Gral. San Martín	V.Zagala	Munic. de Gral. San Martín	Comedor en Hogar ILLIA de V.Zagala	10	5	160	P	3/8/98	8,000
25 0096 0 2 8	Gral. San Martín	V.Maipú	Munic. de Gral. San Martín	Comedor en Hogar Loyola	15	5	160	P	3/8/98	12,000
25 0097 0 2 8	Gral. San Martín	San Andrés	Biblioteca Popular Maestra María Silva	Comedores Escolares Escuela N° 76	15	5	160	P	3/8/98	12,000
25 0098 0 2 8	Gral. San Martín	J.L.Suárez	Secretaría de Bienestar Social de la'Munic. Gral. San Martín	Reciclado de Prendas en J.L.Suárez	10	5	160	P	3/8/98	8,000
25 0099 0 2 8	Gral. San Martín	B°Independ.	Secretaría de Bienestar Social de la Munic. Gral. San Martín	Reciclado de Prendas en Escuela N°33	10	5	160	P	3/8/98	8,000
25 0100 0 2 8	Gral. San Martín	V.Libertad	Munic. de Gral. San Martín	Producción y Distribución de Servicios y Bienes Básicos en V.Libertad	20	5	160	P	3/8/98	16,000
25 0101 0 2 8	Gral. San Martín	J.L.Suárez	Munic. de Gral. San Martín	Cuidados de Ancianos en José L.Suárez	20	5	160	P	3/8/98	16,000
25 0102 0 2 8	Gral. San Martín	V.Ballester	Biblioteca Popular Maestra María Silva	Restauración de Muebles	30	5	160	P	3/8/98	24,000
25 0103 0 2 8	Gral. San Martín	V.Lynch	Munic. de Gral. San Martín	Atención de Niños en el Club Sarmiento	6	5	160	P	3/8/98	4,800
25 0104 0 2 8	San Martín	V.Ballester	Munic. Gral. San Martín	Comedor Escuela N° 5	10	5	160	P	3/8/98	8,000
25 0105 0 2 8	San Martín	V.Ballester	Munic. Gral. San Martín	Comedor en Escuela N°84	10	5	160	P	3/8/98	8,000
25 0106 0 2 8	San Martín	J.L.Suárez	Secretaría de Bienestar Social de la Munic. Gral. San Martín	Reciclado de Prendas en J.L.Suárez	10	5	160	P	3/8/98	8,000
25 0107 0 2 8	San Martín	San Martín	Secretaría de Bienestar Social de la Munic. Gral. San Martín	Reciclado de Prendas en San Martín	10	5	160	P	3/8/98	8,000
25 0108 0 2 8	Escobar	Escobar	Federación de Veteranos de Guerra de la República Arg.	Previsión de Inundación y distribución de elementos en Escobar	30	5	160	P	3/8/98	24,000
25 0109 0 2 8	Avellaneda	Wilde	Asoc. Revivir	Taller de Costura en el Hogar de la Asoc. Revivir-Sede Wilde	10	5	160	P	3/8/98	8,000
25 0110 0 2 8	Gral. San Martín	V.Zagala	Munic. de Gral. San Martín	Atención de niños en Villa Hidalgo, José L.Suárez.	15	5	160	P	3/8/98	12,000
25 0111 0 2 8	Gral. San Martín	San Martín	Munic. de Gral. San Martín	Comedor en Poliderpotivo	12	5	160	P	3/8/98	9,600
25 0112 0 2 8	Gral. San Martín	V.Zagala	Munic. de Gral. San Martín	At. de niños en el Jardín San Ignacio de Loyola	10	5	160	P	3/8/98	8,000
25 0113 0 2 8	Gral. San Martín	V.Ballester	Munic. de Gral. San Martín	At. de niños en el Jardín Munic. de Niños M.Belgrano	10	5	160	P	3/8/98	8,000
25 0114 0 2 8	Gral. San Martín	V.Zagala	Munic. de Gral. San Martín	Formación de Agentes Multiplicadores para la promoción y prevención de la salud	30	3	160	P	3/8/98	14,400
25 0115 0 2 8	Gral. San Martín	V.Ballester	Biblioteca Popular Maestra María Silva	Restauración de Libros	30	3	160	P	3/8/98	14,400
25 0116 0 2 8	Gral. San Martín	V.Ballester	Munic. de Gral. San Martín	Comedor en Hogar Belgrano de V.Ballester	17	5	160	P	3/8/98	13,600
25 0117 0 2 8	Gral. San Martín	Billinghurst	Munic. de Gral. San Martín	Restauración de Libros en la	7	3	160	P	3/8/98	3,360
25 0118 0 2 8	Gral. San Martín	V.Ballester	Biblioteca Popular Maestra María Silva	Restauración de Juguetes	15	5	160	P	3/8/98	12,000
25 0119 0 2 8	Gral. San Martín	V.Ballester	Munic. de Gral. San Martín	Rep. de Juguetes para la esc. N°27 y 68 y Jardín N° 902	15	5	160	P	3/8/98	12,000
25 0120 0 2 8	Gral. San Martín	San Martín	Munic. de Gral. San Martín	Rep. de Juguetes para la esc. Esp. N° 501 y 502 y Jardín 939	15	5	160	P	3/8/98	12,000
25 0121 0 2 8	Gral. San Martín	V.Ballester	Biblioteca Popular Maestra María Silva	Restauración de Libros	25	3	160	P	3/8/98	12,000

N° de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. ec. mens.	Dedic. P/C	Fecha Inicio	Monto F.N.E.
25 0122 0 2 8	Gral. San Martín	J.L.Suárez	Munic. de Gral. San Martín	Comedor Escuela N°33	30	5	160	P	3/8/98	24,000
25 0123 0 2 8	Avellaneda	Wilde	Asoc. Mutual "El Porvenir"	Comedor Social-"Isla Maciel"	20	5	160	P	3/8/98	16,000
25 0124 0 2 8	Gral. San Martín	V.Zagala	Munic. de Gral. San Martín	Serv. culturales en el Jardín San Ignacio de Loyola	7	3	160	P	3/8/98	3,360
25 0125 0 2 8	Tres de Febrero	Caseros	Bbit. Popular J.B.Alberti	Reparación de Libros	4	3	160	P	3/8/98	1,920
25 0126 0 2 8	San Martín	San Martín	Munic. Gral. San Martín	Reciclado de Prendas en el Polideportivo	10	5	160	P	3/8/98	8,000
25 0127 0 2 8	San Fernando	Virreyes	Municipalidad de San Fernando	Club de Pibes	15	5	160	P	3/8/98	12,000
Total de Proyectos: 92					1.230					994,400

PROGRAMA SERVICIOS COMUNITARIOS II
PROVINCIA: CATAMARCA

N° de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. ec. mens.	Dedic. P/C	Fecha Inicio	Monto F.N.E.
03 0001 0 2 8	SANTA ROSA	LOS ALTOS	I.N.S.S.J.P.	ATENCION DE ANCIANOS	10	4	160	P	3/8/98	6,400
03 0002 0 2 8	LA PAZ	RECREO	MUN. RECREO	ATENCION Y APOYO INST. ESCOLARES	18	4	160	P	3/8/98	11,520
03 0003 0 2 8	LA PAZ	RECREO	MUN. RECREO	ATENC.NIÑOS COM. ESCOLARES	30	4	160	P	3/8/98	19,200
03 0004 0 2 8	ANCASTI	ANCASTI	DIREC. POL. SOCIAL COM.	REF. OPERATIVO PRANI-COMEDOR ESCOLAR	30	4	160	P	3/8/98	19,200
03 0005 0 2 8	ANCASTI	ANCASTI	DIREC. POL. SOCIAL COM.	REFUERZO OPERATIVO PRANI	26	4	160	P	3/8/98	16,640
03 0006 0 2 8	EL ALTO	VARIAS	DIREC. POL. SOCIAL COM.	REFUERZO OPERATIVO PRANI-COMEDOR ESCOLAR	30	4	160	P	3/8/98	19,200
03 0007 0 2 8	ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA	MUN. ANTOFAGASTA	ATENC. BASICA COMEDORES INFANTILES	10	4	160	P	3/8/98	6,400
03 0008 0 2 8	ANCASTI	ANCASTI	CTR. VECINAL UNIDAD	ATENCION NIÑOS ESC. N° 249	8	4	160	P	3/8/98	5,120
03 0009 0 2 8	CAPITAL	S. F. DEL VALLE	DIREC. PROMOC. COMUNIT.	REGULARIZACION DOMINIAL B° EVA PERON	30	3	160	P	3/8/98	14,400
03 0010 0 2 8	F. M. ESQUIU	SAN ANTONIO	MUN. F. M. ESQUIU	ASISTENCIA Y APOYO A COMEDORES INFANTILES	30	4	160	P	3/8/98	19,200
03 0011 0 2 8	PACLIN	VARIAS	DIREC. POL. SOCIAL COM.	REFUERZO OPERATIVO PRANI - COMEDOR ESCOLAR	30	4	160	P	3/8/98	19,200
03 0012 0 2 8	CAPITAL	S. F. DEL VALLE	SUBSEC. ACCION SOCIAL	MODULOS ALIMENTARIOS FLIAS. CARENCIADAS	30	3	160	P	3/8/98	14,400
03 0013 0 2 8	CAPAYAN	VARIAS	MUN. HUILLAPIMA	APOYO COMEDOR ESCOLAR JORNADA COMPLETA	15	3	160	P	3/8/98	7,200
03 0014 0 2 8	CAPAYAN	CHUMBICHA	MUN. CAPAYAN	ATENCION NIÑOS COMEDORES COMUNITARIOS	10	4	160	P	3/8/98	6,400
03 0015 0 2 8	TINOGASTA	FIAMBALA	MUN. FIAMBALA	APOYO A 10 COMEDORES INFANTILES	20	3	160	P	3/8/98	9,600
03 0016 0 2 8	VALLE VIEJO	V. DOLORES	DIREC. PROMOC. COMUNIT.	ATENCION Y CUIDADO NIÑOS GUARDERIA JESUS NIÑO	6	4	160	P	3/8/98	3,840
03 0017 0 2 8	F. M. ESQUIU	VARIAS	MUN. F. M. ESQUIU	APOYATURA A ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	30	4	160	P	3/8/98	19,200
03 0018 0 2 8	F. M. ESQUIU	VARIAS	MUN. F. M. ESQUIU	APOYATURA A ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES	30	4	160	P	3/8/98	19,200
03 0019 0 2 8	CAPAYAN	C. DEL VALLE	PARR. NTRA. SRA LUJAN	ROPERO COMUNITARIO MADRE DEL VALLE	14	4	160	P	3/8/98	8,960
03 0020 0 2 8	VALLE VIEJO	SAN ISIDRO	ASOC. COOP. C.E.E. N°7	ATENCION A NIÑOS ESPECIALES	8	4	160	P	3/8/98	5,120
03 0021 0 2 8	CAPAYAN	VARIAS	MUN. HUILLAPIMA	REPARACION MATERIAL BIBLIOTECA POPULAR	18	3	160	P	3/8/98	8,640
03 0022 0 2 8	TINOGASTA	TINOGASTA	MUN. TINOGASTA	ATENCION CENTRO CUIDADOS INFANTILES	7	4	160	P	3/8/98	4,480
03 0023 0 2 8	POMAN	POMAN	C.G.T.	APOYO HOSPITAL ZONAL Y POSTA SANITARIA	17	3	160	P	3/8/98	8,160
03 0024 0 2 8	ANDALGALA	ANDALGALA	MUN. ANDALGALA	PROD.SERVICIOS Y BIENES PUBLICOS	20	4	160	P	3/8/98	12,800
03 0025 0 2 8	F. M. ESQUIU	VARIAS	MUN. F. M. ESQUIU	RELEV.CATASTRAL Y ASESORAMIENTO	30	3	160	P	3/8/98	14,400
03 0026 0 2 8	CAPITAL	S. F. DEL VALLE	SUBSEC. ACCION SOCIAL	ATENC. BASICA COMED. INFANTILES	15	4	160	P	3/8/98	9,600
03 0027 0 2 8	CAPITAL	S. F. DEL VALLE	CTRO. VECINAL PROGRESO	ROPERO COMUNITARIO	10	4	160	P	3/8/98	6,400
03 0028 0 2 8	CAPITAL	S. F. DEL VALLE	DIREC. POL. SOCIAL COM.	ATENCION HOGAR ESCUELA F.M. ESQUIU	12	4	160	P	3/8/98	7,680
Total de proyectos: 28					544					322,560

PROGRAMA SERVICIOS COMUNITARIOS II
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

N° de Aprobación	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. ec. mens.	Dedic. P/C	Fecha Inicio	Monto F.N.E.
01 0029 0 2 8	La Boca	Asoc. Civil "La Nueva Esperanza"	"Guardería materno infantil "Casona"	10	5	160	P	3/8/98	8,000
01 0030 0 2 8	La Boca	Asoc. Civil "La Nueva Esperanza"	"Ropero comunitario "Casona"	5	5	160	P	3/8/98	4,000
01 0031 0 2 8	Bajo Flores	Asoc. Civil Años	"Comedor comunitario "Hogar de los niños"	5	5	160	P	3/8/98	4,000
01 0032 0 2 8	Bajo Flores Villa 1-11-14	Asoc. Civil Años	"Comedor comunitario "Arco Iris"	10	5	160	P	3/8/98	8,000
01 0033 0 2 8	Bajo Flores Barrio Rivadavia	Asoc. Civil Años	"Comedor comunitario "Levántate y Anda"	12	5	160	P	3/8/98	9,600
01 0034 0 2 8	Villa 15	Biblioteca Popular de Barracas	Comedor Comunitario y Merendero Infantil	8	5	160	P	3/8/98	6,400
01 0035 0 2 8	Villa Riachuelo	Secretaría de Promoción Social	Apoyo y fort. a los servicios del CAF Nº 27	3	5	160	P	3/8/98	2,400
01 0036 0 2 8	Villa 20	Secretaría de Promoción Social	Apoyo y fort. a los servicios del CAF Mitre	7	5	160	P	3/8/98	5,600
01 0037 0 2 8	Villa 21	Secretaría de Promoción Social	Apoyo y fort. a los servicios del CEMAI	10	5	160	P	3/8/98	8,000
01 0038 0 2 8	Barrio Rivadavia	Secretaría de Promoción Social	Apoyo y fort. a los servicios del CAF Nº 3	13	5	160	P	3/8/98	10,400
01 0039 0 2 8	Villa 31	Secretaría de Promoción Social	Apoyo y fort. a los servicios del CAF Nº 6	11	5	160	P	3/8/98	8,800
01 0040 0 2 8	Villa Lugano	Secretaría de Promoción Social	Apoyo y fort. a los servicios del CAF Nº 8	8	5	160	P	3/8/98	6,400
01 0041 0 2 8	Lugano	Federación de Jubilados y Pensionados	Comedor CADITE	3	5	160	P	3/8/98	2,400
01 0042 0 2 8	Pompeya	Asoc.Civil Cult.Deportiva A.Jauretche	Estimulación para la 3º Edad	15	5	160	P	3/8/98	12,000
01 0043 0 2 8	Parque Patricios	Asoc.Civil Cult.Deportiva A.Jauretche	Acompañamiento efectivo para la 3º edad	11	5	160	P	3/8/98	8,800
01 0044 0 2 8	Colegiales	Hombres y Mujeres para la N.Ciudad	Guardería "Los chicos del Barrio"	12	5	160	P	3/8/98	9,600
01 0045 0 2 8	Almagro	Fundación Dies	Reacondicionamiento de ropa	6	5	160	P	3/8/98	4,800
01 0046 0 2 8	Barracas	Fundación Dies	Nuestro Barrio Informado	10	3	160	P	3/8/98	4,800
01 0047 0 2 8	Barracas	Fundación Dies	Nuestro Barrio Sin Vicios	10	3	160	P	3/8/98	4,800
01 0048 0 2 8	Centro	DG de la Mujer.Gob. de la C.de Bs.As.	SOS Te Ayuda	8	5	160	P	3/8/98	6,400
01 0049 0 2 8	Centro	DG de la Mujer.Gob. de la C.de Bs.As.	SOS Violencia Familiar	8	5	160	P	3/8/98	6,400
01 0050 0 2 8	La Boca	DG de la Mujer.Gob. de la C.de Bs.As.	Apoyo Escolar Refugio M.Sánchez	10	5	160	P	3/8/98	8,000
01 0051 0 2 8	Lugano	Asoc. Argentina de Jóvenes	Apoyo escolar	10	5	160	P	3/8/98	8,000
01 0052 0 2 8	Barrio de Emergencia Nº6	Asoc. Argentina de Jóvenes	Apoyo escolar	10	5	160	P	3/8/98	8,000
01 0053 0 2 8	Villa Lugano	Asoc. Argentina de Jóvenes	Ropero comunitario	5	5	160	P	3/8/98	4,000
01 0054 0 2 8	Villa de Emergencia Nº6	Asoc. Argentina de Jóvenes	Atención y asistencia chicos de la calle	10	5	160	P	3/8/98	8,000
Total de Proyectos: 26				230					3/8/98

PROGRAMA SERVICIOS COMUNITARIOS II
PROVINCIA: CHUBUT

N° de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. ec. mens.	Dedic. P/C	Fecha Inicio	Monto F.N.E.
17 0038 0 2 8	Cushamen	Gualjaina	Municipio	Confección de Ropa Blanca	3	3	160	P	3/8/98	1,440
17 0039 0 2 8	Cushamen	Epuyén	Municipio	Asistencia a Ancianos Pobres	8	5	160	P	3/8/98	6,400
17 0040 0 2 8	Paso de Indios	Los Altares	Comuna Rural	Atención Domiciliaria de Ancianos	3	5	160	P	3/8/98	2,400
17 0041 0 2 8	Cushamen	El Maitén	Municipio	Costurando y Tejiendo Cáritas Abriga	3	5	160	P	3/8/98	2,400
17 0042 0 2 8	Cushamen	El Maitén	Municipio	Compartiendo el Pan	3	5	160	P	3/8/98	2,400
17 0043 0 2 8	Cushamen	El Maitén	Municipio	Pan y Trabajo	4	5	160	P	3/8/98	3,200
17 0044 0 2 8	Cushamen	Epuyén	Municipio	Prevención Hanta Virus	5	3	160	P	3/8/98	2,400
17 0045 0 2 8	Cushamen	Cholila	Municipio	Ropero Comunitario	4	5	160	P	3/8/98	3,200
17 0046 0 2 8	Cushamen	Cholila	Municipio	Taller de Tejido	6	5	160	P	3/8/98	4,800
17 0047 0 2 8	Gaiman	Dolavon	Municipio	Ropero Comunitario	4	5	160	P	3/8/98	3,200
17 0048 0 2 8	Tehuelches	Gob. Costa	Municipio	Ampliación Servicios Centro de Jubilados	7	5	160	P	3/8/98	5,600
17 0049 0 2 8	Escalante	C.Rivadavia	Fundación Anahí	Para Ayudar a Vivir	8	3	160	P	3/8/98	3,840
17 0050 0 2 8	Cushamen	Gualjaina	Municipio	Regularización de Documentación Personal	3	3	160	P	3/8/98	1,440
17 0051 0 2 8	Futaleufú	Esquel	Municipio	Taller Comunitario de Costura	6	5	160	P	3/8/98	4,800
17 0052 0 2 8	Varios	Varios (*)	Dción. Prov. Asuntos Munic.	Relevamiento de Comunas Rurales	6	3	160	P	3/8/98	2,880
17 0053 0 2 8	Biedma	Pto. Madryn	Municipio	Ropero Comunitario Pichi Anai Hue	4	5	160	P	3/8/98	3,200
17 0054 0 2 8	Futaleufú	Esquel	Municipio	Refuerzo de Servicios en Instituciones	6	5	160	P	3/8/98	4,800
17 0055 0 2 8	Tehuelches	Gob. Costa	Municipio	Reparación de Libros	5	3	160	P	3/8/98	2,400
17 0056 0 2 8	Rawson	Trelew	Deleg.Adm.M.C.yE.	Asistencia a Comedores escolares	10	5	160	P	3/8/98	8,000
17 0057 0 2 8	Sarmiento	Sarmiento	Cáritas Parroquial	Ropero Comunitario	5	5	160	P	3/8/98	4,000
17 0058 0 2 8	Rawson	Trelew	Ins. San Francisco Javier	Ropero Comunitario	5	5	160	P	3/8/98	4,000
17 0059 0 2 8	Rawson	Rawson	Municipio	Atención a Centros Comunitarios	12	5	160	P	3/8/98	9,600
17 0060 0 2 8	Rawson	Rawson	Cáritas Parroquial	Una Propuesta Diferente	7	5	160	P	3/8/98	5,600
17 0061 0 2 8	Rawson	Rawson	Mov. Crist. Misionero	Ropero Comunitario	3	3	160	P	3/8/98	1,440
17 0062 0 2 8	Rawson	Rawson	C.A.F. Ruca Cumelén	Apoyo Institucional	6	5	160	P	3/8/98	4,800
17 0063 0 2 8	Biedma	Pto Madryn	Casa de la Mujer	Espacios Vecinales de Asesoramiento Salud	7	3	160	P	3/8/98	3,360
17 0064 0 2 8	Rawson	Trelew	Cáritas Parroquial	Apoyo Escolar	2	5	160	P	3/8/98	1,600
17 0065 0 2 8	Rawson	Rawson	Municipio	Programa Municipal de Alcoholismo	4	3	160	P	3/8/98	1,920
17 0066 0 2 8	Rawson	Trelew	Subs. Desa. Huma. y Flia.	Restauración de Libros	4	3	160	P	3/8/98	1,920

Total de proyectos: 29 — 153 — 107.040

(*) Corresponde a las siguientes Comunas Rurales: Pt. Pirámides, Gastre, Telsen, Gan-Gan, Las Plumas, Los Alteres, Dique Florentino Ameghino, Colan Cohué, Lagunita Salada y Aldea Epulef

PROGRAMA SERVICIOS COMUNITARIOS II
PROVINCIA: FORMOSA

N° de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. ec. mens.	Dedic. P/C	Fecha Inicio	Monto F.N.E.
18 0053 0 2 8	Formosa	Formosa	Subsecretaría de Desarrollo Social	Comedor infantil Mª Teresa de Calcuta	5	5	160	P	3/8/98	4,000
18 0054 0 2 8	Formosa	Formosa	Subsecretaría de Desarrollo Social	Comedor infantil niños de Praga	9	5	160	P	3/8/98	7,200
18 0055 0 2 8	Formosa	Formosa	Subsecretaría de Desarrollo Social	Comedor infantil "Santa Rita"	9	5	160	P	3/8/98	7,200
18 0056 0 2 8	Formosa	Formosa	Subsecretaria de Desarrollo Social	Comedor infantil "Danielito"	9	5	160	P	3/8/98	7,200
18 0057 0 2 8	Formosa	Formosa	Subsecretaria de Desarrollo Social	Comedor infantil "7 de mayo"	9	5	160	P	3/8/98	7,200
18 0058 0 2 8	Formosa	Formosa	O.N.G. I.N.De.S.	Ropero comunitario	8	5	160	P	3/8/98	6,400
18 0059 0 2 8	Formosa	Formosa	Instituto de Comunidades Aborigenes	Ropero comunitario	10	5	160	P	3/8/98	8,000
18 0060 0 2 8	Patiño	Humberto Dapratto	Ministerio de Desarrollo Humano	Promoción de la salud	5	3	160	P	3/8/98	2,400
18 0061 0 2 8	Patiño	Sbtte. Perín	Ministerio de Desarrollo Humano	Promoción de la salud	5	3	160	P	3/8/98	2,400
18 0062 0 2 8	Ramón Lista	El Chorro ex. Gral. Mosconi	Subsecretaría de Educación	Atención de comedores escolares	4	5	160	P	3/8/98	3,200
18 0063 0 2 8	Patiño	Subte.Perín	Instituto de Pensiones Sociales (I.P.S.)	Servicio asistencial en casa de la solidaridad	3	5	160	P	3/8/98	2,400
18 0064 0 2 8	Laishí	Tatané	Subsecretaría de Educación	Atención de comedores escolares	3	5	160	P	3/8/98	2,400
18 0065 0 2 8	Patiño	San Martín II	Subsecretaría de Educación	Atención de comedores escolares	3	5	160	P	3/8/98	2,400
18 0066 0 2 8	Patiño	San Martín II	Subsecretaría de Educación	Atención de comedores escolares	9	5	160	P	3/8/98	7,200
18 0067 0 2 8	Patiño	San Martín II	Ministerio de Desarrollo Humano	Promoción de la salud	5	3	160	P	3/8/98	2,400
18 0068 0 2 8	Matacos	Ing. Juárez	Subsecretaría de Educación	Atención de comedores escolares	10	5	160	P	3/8/98	8,000
18 0069 0 2 8	Pilagás	El Espinillo	Municipalidad de El Espinillo	Ropero comunitario	10	5	160	P	3/8/98	8,000
18 0070 0 2 8	Patiño	Belgrano	Subsecretaría de Educación	Atención de comedores escolares	8	5	160	P	3/8/98	6,400
18 0071 0 2 8	Patiño	Gral. Güemes	Ministerio de Desarrollo Humano	Promoción de la salud	5	3	160	P	3/8/98	2,400
18 0072 0 2 8	Bermejo	Laguna Yema	Subsecretaría de Educación	Atención de comedores escolares	6	5	160	P	3/8/98	4,800
18 0073 0 2 8	Pilcomayo	Siete Palmas	Subsecretaría de Educación	Atención de comedores escolares	6	5	160	P	3/8/98	4,800
18 0074 0 2 8	Patiño	Gral.Güemes	Instituto de Pensiones Sociales (I.P.S.)	Servicio asistencial en casa de la solidaridad	3	5	160	P	3/8/98	2,400
18 0075 0 2 8	M.Laishi	Villa Escolar	Instituto de Pensiones Sociales (I.P.S.)	Servicio asistencial en casa de la solidaridad	3	5	160	P	3/8/98	2,400
18 0076 0 2 8	Pilcomayo	Siete Palmas	Instituto de Pensiones Sociales (I.P.S.)	Servicio asistencial en casa de la solidaridad	3	5	160	P	3/8/98	2,400
18 0077 0 2 8	Formosa	Formosa	Subsecretaría de Desarrollo Social	Comedor infantil "San Pedro"	9	5	160	P	3/8/98	7,200
18 0078 0 2 8	Pilagás	Misión Tacaaglé	Municipalidad de Misión Tacaaglé	Ropero comunitario	17	5	160	P	3/8/98	13,600
18 0079 0 2 8	Formosa	Formosa	Subsecretaría de Desarrollo Social	Comedor infantil "José I"	9	5	160	P	3/8/98	7,200
18 0080 0 2 8	Pilcomayo	Riacho He Hé	Municipalidad de Riacho He Hé	Promoción de la salud bucal	10	3	160	P	3/8/98	4,800
18 0081 0 2 8	Patiño	Estanialao del Campo	Instituto de Pensiones Sociales (I.P.S.)	Servicio asistencial en casa de la solidaridad	3	5	160	P	3/8/98	2,400
18 0082 0 2 8	Pirane	Villafañe	Instituto de Pensiones Sociales (I.P.S.)	Servicio asistencial en casa de la solidaridad	3	5	160	P	3/8/98	2,400
18 0083 0 2 8	Patiño	Las Lomitas	Instituto de Pensiones Sociales (I.P.S.)	Servicio asistencial en casa de la solidaridad	3	5	160	P	3/8/98	2,400
18 0084 0 2 8	Pirane	Palo Santo	Instituto de Pensiones Sociales (I.P.S.)	Servicio asistencial en casa de la solidaridad	3	5	160	P	3/8/98	2,400
18 0085 0 2 8	Pirane	El Colorado	Instituto de Pensiones Sociales (I.P.S.)	Servicio asistencial en casa de la solidaridad	3	5	160	P	3/8/98	2,400
18 0086 0 2 8	Patiño	Ibarreta	Ministerio de Desarrollo Humano	Promoción de la salud	5	3	160	P	3/8/98	2,400
18 0087 0 2 8	Patiño	Fontana	Ministerio de Desarrollo Humano	Promoción de la salud	5	3	160	P	3/8/98	2,400
18 0088 0 2 8	Pilcomayo	Riacho He Hé	Ministerio de Educación	Atención de comedores escolares	5	5	160	P	3/8/98	4,000
18 0089 0 2 8	Formosa	Formosa	Instit. Salesiana Ntra. Sra. del Rosario	Ayuda en situación de emergencia	16	3	160	P	3/8/98	7,680
18 0090 0 2 8	Pirane	Pirane	Instituto de Pensiones Sociales (I.P.S.)	Servicio asistencial en casa de la solidaridad	3	5	160	P	3/8/98	2,400
18 0091 0 2 8	Pilcomayo	Laguna Naineck	Subsecretaría de Educación	Atención de comedores escolares	7	5	160	P	3/8/98	5,600
18 0092 0 2 8	Pilagás	Buena Vista	Subsecretaría de Educación	Atención de comedores escolares	4	5	160	P	3/8/98	3,200
18 0093 0 2 8	Pilcomayo	Clorinda	Ministerio de Desarrollo Humano	Promoción de la salud	30	3	160	P	3/8/98	14,400
18 0094 0 2 8	Formosa	Formosa	Subsecretaría de Educación	Atención de comedores escolares	10	5	160	P	3/8/98	8,000
18 0095 0 2 8	Pilcomayo	Laguna Blanca	Subsecretaría de Educación	Atención de comedores escolares	14	5	160	P	3/8/98	11,200
18 0096 0 2 8	Formosa	Formosa	Archivo Histórico Provincial	Servicio de apoyo al Archivo Histórico	8	3	160	P	3/8/98	3,840

Total de proyectos: 44 — 317 — 223,520

PROGRAMA SERVICIOS COMUNITARIOS II
PROVINCIA: LA RIOJA

N° de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. ec. mens.	Dedic. P/C	Fecha Inicio	Monto F.N.E.
08 0055 0 2 8	Vinchina	Vinchina	Municipio	Atención comedores Infantiles	5	3	160	P	3/8/98	2,400
08 0056 0 2 8	Los Sauces	Salicas	Sec. de Asuntos Municipales	Relev. domic.p/ regularización dominial	5	3	160	P	3/8/98	2,400
Total de proyectos: 2					10					4,800

PROGRAMA SERVICIOS COMUNITARIOS II
PROVINCIA: MENDOZA

N° de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur	Ay. ec. mens.	Dedic. P/C	Fecha Inicio	Monto F.N.E.
09 0038 0 2 8	San Rafael	Ciudad	Parroquia Ntra.Sra. De Fátima	Atención comedores escolares	4	5	160	P	3/8/98	3,200
09 0039 0 2 8	General Alvear	Ciudad	Asoc. De jubila.y pension. De Carmensa	Atenc. Aliment. a ancianos sin recursos	4	5	160	P	3/8/98	3,200
09 0040 0 2 8	General Alvear	Ciudad	Escuela N° 6008	Comedores comunitarios y escolares	5	5	160	P	3/8/98	4,000
09 0041 0 2 8	Las Heras	Ciudad	Unión Vecinal B Stabile Martínez	Ropero Comunitario	10	5	160	P	3/8/98	8,000
09 0042 0 2 8	La Paz	Villa Nueva	Municipalidad de La Paz	Grupo de atención Seos	3	5	160	P	3/8/98	2,400
09 0043 0 2 8	La Paz	Ciudad	Escuela N° 4-034 G. Vitale	Atención grupo de apoyo adol y jóvenes	4	5	160	P	3/8/98	3,200
09 0044 0 2 8	La Paz	Villa Nueva	Municipalidad de La Paz	Atención de niños de 6 a 14 años	4	5	160	P	3/8/98	3,200
09 0045 0 2 8	Las Heras	Ciudad	Unión Vecinal B° Estación Espejo	Comedor comunitario Rayito de Sol	5	5	160	P	3/8/98	4,000
09 0046 0 2 8	General Alvear	Ciudad	Escuela N° 1-102 Entre Ríos	Atenc. aliment. a niños	3	5	160	P	3/8/98	2,400
09 0047 0 2 8	San Rafael	Ciudad	Parroquia Asunci.- de la Virgen	Atención comedor escolar	5	5	160	P	3/8/98	4,000
09 0048 0 2 8	General Alvear	Ciudad	Esc. N° 1-277 Grerorio Funes	Ropero Comunitario	4	5	160	P	3/8/98	3,200
09 0049 0 2 8	San Rafael	Ciudad	D.I.N.A.AD.Y.F	Apoyo al int. 25 de Mayo	8	5	160	P	3/8/98	6,400
09 0050 0 2 8	San Rafael	Ciudad	Unicon Vecinal Pueblo Diamante	Comedor infantil	7	5	160	P	3/8/98	5,600
09 0051 0 2 8	La Paz	Desagüadero	Escuela N° 8-417 Rubén Darío	Atención de niños en edad escolar	6	5	160	P	3/8/98	4,800
09 0052 0 2 8	Malargüe	Ciudad	Asoc. De jubilados y pensio. Del sur	Atención y cuidado de perso. Vulnerables	10	5	160	P	3/8/98	8,000
09 0053 0 2 8	La Paz	Las Chacritas	Escuela N° 8-135 F. Capdebila	Atención comedor escolar F.Capdebila	4	5	160	P	3/8/98	3,200
09 0054 0 2 8	La Paz	Cruz del yugo	Escuela N° 8-969 El Lechucito	Atención comedor F. Adler	3	5	160	P	3/8/98	2,400
09 0055 0 2 8	La Paz	Campamentos	Escuela N° 8-660 G.Alvarez	Atención de niños en edad escolar	3	5	160	P	3/8/98	2,400
09 0056 0 2 8	General Alvear	Bowen	Escuela N° 3-031 Juse A. Díaz	Comedor escolar y guardería	3	5	160	P	3/8/98	2,400
09 0057 0 2 8	General Alvear	Ciudad	Asoc. De jubilados y pensio. Alvear	Recuperación de prendas de lana	3	5	160	P	3/8/98	2,400
09 0058 0 2 8	General Alvear	Compueras Negras	Escuela N°1-263 Los Inmigrantes	Apoyo a comedor escolar	4	5	160	P	3/8/98	3,200
09 0059 0 2 8	Rivadavia	Ciudad	Agrup, solidaria San Isidro Labrador	Ropero Comunitario	6	3	160	P	3/8/98	2,880
09 0060 0 2 8	General Alvear	Bowen	Esc. N° 1-433	Comedor Comunitario	16	5	160	P	3/8/98	12,800
09 0061 0 2 8	General Alvear	Bowen	CARITAS San Cayetano de Bowen	Reciclado de ropas	3	5	160	P	3/8/98	2,400
09 0062 0 2 8	Santa Rosa	Ciudad	Municipalidad de Santa Rosa	Promotores de salud p/niños	10	3	160	P	3/8/98	4,800
09 0063 0 2 8	Las Heras	Ciudad	Unión Vecinal 20 de julio	Red Solidaria	12	5	160	P	3/8/98	9,600
09 0064 0 2 8	Capital	Ciudad	Asociación Ecuménica de Cuya	Dif.y Promo.de la Salud reproductiva	16	3	160	P	3/8/98	7,680
09 0065 0 2 8	Tunuyán	Ciudad	Municipalidad de Tunuyán	Creciendo con Alegría	3	5	160	P	3/8/98	2,400
09 0066 0 2 8	Rivadavia	Reducción	Agrup, solidaria San Isidro	Recicaldo de ropa	6	5	160	P	3/8/98	4,800
09 0067 0 2 8	Santa Rosa	Ciudad	Municipalidad de Santa Rosa	Trabajamos en comedores escolares	17	5	160	P	3/8/98	13,600
09 0068 0 2 8	Santa Rosa	Ciudad	Municipaldiad de Santa Rosa	Control de enfermedad de chagas	6	3	160	P	3/8/98	2,880
09 0069 0 2 8	Santa Rosa	Ciudad	Municipalidad de Santa Rosa	Promotores de salud de la mujer embara.	10	3	160	P	3/8/98	4,800
09 0070 0 2 8	Junín	Ing.Giagnoni	Asoc. Padres y amigos Jesús Misericor.	Ctro de cuidado infantil	4	5	160	P	3/8/98	3,200
09 0071 0 2 8	Rivadavia	Ciudad	Coop, Viv. Valle de los Andes	Sueño Dorado	6	5	160	P	3/8/98	4,800
09 0072 0 2 8	Godoy Cruz	Ciudad	Municipalidad de Godoy Cruz	Formación de promotores de salud	15	3	160	P	3/8/98	7,200
09 0073 0 2 8	San Rafael	Ciudad	Obispado de San Rafael	De la mano de un niño.........	3	5	160	P	3/8/98	2,400
09 0074 0 2 8	Godoy Cruz	Ciudad	Parroquia Virgen Peregrina	Atención a dos comedores B. La Gloria	6	5	160	P	3/8/98	4,800
09 0075 0 2 8	San Rafael	Ciudad	D.I.N.A.AD.Y.F	Apoyo de hogares de niñas y adole.	8	5	160	P	3/8/98	6,400
09 0076 0 2 8	Capital	Ciudad	Jardín de infantes N° 0-020	Las madres nos ayudan en el jardín	4	5	160	P	3/8/98	3,200
09 0077 0 2 8	General Alvear	Ciudad	Esc. N° 1-136 Maximiliano Leiva	Servic.refrigerio y copa de leche	3	5	160	P	3/8/98	2,400
09 0078 0 2 8	Guaymallén	Ciudad	Comunidades Trinitarias Mendoza	Atención de niños carenc. Km 11	3	5	160	P	3/8/98	2,400
09 0079 0 2 8	Godoy Cruz	Ciudad	Unión Vecinal B. Los Toneles	Comedor Comunitario	8	5	160	P	3/8/98	6,400
09 0080 0 2 8	Godoy Cruz	Ciudad	Unión Vecinal Tres Estrellas	Comedor Comunitario	9	5	160	P	3/8/98	7,200
09 0081 0 2 8	General Alvear	Ciudad	CARITAS Parroq. Santa Cruz	Recicaldo de prendas	6	5	160	P	3/8/98	4,800
09 0082 0 2 8	General Alvear	Ciudad	Templo Vida y Paz	Apoyo jardín maternal Perlitas	5	5	160	P	3/8/98	4,000
09 0083 0 2 8	General Alvear	Ciudad	Asoc. Iglesias Cristianas de la Fe	Apoyo a comedor comunitarios	7	5	160	P	3/8/98	5,600
Total de Proyectos: 46					294					215.040

PROGRAMA SERVICIOS COMUNITARIOS II
PROVINCIA: RIO NEGRO

N° de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. ec. mens.	Dedic. P/C	Fecha Inicio	Monto F.N.E.
22 0044 0 2 8	General Roca	Cervantes	Municipalidad	Comedores Comunitarios	3	5	160	P	3/8/98	2,400
22 0045 0 2 8	Avellaneda	Choele Choel	SEAS	Atención Mujeres Niños Anc.	4	5	160	P	3/8/98	3,200
22 0046 0 2 8	Valcheta	Arroyo Los Berros	SEAS	Comedores Comunitarios	4	5	160	P	3/8/98	3,200
22 0047 0 2 8	25 de Mayo	Jacobacci	Fund.Pro.Sur	Atención Niños y Flias en riesgo	4	5	160	P	3/8/98	3,200
22 0048 0 2 8	San Antonio	SAO-Las Grutas	SEAS	Com.Com. Y Refrigerio	5	5	160	P	3/8/98	4,000
22 0049 0 2 8	General Roca	Fernández Oro	SEAS	Comedores Comunitarios	9	5	160	P	3/8/98	7,200
22 0050 0 2 8	General Roca	General Roca	Fund.Pro.Sur	Refrigerio Reforzado	6	5	160	P	3/8/98	4,800
22 0051 0 2 8	General Roca	Huergo	Municipalidad	Refrigerio Comunitario	8	5	160	P	3/8/98	6,400
22 0052 0 2 8	General Roca	General Roca	SEAS	Refrigerios Comunitarios	15	5	160	P	3/8/98	12,000
22 0053 0 2 8	General Roca	Fernández Oro	I.Ev.Cuadrangular	Comedores Comunitarios	5	5	160	P	3/8/98	4,000
22 0054 0 2 8	General Roca	Cte.Cordero	Municipalidad	Comedores Comunitarios	4	5	160	P	3/8/98	3,200
22 0055 0 2 8	General Roca	Allen	Municipalidad	Centro Infantil	8	5	160	P	3/8/98	6,400
22 0056 0 2 8	Avellaneda	Luis Beltrán	SEAS	Atención Mujeres Niños Anc.	3	5	160	P	3/8/98	2,400
22 0057 0 2 8	Adolfo Alsina	Viedma	Municipalidad	Comedores Comunitarios	15	5	160	P	3/8/98	12,000

N° de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. ec. mens.	Dedic. P/C	Fecha Inicio	Monto F.N.E.
22 0058 0 2 8	San Antonio	SAO	SEAS	Atención Mujeres Niños Anc.	4	5	160	P	3/8/98	3,200
22 0059 0 2 8	General Roca	Chichinales	SEAS	Refrigerio Comunitario	5	5	160	P	3/8/98	4,000
22 0060 0 2 8	General Roca	Cipolletti	Municipalidad	Madres Cuidadoras	20	5	160	P	3/8/98	16,000
22 0061 0 2 8	General Roca	Gral. Godoy	Fund.Pro.Sur	Atención Niños y Flias en riesgo	6	5	160	P	3/8/98	4,800
22 0062 0 2 8	General Roca	Allen	SEAS	Atención Mujeres Niños Anc.	4	5	160	P	3/8/98	3,200
22 0063 0 2 8	25 de Mayo	Jacobacci	Fund.Pro.Sur	Ropero Comunitario	4	5	160	P	3/8/98	3,200
22 0064 0 2 8	General Roca	Cinco Saltos	SEAS	Atención Mujeres Niños Anc.	3	5	160	P	3/8/98	2,400
22 0065 0 2 8	General Roca	Catriel	SEAS	Atención Mujere Niños Anc.	3	5	160	P	3/8/98	2,400
22 0066 0 2 8	Adolfo Alsina	Viedma	Fund.C.Futuro	Atención Jóvenes en riesgo	8	5	160	P	3/8/98	6,400
22 0067 0 2 8	Adolfo Alsina	Viedma	Municipalidad	Atención Discapacitados	6	5	160	P	3/8/98	4,800
22 0068 0 2 8	Adolfo Alsina	Viedma	SEAS	Atención Mujeres Niños Anc.	4	5	160	P	3/8/98	3,200
22 0069 0 2 8	General Roca	General Roca	Fund.Pro.Sur	Ropero Comunitario	4	5	160	P	3/8/98	3,200
22 0070 0 2 8	General Roca	Gral. Godoy	Municipalidad	Apoyo Regul.documentación	6	3	160	P	3/8/98	2,880
22 0071 0 2 8	General Roca	Villa Regina	Municipalidad	Comedores Comunitarios	10	5	160	P	3/8/98	8,000
22 0072 0 2 8	Adolfo Alsina	Viedma	Fund.Pro.Sur	Horno de Pan	8	5	160	P	3/8/98	6,400
22 0073 0 2 8	Adolfo Alsina	Viedma	Fund.Pro.Sur	Ropero Comunitario	18	5	160	P	3/8/98	14,400
Total de Proyectos: 30					206					162,880

PROGRAMA SERVICIOS COMUNITARIOS II
PROVINCIA: SAN JUAN

N° de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. ec. mens.	Dedic. P/C	Fecha Inicio	Monto F.N.E.
11 0002 0 2 8	Jachal	San José	Municipalidad de Jachal	Comedores Comunitarios	18	5	160	P	3/8/98	14,400
11 0003 0 2 8	Sarmiento	Media Agua	Municipalidad de Sarmiento	Ropero Comunitario	10	5	160	P	3/8/98	8,000
11 0004 0 2 8	Pocito	Va. Nacusi	Secretaría de Acción Social	Capacitación para la Solidaridad Comedores Vecinales-Zona Suroeste	20	4	160	P	3/8/98	12,800
11 0005 0 2 8	25 de Mayo	25 de Mayo	Secretaría de Acción Social	Capacitación para la Solidaridad Comedores Vecinales-Zona Sureste	20	4	160	P	3/8/98	12,800
11 0006 0 2 8	Albardón	Albardón	Secretaría de Acción Social	Capacitación para la Solidaridad Comedores Infantiles-Zona Noroeste	30	4	160	P	3/8/98	19,200
11 0007 0 2 8	Caucete	Caucete	Unión Vecinal "Villa Las Rosas"	Ropero Comunitario	6	5	160	P	3/8/98	4,800
11 0008 0 2 8	Chimbas	Chimbas	Dirección de la Mujer y el Hogar	Guarderías Infantiles	15	5	160	P	3/8/98	12,000
11 0009 0 2 8	Caucete	Caucete	Secretaría de Salud Pública	Prevención de Epidemias y Endemias	15	3	160	P	3/8/98	7,200
11 0010 0 2 8	Pocito	Pocito	Dirección Provincial del Lote Hogar	Ropero Comunitario de Reciclado de Ropa	5	5	160	P	3/8/98	4,000
11 0011 0 2 8	Chimbas	Chimbas	Escuela República de Chile	Ropero Comunitario	10	5	160	P	3/8/98	8,000
11 0012 0 2 8	Rivadavia	Zonda	Subsecretaría de la Familia	Cuidados abraza nuestra provincia	16	5	160	P	3/8/98	12,800
11 0013 0 2 8	Santa Lucía	Alto de Sierra	Municipalidad de Santa Lucía	Prevención y Tratamiento de la pediculosis	20	3	160	P	3/8/98	9,600
11 0014 0 2 8	Rawson	Rawson	Secretaría de Salud Pública	Educación Alimentaria para la embarazada	14	3	160	P	3/8/98	6,720
11 0015 0 2 8	Chimbas	Chimbas	Dirección de Desarrollo Comunitario	Ropero Comunitario	20	5	160	P	3/8/98	16,000
11 0016 0 2 8	Chimbas	Chimbas	Dirección de Lote Hogar	Comedores Comunitarios	10	5	160	P	3/8/98	8,000
11 0017 0 2 8	Albardón	Albardón	Iglesia Evangélica Bautista	Ropero Comunitario	12	5	160	P	3/8/98	9,600
11 0018 0 2 8	Rawson	Rawson	Parroquia Inmaculado Corazón María	Comedor Comunitario	7	5	160	P	3/8/98	5,600
11 0019 0 2 8	Rawson	Rawson	Club Atlético Unión	Guardería Infantil Comunitaria	3	4	160	P	3/8/98	1,920
11 0020 0 2 8	Sta.Lucía	A.de Sierra	Agrup. de Jub. y pens. San Antonio de	Ropero Comunitario	9	5	160	P	3/8/98	7,200
11 0021 0 2 8	Rawson	Va.Krause	Club Atlético Unión	Ropero Comunitario	8	3	160	P	3/8/98	3,840
11 0022 0 2 8	San Martín	Tres Acequias	Municipalidad de San Martín	Atención de comedores infantiles	10	5	160	P	3/8/98	8,000
11 0023 0 2 8	Santa Lucía	Alto de Sierra	Municipalidad de Santa Lucía	Cuidadores domiciliarios de personas Discapacitadas	20	5	160	P	3/8/98	16,000
11 0024 0 2 8	Rawson	Rawson	Unión Vecinal 17 de Junio. B° Güemes	Ropero Comunitario	8	3	160	P	3/8/98	3,840
11 0025 0 2 8	Capital	Capital	Dirección de la Mujer y el Hogar	Centros de transformación y recuperación artesanales	12	5	160	P	3/8/98	9,600
11 0026 0 2 8	Capital	Capital	Fundación Casa de la Paz	Un ropero comunitario, una respuesta solidaria	6	5	160	P	3/8/98	4,800
11 0027 0 2 8	Chimbas	Chimbas	Municipalidad de Chimbas	Refacción de material bibliográfico y didáctico	4	3	160	P	3/8/98	1,920
11 0028 0 2 8	Chimbas	Chimbas	Municipalidad de Chimbas	Refacción de material bibliográfico y didáctico	4	3	160	P	3/8/98	1,920
11 0029 0 2 8	Chimbas	Chimbas	Municipalidad de Chimbas	Refacción de material bibliográfico y didáctico	4	3	160	P	3/8/98	1,920
11 0030 0 2 8	Chimbas	Chimbas	Municipalidad de Chimbas	Refacción de material bibliográfico y didáctico	4	3	160	P	3/8/98	1,920
11 0031 0 2 8	Capital	Capital	Secretaría de Acción Social	Capacitación para la Solidaridad Comedores Vecinales-Zona Centro	20	4	160	P	3/8/98	12,800
11 0032 0 2 8	Sarmiento	Sarmiento	Secretaría de Acción Social	Regularización y Apoyo a Solicitantes de Pensiones	12	3	160	P	3/8/98	5,760
11 0033 0 2 8	Santa Lucía	Santa Lucía	Municipalidad de Santa Lucía	Asistencia a grupos de riesgo de marginación	12	5	160	P	3/8/98	9,600
11 0034 0 2 8	Rawson	Rawson	Subsecretaría de la Familia	Por un bienestar en casa cuidemos nuestra raíces	6	5	160	P	3/8/98	4,800
11 0035 0 2 8	Sta.Lucía	Sta.Lucía	Centro de Jubilados y Pensionados Jazmín	Ropero Comunitario Jazmín	12	5	160	P	3/8/98	9,600
11 0036 0 2 8	Rivadavia	Rivadavia	Municipalidad de Rivadavia	Defensa Civil Municipal (Prevención Sismica)	20	3	160	P	3/8/98	9,600
11 0037 0 2 8	Rawson	Rawson	U. Vecinal 17 de Junio Bª Martín Güemes	Guardería Materno-Infantil Comunitaria	4	4	160	P	3/8/98	2,560
11 0038 0 2 8	Capital	Capital	Secretaría de Programación y Gestión	La Administración de la información	8	3	160	P	3/8/98	3,840
Total de proyectos: 37					434					292,960

PROGRAMA SERVICIOS COMUNITARIOS II
PROVINCIA: SAN LUIS

N° de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur	Ay. ec. mens.	Dedic. P/C	Fecha Inicio	Monto F.N.E.
12 0001 0 2 8	Chacabuco	Papagayos	Municipalidad de Papagayos	Copa de leche	5	5	160	P	3/8/98	4,000
12 0002 0 2 8	Pedernera	V.Mercedes	Municipalidad de Villa Mercedes	Elaboración de Pan	4	5	160	P	3/8/98	3,200
12 0003 0 2 8	Capital	San Luis	A.D.H.F.U.	Capacitación para Act. Físicas adaptadas	5	5	160	P	3/8/98	4,000
12 0004 0 2 8	Pedernera	Justo Daract	Fundación Solidaria	Reparac. de Bienes Culturales-Bib.D.F.S.	4	3	160	P	3/8/98	1,920
12 0005 0 2 8	Capital	Balde	Club Social, Deport.y Fom. "El Quincho"	Ropero Comunitario	5	5	160	P	3/8/98	4,000
12 0006 0 2 8	Capital	San Luis	Area de D.Social y Familia	Ropero Comunitario del C.A.F.	4	4	160	P	3/8/98	2,560
12 0007 0 2 8	V.Dupuy	B.Esperanza	Cooperadora Escuela Nº 191	Ropero Comunitario	4	5	160	P	3/8/98	3,200
12 0008 0 2 8	Pedernera	V.Mercedes	Policlínico Reg.Juan D. Perón	Promotoras de Salud. Prevensión Hipertensión Arterial	5	3	160	P	3/8/98	2,400
12 0009 0 2 8	Capital	San Luis	Consejo Provincial de la Mujer	Copa de leche	6	5	160	P	3/8/98	4,800
12 0010 0 2 8	Capital	San Luis	Consejo Provincial de la Mujer	Ropero comunitario	5	5	160	P	3/8/98	4,000
12 0011 0 2 8	Capital	San Luis	Area de D.Social y Familia	Apoyo pedag. p/ "Los Chicos de la Calle"	6	5	160	P	3/8/98	4,800
12 0012 0 2 8	Capital	San Luis	Caritas P.Ntra.Señora de Fátima	Comedor Infantil Ntra.Señora de Fátima.	6	5	160	P	3/8/98	4,800
12 0013 0 2 8	Capital	San Luis	Munic.de la ciudad de San Luis	Comedor Infantil "Pimpollitos"	8	5	160	P	3/8/98	6,400
12 0014 0 2 8	Capital	San Luis	Com.Vec."U.J.Núñez Bº ATE I"	Apoyo Nutricional	5	4	160	P	3/8/98	3,200
12 0015 0 2 8	Capital	San Luis	Munic.de la ciudad de San Luis	Ropero Comunitario Bº San Martín	8	5	160	P	3/8/98	6,400

N° de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur	Ay. ec. mens.	Dedic. P/C	Fecha Inicio	Monto F.N.E.
12 0016 0 2 8	Capital	San Luis	Munic.de la ciudad de San Luis	Ropero Comunitaro Madre T. de Calcuta	4	5	160	P	3/8/98	3,200
12 0017 0 2 8	Capital	San Luis	Municipalidad de San Luis	Construcción Juegos Didácticos	5	5	160	P	3/8/98	4,000
12 0018 0 2 8	Capital	San Luis	Municipalidad de San Luis	Copa de Leche(Merienda)Com.Ilusiones	4	5	160	P	3/8/98	3,200
12 0019 0 2 8	Capital	San Luis	Unión Vec.BªVirgen del Luján	Copa de Leche Virgen de Luján	6	5	160	P	3/8/98	4,800
12 0020 0 2 8	Gob.Dupuy	B.Esperanza	Munic.de Buena Esperanza	Control de Embarazo y Puerperio	5	3	160	P	3/8/98	2,400
12 0021 0 2 8	San Martín	Paso Grande	Municipalidad de Paso Grande	Copa de Leche para 86 Niños	5	5	160	P	3/8/98	4,000
12 0022 0 2 8	Ayacucho	Candelaria	Municipalidad de Candelaria	Copa de Leche	5	5	160	P	3/8/98	4,000
12 0023 0 2 8	Capital	Juana Koslay	P.Ntra.Sra.de Fátima de J.Koslay	Comedor Infantil Ntra.Señora de Fátima	5	5	160	P	3/8/98	4,000
12 0024 0 2 8	Pringles	Saladillo	Municipalidad de Saladillo	Copa de Leche	5	5	160	P	3/8/98	4,000
12 0025 0 2 8	Junín	Talita	Municipalidad de Talita	Copa de Leche	5	5	160	P	3/8/98	4,000
12 0026 0 2 8	Chacabuco	San Pablo	Municipalidad de San Pablo	Copa de Leche	5	5	160	P	3/8/98	4,000
12 0027 0 2 8	Belgrano	V.de la Queb.	Munic.de Villa de La Quebrada	Copa de Leche	5	5	160	P	3/8/98	4,000
12 0028 0 2 8	Capital	San Luis	Honorable Concejo Deliberante	Ropero Comunitario	7	4	160	P	3/8/98	4,480
12 0029 0 2 8	Capital	San Luis	Honorable Concejo Deliberante	Ropero Comunitario	7	4	160	P	3/8/98	4,480
12 0030 0 2 8	Capital	San Luis	Munic.de la ciudad de San Luis	Tejido y Confec. de Ropa de Bebe-Bº P.Cent.	5	5	160	P	3/8/98	4,000
12 0031 0 2 8	Capital	San Luis	C.G.T.	Ropero Comunitario	7	4	160	P	3/8/98	4,480
12 0032 0 2 8	Capital	San Luis	C.G.T.	Ropero Comunitario	7	4	160	P	3/8/98	4,480
Total de Proyectos: 32					172					127.200

PROGRAMA SERVICIOS COMUNITARIOS II
PROVINCIA: SANTA CRUZ

N° de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. ec. mens.	Dedic. P/C	Fecha Inicio	Monto F.N.E.
23 0009 0 2 8	Güer Aike	Río Gallegos	La ReJoven	Auxiliares de Preventores	20	3	160	P	3/8/98	9,600
23 0010 0 2 8	Güer Aike	Río Turbio	Esc. Keoken nº9	Acompañantes recreativos de niños con necesidades especiales	4	5	160	P	3/8/98	3,200
Total de proyectos: 2					24					12,800

PROGRAMA SERVICIOS COMUNITARIOS II
PROVINCIA: TIERRA DEL FUEGO

N° de Aprobación	Depto	Localidad	Organismo Ejecutor	Nombre del Proyecto	Cant. Benef.	Dur.	Ay. ec. mens.	Dedic. P/C	Fecha Inicio	Monto F.N.E.
24 0010 0 2 8	Río Grande	Río Grande	Municipio	La discapacidad en campaña	18	3	160	P	3/8/98	8,640
24 0011 0 2 8	Río Grande	Río Grande	Municipio	Centro juvenil	16	5	160	P	3/8/98	12,800
24 0012 0 2 8	Río Grande	Río Grande	S.S.M.S. Y A.S	Atención Inst. de niños.	15	5	160	P	3/8/98	12,000
24 0013 0 2 8	Río Grande	Río Grande	Municipio	Relevamiento dominial	16	3	160	P	3/8/98	7,680
24 0014 0 2 8	Río Grande	Río Grande	Inst. Ma. Auxiliadora	Guardería Luján	12	5	160	P	3/8/98	9,600
24 0015 0 2 8	Río Grande	Río Grande	Municipio	Programa Sanitario Barrial	12	3	160	P	3/8/98	5,760
24 0016 0 2 8	Río Grande	Río Grande	Ctro. Cristiano	El buen Pastor - atención niños	6	5	160	P	3/8/98	4,800
24 0017 0 2 8	Río Grande	Río Grande	Ctro. Cristiano	El buen Pastor - Comedor Comunitario	12	5	160	P	3/8/98	9,600
24 0018 0 2 8	Ushuaia	Ushuaia	Municipio	Distribución de bienes	20	5	160	P	3/8/98	16,000
Total de proyectos: 9					127					86,880



DISPOSICIONES

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 3529/98

Clausúrase preventivamente el establecimiento de la firma Laboratorios Hetty S.R.L., e inhíbese a la firma mencionada para elaborar, hacer elaborar por terceros y comercializar sus productos.

Bs. As., 23/7/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-750-98-6 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la Orden de inspección Nº 536/98, el Instituto Nacional de Medicamentos inspeccionó el establecimiento de la firma Laboratorios HETTY S.R.L., sito en la calle J. A. Cabrera Nº 3156, Capital Federal.

Que lo actuado por el INAME se encuadra dentro de lo autorizado por el Art. 16 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, específicamente en su Art. 10º inc. q).

Que las circunstancias evidenciadas constituyen la presunta infracción al Art. 2º de la Ley Nº 16.463 y al Art. 19º inc. b) de la precitada Ley.

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su Art. 10º inc. r), resulta necesario disponer la clausura preventiva del establecimiento sito en la calle J. A. Cabrera Nº 3156, Capital Federal, de la firma Laboratorios Hetty S.R.L., la inhibición para elaborar, hacer elaborar y comercializar sus productos y la instrucción del sumario sanitario correspondiente.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Clausúrase preventivamente el establecimiento de la firma Laboratorios Hetty S.R.L., sito en la calle J. A. Cabrera Nº 3156, Capital Federal, e inhíbase a la firma mencionada para elaborar, hacer elaborar por terceros y comercializar sus productos.

Art. 2º — Las medidas adoptadas en el Artículo 1º se mantendrán hasta que la firma Laboratorios Hetty S.R.L. regularice su situación por ante esta Administración.

Art. 3º — Instrúyase el sumario correspondiente a la firma Laboratorio Hetty S.R.L. y a quien resulte ser su Directora Técnica por presunta infracción al Art. 2º de la Ley Nº 16.463 y al Art. 19º inc. b) de la precitada Ley.

Art. 4º — Regístrese, publíquese en el Boletín informativo, comuníquese a quien corresponda, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, pase al Departamento de Sumarios a sus efectos. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 3530/98

Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de diversos lotes del producto rotulado como Macril Crema, marca registrada de la firma Laboratorios Andrómaco SAICI.

Bs. As., 23/7/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-724-98-7 de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, el Instituto Nacional de Medicamentos comprobó, mediante el procedimiento pertinente la existencia de unidades apócrifas del producto MACRIL, Crema.

Que en tal cometido se llevó a cabo la Orden de Inspección Nº 3592/98, en el comercio denominado Farmacia Riveros, ubicado en Av. San Martín s/n, Comandante Fontana, Prov. de Formosa, retirando de dicho local los funcionarios actuantes muestras del producto: MACRIL Crema, Lote 582 Vto. 06/99 en envase primario y Lote 570 Vto. 04/99 en envase secundario; Lote 582 Vto. 06/99 en envase primario, sin lote ni vencimiento en el envase secundario; Lote 545 Vto. 11/98 en envase primario y sin lote ni vencimiento en el envase secundario.

Que asimismo y conforme surge del acta de inspección Nº 677/98 de fs. 4/6, se exhibieron los productos en cuestión al director técnico de la firma laboratorios Andrómaco SAICI, titular del registro de la especialidad aludida, quien reconoció como propios los envases primarios de los mismos, que estaban destinados a comercializarse en la República del Paraguay, y no así los envases secundarios.

Que a fs. 3 se adjunta el informe producido por la Coordinadora del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, quien concluye, de acuerdo a las constancias de autos, que las unidades de envase secundario resultan ilegítimas.

Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463 y por el art. 3º del Decreto Nº 341/92, siendo competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, artículo 10, inc. q.), justificada por tratarse de lotes presuntamente ingresados al país sin que mediara la intervención de dicha autoridad de aplicación.

Que de acuerdo a lo preceptuado por el Decreto 1490/92 en su art. 10 inc. s), resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país de las unidades apócrifas.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los siguientes lotes: Lote 582 Vto. 06/99 en envase primario y Lote 570 Vto. 04/99 en envase secundario; Lote 582 Vto. 06/99, en envase primario, sin lote ni vencimiento en el envase secundario; Lote 545 Vto. 11/98 en envase primario y sin lote ni vencimiento en el envase secundario, del producto rotulado como MACRIL Crema, marca registrada de la firma Laboratorios Andrómaco SAICI.

Art. 2º — Gírese copia certificada de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación, a efectos de que formule, en caso de corresponder, la pertinente denuncia penal.

Art. 3º — Gírese copia certificada de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia de Formosa a efectos de que tome la intervención de su competencia, respecto de las responsabilidades que pudieren corresponder a la farmacia inspeccionada.

Art. 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA y a la COFA. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Asuntos Judiciales a sus efectos. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 3531/98

Prohíbese la comercialización y uso en todo el país del lote AROJO6, Vto. 09/99 del producto rotulado como Isoptomax Susp. oftálmica, marca registrada de Alcon Laboratorios Argentina S.A.

Bs. As., 23/7/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-725-98-0 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del "Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos" y a tenor del procedimiento llevado a cabo mediante la Orden de Inspección nro. 3.440 el Instituto Nacional de Medicamentos se constituyó en la Farmacia "La Central" sita en la Avenida San Martín 2802 de esta Capital Federal y procedió al retiro de muestras del lote AROJO6, Vto. 09/99 del producto rotulado como ISOPTOMAX Susp. oftálmica, marca registrada de la firma ALCON LABORATORIOS ARGENTINA S.A.

Que se hizo presente el funcionario del INAME en el establecimiento de la firma ALCON LABORATORIOS ARGENTINA S.A. mediante la Orden de Inspección Nº 728/98. En esa oportunidad la Coordinadora de Laboratorio Químico de la firma, manifestó que el lote AROJO6, Vto. 09/99 del producto rotulado como ISOPTOMAX Susp. oftálmica no es original del laboratorio, presentando diferencias en la codificación en el envase primario y secundario, forma de la tapa, etc; detalles que fueron volcados en el Acta confeccionada con fecha 6 de julio de 1998 y que obra glosada a fs. 9/11.

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su Art. 10º inc. s), resulta necesario disponer la prohibición de uso y comercialización en todo el país de los lotes ilegítimos.

Que lo actuado por el INAME se encuadra dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, específicamente en su Art. 10º inc. q).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese la comercialización y uso en todo el país del lote AROJO6, Vto. 09/99 del producto rotulado como ISOPTOMAX Susp. oftálmica, marca registrada de la firma ALCON LABORATORIOS ARGENTINA S.A.

Art. 2º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación, a los fines de su consideración y formulación de la denuncia penal que estime pertinente.

Art. 3º — Gírense copias certificadas de las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud y Acción Social para que tome la intervención de su competencia a fin de determinar si se ha infringido la Ley 17.565.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese a las autoridades provinciales competentes, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, pase al Departamento de Asuntos Judiciales para que por su intermedio se giren las copias que se mencionan en el Artículo anterior mediante atenta nota de estilo. Cumplido, archívese. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 3576/98

Prohíbese a un establecimiento sito en el Partido de San Martín, la producción y/o fraccionamiento de gasa.

Bs. As., 24/7/98

VISTO el Expediente Nº 1-47-1.258-98-8 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de una denuncia realizada por la firma IGALTEX S.R.L., la Dirección de Tecnología Médica procedió a inspeccionar el depósito sito en la calle 99 Nº 1161 —Partido de San Martín—, Provincia de Buenos Aires; asimismo se tomaron muestras de gasas para su análisis, todo lo cual se constata con el Acta que se glosa a fs. 2/4.

Que si bien no surge del acta expresamente el nombre de la razón social de ese establecimiento, de su texto puede interpretarse que dicha firma funcionaría bajo la denominación "MEDITAPE", o "MEDITAPE de Alberto Epstein", o "MEDITAPE S.R.L.", o Alberto Epstein.

Que como consecuencia de la inspección realizada queda evidenciado que el establecimiento mencionado en el 1º párrafo no detenta condiciones de producción adecuadas para el tipo de producto considerado, ya que no posee las áreas adecuadas con el ambiente controlado que asegure la no contaminación del producto.

Que no obstante no poseer a la fecha los resultados de los análisis de las muestras que fueran tomadas en dicha inspección, teniendo en cuenta lo detallado anteriormente, la Dirección de Tecnología Medica aconseja igualmente se prohiba a la firma la producción y/o fraccionamiento de gasa, se la emplace a que en el plazo de 30 días adecue su depósito según los requerimientos de la Res. M.S. Nº 255/94 y se le instruya el sumario correspondiente.

Que las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al Art. 19º inc. b) de la Ley Nº 16.463.

Que lo actuado por la Dirección de Tecnología Medica se encuadra dentro de lo autorizado por el Art. 14 de las Res. M.S. Nº 255/94, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92, específicamente en su Art. 10º inc. q).

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 en su Art. 10º inc. r), resulta necesario disponer a la firma inspeccionada la prohibición de producción y/o fraccionamiento de gasa, el emplazamiento para que en el plazo de 30 días adecue su depósito según los requerimientos de la Res. Nº 255/94 y la instrucción del sumario correspondiente.

Que la Dirección de Tecnología Medica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto 1490/92.

Por ello;

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese al establecimiento sito en la calle 99 Nº 1161 —Partido de San Martín—, Provincia de Buenos Aires la producción y/o fraccionamiento de gasa.

Art. 2º — Intímase a la firma inspeccionada para que en el término de treinta (30) días adecue el depósito mencionado en el Artículo anterior según los requerimientos de la Res. Nº 255/94, debiendo notificar a la Dirección de Tecnología Médica su conclusión.

Art. 3º — Instrúyase el sumario correspondiente al establecimiento que funcionaría bajo la denominación "MEDITAPE", o "MEDITAPE" de Alberto Epstein, o "MEDITAPE S.R.L.", o Alberto Epstein y a quien resulte ser su Director Técnico por presunta infracción al Art. 19º inc. b) de la Ley Nº 16.463.

Art. 4º — Regístrese. Comuníquese a quien corresponda, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido, pase al Departamento de Sumario a sus efectos. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

SALUD PUBLICA

Disposición 3578/98

Prohíbese el uso y comercialización en todo el territorio nacional de diversos equipos, por haber ingresado al país sin derecho a uso y comercialización.

Bs. As., 24/7/98

VISTO el Expediente nº 1-47-2645-98-0 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Tecnología Médica autorizó con fecha 2 de octubre de 1997 el ingreso al país sin derecho a comercialización, de un aparato para vehiculizar productos faciales o corporales, aparato de estimulación electroterapia y aparato para drenaje linfático, incluidos en el documento de transporte nº 044-30356782, al sólo efecto de ser exhibidos en COSMESUR 97 y bajo el compromiso de reexportación de dicha mercadería, quedando la misma bajo la exclusiva responsabilidad del Sr. Cristian Galarza D.N.I. nº 14.614.249.

Que con posterioridad se presenta Cristian Galarza, manifestando la imposibilidad de cumplir con el compromiso asumido ante esta Administración Nacional de reexportar los equipos importados con ocasión de la exposición COSMESUR 97, llevada a cabo en el mes de octubre de 1997, ante la negativa de la importadora EMMA VICTORIA HASAN, de poner los equipos a su disposición.

Que con fecha 16 de marzo de 1998 se efectuó una inspección al domicilio de EMMA VICTORIA HASSAN, sito en Ayacucho 1416, PB, Capital Federal, constatándose la existencia de cuatro equipos ingresados al país, sin la correspondiente documentación que avalara su importación.

Que habiéndose accedido el otorgamiento de un plazo de siete días para que la interesada presentara los documentos necesarios, sin hacerlo hasta el momento, corresponde implementar las medidas legales apropiadas.

Que esta Administración Nacional, de acuerdo a las facultades otorgadas mediante el Decreto nº 1490/92, debe tomar las medidas más adecuadas a fin de proteger la salud de la población ante la detección de equipos ingresados al país sin que se pueda asegurar su calidad y eficacia, dado que se trata de productos que le corresponde controlar y fiscalizar.

Que teniendo en cuenta que los equipos autorizados con fecha 2 de octubre de 1997 coincidirían con los descriptos en el acta de inspección del 16 de marzo de 1998, corresponde prohibir el uso y comercialización en todo el territorio nacional de: a) un equipo para vehiculizar productos marca BIODERMAL, modelo NEORDEM TVS, sin número de serie; b) un equipo para drenaje linfático marca BIODERM, modelo PRM 320, matrícula 100015; c) dos equipos para electroestimulación, marca BIODERMAL, modelo TLF 308, Nº matrícula 5064 y 5046.

Que asimismo se considera conveniente poner en conocimiento de la Dirección Nacional de Fiscalización Sanitaria lo actuado en estos obrados, dado que se trata del organismo competente para controlar el ejercicio de las profesiones de la medicina, odontología y actividades de colaboración, de acuerdo a la ley nº 17.132.

Que la Dirección de Tecnología Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto nº 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbase el uso y comercialización en todo el territorio nacional de los siguientes equipos: a) equipo para vehiculizar productos marca BIODERMAL, modelo NEODERM TVS, sin número de serie; b) equipo para drenaje linfático marca BIODERM, modelo PRM 320, matrícula 100015; c) dos equipos para electroestimulación, marca BIODERMAL, modelo TLF 308, Nº matrícula 5064 y 5046, por haber ingresado al país sin derecho a uso y comercialización.

Art. 2º — Notifíquese a EMMA VICTORIA HASSAN, al domicilio sito en Ayacucho 1416, PB, Capital Federal.

Art. 3º — Anótese, comuníquese a quienes corresponda. Comuníquese a la Dirección Nacional de Fiscalización Sanitaria del Ministerio de Salud y Acción Social. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Gírese al Departamento de Registro y a la Dirección de Tecnología Médica a sus efectos. Cumplido, archívese PERMANENTE. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 3646/98

Unifícase la condición de expendio de las especialidades medicinales que contienen Misoprostol como monodroga o asociada a Diclofenac, las que deberán comercializarse bajo la condición de Venta Bajo Receta Archivada.

Bs. As., 24/7/98

VISTO el Expediente nº 1-47-5717-96-5 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Farmacovigilancia de la A.N.M.A.T. recibió información de usos indebidos del Misoprostol.

Que esa información provino de médicos del Ministerio de Salud de la provincia de San Juan y de profesionales farmacéuticos de la provincia de Buenos Aires.

Que los referidos profesionales comunicaron con preocupación la utilización del Misoprostol sin indicación médica con fines abortivos, ya sea pro vía oral o vaginal.

Que desde el punto de vista farmacológico el Misoprostol es un antagonista sintético de la prostaglandina E1 (Alprostadil) que posee como tal propiedad estimulante de las contracciones uterinas.

Que el mencionado Departamento haciéndose cargo de las preocupaciones transmi-

tidas por los profesionales citados, se dedicó a la revisión de lo actuado por A.N.M.A.T. así como también a la búsqueda bibliográfica y a la realización de consultas a hospitales y especialistas con la finalidad de disminuir o evitar los riesgos mencionados.

Que del estudio realizado surge que existen en el mercado farmacéutico especialidades medicinales que contienen Misoprostol solo o asociado a Diclofenac.

Que las especialidades medicinales que contienen Misoprostol tienen dos condiciones de venta: venta bajo receta y venta bajo receta archivada.

Que el contenido de los prospectos y las advertencias tendientes a minimizar los riesgos, tienen variado énfasis en las diferentes especialidades medicinales.

Que el Misoprostol como monodroga está comercializada en EE.UU., Canadá y otros países y las asociaciones de Diclofenac con Misoprostol en España y EE.UU..

Que esta asociación merece alta recomendación terapéutica por su eficacia antinflamatoria en la prevención de recidivas en casos con úlcera gástrica y duodenal (Martindale, Vol. 30).

Que las entidades científicas consultadas que agrupan a los obstetras de nuestro país: Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires, Sociedad de Obstetricia y Ginecología de la Provincia de Buenos Aires y la Federación Argentina de Sociedades de Ginecología y Obstetricia consideran que la droga necesita un uso y aplicación controlados con exigencia de información clara acerca de los riesgos.

Que la situación descripta torna necesaria la adopción de medidas adecuadas para la prevención y protección de la salud de la población, unificando en forma rigurosa la condición de expendio de los productos que contienen Misoprostol, como así también la inclusión de información adicional en los textos de los prospectos de los productos ya autorizados.

Que el Departamento de Farmacovigilancia y la Comisión de Prospectos de la Coordinación de Evaluación de Medicamentos han emitido los informes técnicos correspondientes.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto nº 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Unifícase la condición de expendio de las especialidades medicinales que contienen Misoprostol como monodroga o asociada a Diclofenac, las que deberán comercializarse bajo la condición de VENTA BAJO RECETA ARCHIVADA.

Art. 2º — Apruébase la información adicional para los prospectos de todos los productos que contienen Misoprostol que figura como ANEXO I de la presente Disposición y forma parte integrante de la misma.

Art. 3º — Los laboratorios titulares de certificados de productos que contienen Misoprostol como monodroga o asociada a Diclofenac, en un plazo de 90 días a partir de la publicación en el Boletín Oficial, deberán presentar los textos de los prospectos incluyendo la información aprobada en el artículo 2º de la presente Disposición, y adecuar la condición de expendio de los productos de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la presente Disposición.

Art. 4º — El Departamento de Farmacovigilancia de esta Administración Nacional notificará a las Asociaciones Profesionales participantes, mencionadas en los Considerandos, lo actuado hasta el presente, y las invitará a continuar con los intercambios técnicos por efectos adversos y resultados terapéuticos, con o sin uso indebido de la droga Misoprostol, a fin de adoptar medidas complementarias, si correspondiere.

Art. 5º — Anótese, comuníquese a quienes corresponda, a las Asociaciones Profesionales mencionadas en los Considerandos, a las Cámaras de Especialidades Medicinales —CAEME, CILFA, COOPERALA—, a la Asociación Argentina de Farmacia y Bioquímica Industrial (SAFyBI), a la Confederación Médica de la República Argentina (COMRA), a la Confederación Farmacéutica Argentina (COFA), a la Dirección de Registro y Fiscalización de Recursos de Salud del Ministerio de Salud y Acción Social. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese PERMANENTE. — Pablo M. Bazerque.

ANEXO I

EFECTOS ADVERSOS

Teratogénesis

Se ha descripto la aparición de malformaciones congénitas en niños de madres que han ingerido Misoprostol durante el primer trimestre del embarazo.

La diarrea y el dolor abdominal son efectos adversos moderados y que se han observado frecuentemente (13-40 % de los pacientes).

ADVERTENCIA - NOTA ESPECIAL PARA LAS MUJERES

Este medicamento puede inducir la interrupción del embarazo, por lo tanto, si Ud. está embarazada no lo debe usar.

Las interrupciones en el embarazo causadas por el Misoprostol pueden ser incompletas. Esta situación puede tener serias complicaciones médicas llegando a requerir hospitalización y cirugía, cuya consecuencia podría ser la infertilidad.

Si Ud. cree que está embarazada no tome Misoprostol. Debe evitar el embarazo mientras está tomando Misoprostol, esto significa que debe estar bajo una forma eficaz de control de la natalidad. Si Ud. Está tomando Misoprostol y se embaraza, deje de tomar el medicamento y consulte a su médico.

LACTANCIA

No se recomienda el uso de Misoprostol durante la lactancia dado que su potencial distribución podría causar diarrea severa en el niño que lacta.

Administración Nacional
de Medicamentos, Alimentos
y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 3694/98

Prohíbese el uso y comercialización en todo el país de 100 marcapasos modelo 1206 importados por la firma Bioimplant S.A.

Bs. As., 24/7/98

VISTO el Expediente nº 1-47-4728-98-0 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que la firma BIOIMPLANT S.A. presentó con carácter de declaración jurada la solicitud de autorización para importar 200 marcapasos modelo 1256 y 150 electrodos modelo 1388T, con el documento de transporte nº 045-71459636, en los términos de la Disposición A.N.M.A.T. nº 2723/97.

Que dicha solicitud se autorizó el día 13 de marzo de 1998, bajo el número de trámite 06066.

Que de acuerdo a la copia del despacho aduanero de fecha 16 de marzo de 1998, se constató que el solicitante ingresó al país 200 marcapasos modelo 1256, 50 electrodos modelo 1388T y 100 marcapasos modelo 1206, documento de transporte nº 045-71459636.

Que las constancias arrimadas a estos actuados permiten concluir que la empresa BIOIMPLANT S.A. habría importado 100 marcapasos, marca 1206 sin contar con la autorización de esta Administración Nacional, habiendo declarado que importaría 100 electrodos modelo 1388T, en lugar de los efectivamente ingresados.

Que esta Administración Nacional en virtud del Decreto nº 1490/92 tiene el deber de velar por la salud de la población, controlando y fiscalizando la calidad y sanidad de los productos sometidos a su competencia.

Que teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, la empresa BIOIMPLANT S.A. ingresó 100 marcapasos modelo 1206 sin autorización sanitaria por lo que corresponde prohibir el uso y comercialización de dichos productos, e instruirle sumario por haber infringido la Disposición nº 2723/97 y/o normas complementarias y/o concordantes.

Que asimismo correspondería remitir copia de las presentes actuaciones a la Administración Nacional de Aduanas, a fin de que tome las medidas que considere convenientes dentro del ámbito de su competencia.

Que la Dirección de Tecnología Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto nº 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prohíbese el uso y comercialización en todo el país de 100 marcapasos modelo 1206 importados por la firma BIOIMPLANT S.A., por haber sido introducidos al mercado nacional sin la debida intervención de esta Administración Nacional.

Art. 2º — Instrúyase sumario a la firma BIOIMPLANT S.A. por haber infringido presuntamente la Disposición nº 2723/97 y/o normas complementarias y/o reglamentarias.

Art. 3º — Remítase copias certificadas de las presentes actuaciones a la Administración Nacional de Aduanas, a fin de que tome las medidas que considere convenientes dentro del ámbito de su competencia.

Art. 4º — Regístrese, dése al Departamento de Registro y al Departamento de Relaciones Institucionales a sus efectos. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, dése a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la continuación del trámite. — Pablo M. Bazerque.

Administración Nacional
de Medicamentos, Alimentos
y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 3700/98

Modificación de la Disposición Nº 2227/98, que aprobó el Listado Unico de Colorantes Sintéticos y sus lacas alumínicas.

Bs. As., 24/7/98

VISTO el Expediente nº 1-47-1110-16-98-1 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición nº 2227/98 de esta Administración Nacional se aprobó el Listado Unico de Colorantes Sintéticos y sus lacas alumínicas.

Que en el citado acto administrativo se ha deslizado por omisión, un error involuntario en el artículo 4º, considerándose subsanable en los términos del art. 101 del Decreto nº 1759/72 (t.o. 1991).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto nº 1490/92.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Rectifíquese el artículo 4º de la Disposición nº 2227/98 de esta Administración Nacional, el que quedará redactado de la siguiente manera; "ARTICULO 4º. Para la adecuación a la presente Disposición de las especialidades medicinales que no contengan los colorantes o sus lacas alumínicas, mencionadas en el artículo 1º, como para la inclusión de las leyendas mencionadas en el artículo 2º, se establece como plazo DOCE (12) MESES, a partir de la publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial".

Art. 2º — Anótese; notifíquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese PERMANENTE. — Pablo M. Bazerque.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

SECRETARIA DE POLITICAS DE SALUD Y REGULACION SANITARIA

A.N.M.A.T.

Se convoca a selección general, en el marco del Sistema Nacional de la Profesión Administración (SINAPA) de postulantes procedentes de la Administración Nacional, Provincial o Municipal, de planta permanente. Asimismo, podrán participar los agentes pertenecientes a plantas no permanentes de personal contratado y transitorio que revisten en la jurisdicción y que acrediten las condiciones exigibles para la cobertura de los siguientes cargos:

Cantidad	Nivel	Denominación del Cargo	Remuneración Bruta
1	C	Asistente Administrativo	$ 980,00.-
3	D	Auxiliar Administrativo	$ 700,00.-
4	E	Ayudante Administrativo	$ 420,00.-

Condiciones exigibles, información complementaria e inscripción en el horario de 14:30 a 17:30 hs. en el Departamento de Personal, Av. de Mayo 869, 10º piso.

Los aspirantes que residan a más de 50 km. podrán inscribirse por correspondencia, considerándose a tal efecto la fecha de franqueo.

Publicación de perfiles e inscripción: desde el 18 y hasta el 24 de agosto de 1998.

e. 31/7 Nº 238.440 v. 31/7/98

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución Nº 1346/98

Bs. As., 23/7/98

VISTO el expediente Nº 369.215/94 del Registro de este Ministerio, por el que tramita la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 01/96, convocada para la contratación de un servicio integral destinado a la implantación de un sistema de control migratorio, identificación de las personas y de información eleccionaria, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 199 de fecha 19 de febrero de 1998 el Poder Ejecutivo Nacional adjudicó la contratación mencionada en el VISTO a la oferente Siemens IT Services S.A.

Que la oferente ganadora fue notificada de la adjudicación el día 20 de febrero de 1998.

Que de conformidad con lo previsto en el cronograma de procedimiento establecido por Resolución Ministerial Nº 196 de fecha 5 de febrero de 1998, la fecha tope para la suscripción del contrato era de catorce días a contar desde el día de la adjudicación.

Que dicho término fue prorrogado hasta el día 24 de abril de 1998 mediante Resolución Ministerial Nº 360, del 9 de marzo de 1998.

Que el 16 de abril de 1998 la adjudicataria presentó una nota solicitando la autorización prevista en el artículo 49 del Pliego de Bases y Condiciones para modificar su composición societaria.

Que tal solicitud, atento su trascendencia y la necesidad de considerarla con la debida prudencia, dio lugar al dictado de la Resolución Ministerial Nº 523, del 21 de abril de 1998, por la que el referido plazo fue nuevamente prorrogado hasta el 26 de mayo de 1998.

Que, subsistentes los motivos que dieron lugar al dictado de la Resolución Ministerial aludida en el precedente considerando, se estimó necesario prorrogar nuevamente el plazo establecido, por lo que se dictaron las resoluciones ministeriales Nº 861, del 21 de mayo de 1998, por la que se extendió hasta el 24 de junio de 1998 y Nº 1073, del 22 de junio de 1998, que lo prorrogó nuevamente hasta el 24 de julio de 1998.

Que, pese al esfuerzo realizado por funcionarios, profesionales y técnicos de este Ministerio y de la empresa adjudicataria, si bien se ha avanzado en la resolución de muchas de las materias sobre las que ha de versar el contrato, queda pendiente, a la fecha, la redacción definitiva del instrumento contractual y, por tanto, la necesaria intervención de los organismos competentes que deben expedirse sobre el texto que se acuerde entre las partes.

Que, por consiguiente, resulta indispensable disponer una nueva prórroga, hasta el 24 de agosto de 1998.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del decreto Nº 1310/94.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorrógase hasta el día 24 de agosto de 1998 el plazo establecido en la Resolución Ministerial Nº 861, del 21 de mayo de 1998, para la redacción y suscripción del contrato de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 01/96.

ARTICULO 2º — Notifíquese a la adjudicataria Siemens IT Service S.A., comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. CARLOS V. CORACH, Ministro del Interior.

e. 31/7 Nº 238.116 v. 31/7/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 21/07/98

925241 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22481 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL ACELERADOR — Director: BROVIA OMAR — Propietario: BROVIA OMAR — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: EJ. 5000 Nº 36 JULIO 1998 ENERO 1999 EV

925242 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22314 — Género: INTERES GENERAL — Título: NOTICIERO SECTORIAL EDT ORIENTADOR DEL CREDITO — Director: TOPA LETICIA ELVIRA — Propietario: TOPA LETICIA ELVIRA — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 89 EJ. 200 MARZO 1998 MENSUAL EV

925243 Publicación Periódica — Form. R Nro. 21910 — Género: CIENTIFICO — Título: PRACTICAL GASTROENTEROLOGY — Director: MARQUINA SERGIO — Propietario: AP AMERICANA DE PUBLICACIONES SA — Lugar Edición: CAP FED V/98 — Observaciones: TRIM. EJ 2000 Nº 2 VOL/5 -AP

925244 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22384 — Género: INTERES GENERAL — Título: GUIA PRACTICA DE COMPRAS DE 1RA. Y 2DA. SELECCION — Director: MARTINEZ ELIDA — Propietario: QUINTEROS NOEMI/MARTINEZ E/ — Lugar Edición: CAP FED. MAYO/98 — Observaciones: Y OTROS/Nº 6 EJ 3000 BIMESTRAL -AP

925245 Publicación Periódica — Form. R Nro. 21911 — Género: CIENTIFICO — Título: CONTEMPORARY OB/GYN — Director: MARQUINA SERGIO — Propietario: AP AMERICANA DE PUBLICACIONES SA — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 3 VOL. 6 EJ. 3500 JUNIO 1998 EV

925246 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22524 — Género: INTERES GENERAL — Título: EMPRESA APICOLA — Director: CECI RODOLFO FABIAN — Propietario: CECI RODOLFO FABIAN — Lugar Edición: CAP FED MAYO/98 — Observaciones: Nº 1 EJ 2000 BIMESTRAL -AP

925247 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22522 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL VISITANTE — Director: JUAREZ ELSA E. — Propietario: JUAREZ ELSA E. — Lugar Edición: CAP. FED. VII/98 — Observaciones: MENS. Nº 1 A/1 EJ 2500 -AP

925248 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22425 — Género: CIENTIFICO — Título: REVISTA DE LA ASOCIACION ARGENTIA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA — Director: DI STEFANO CARLOS — Propietario: ASOC. ARGENTINA DE ORTOPEDIA Y TRAUMAT. — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: AÑO 62 Nº 6 EJ. 2500 NOVIEMBRE 1997 TRIMESTRAL EV

925249 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22505 — Género: INTERES GENERAL — Título: SUKKAR — Director: POMPONI MARIA V.A. — Propietario: DUBIAU SILVIA A.G. — Lugar Edición: CAP. FED. VI/98 — Observaciones: Nº 1 EJ 15000 MENSUAL -AP

925250 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22357 — Género: CIENTIFICO — Título: PSYKHE — Director: SICRE VIRGINIA — Propietario: ASOC. DE PSICOLOGOS MENDOZA — Lugar Edición: MENDOZA IV/98 — Observaciones: CUIT 30 61728903 9 / EJ 300 Nº 26 APERIODICA/ -AP

925251 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22548 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL MATUTINO BONAERENSE — Director: LOPEZ GERARDO G. — Propietario: LOPEZ GERARDO G. — Lugar Edición: SANTOS LUGARES 15/7/98 — Observaciones: LUN/VIERNES/EJ 1000 Nº 2244 A/7 -AP

925252 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22100 — Género: CIENTIFICO — Título: PROHISTORIA — Director: BARAVALLE M. DEL R/BARRIERA DARIO — Propietario: BARAVALLE MARIA DEL ROSARIO — Lugar Edición: S. FE ROSARIO NOV/97 — Observaciones: ANUAL Nº 1 EJ 500 -AP

925253 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22508 — Género: PERIODISTICO — Título: TRESPUNTOS — Director: TIMERMAN HECTOR M — Propietario: TRES PUNTOS SA — Lugar Edición: BSAS CAP VII/98 — Observaciones: SEMANAL Nº 53 EJ 27000 -AP

925254 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22086 — Género: TECNICO — Título: INGENIERIA DE CONTROL — Director: MENENDEZ JORGE L/MENENDEZ MANUEL — Propietario: MENENDEZ JORGE L/MENENDEZ MANUEL — Lugar Edición: BSAS CAP Nº 31 MAYO/JUN. — Observaciones: EJ 50000 BIMESTRAL -AP

925255 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22085 — Género: TENICO — Título: INGENIERIA ELECTRICA — Director: MENENDEZ MANUEL A/MENENDEZ JORGE L. — Propietario: EDITORES SRL — Lugar Edición: BUENOS AIRES — Observaciones: Nº 114 EJ. 9000 JULIO 1998 MENSUAL EV

925256 Contrato — Form. Nro. 471 — Género: Contrato — Título: COBIS COOPERATIVA OPEN BANKING INFORMATION SYSTEM — Editor: MACOSA- — Parte Contratante: MACOSA SA/MACOSA BVI — Observaciones: TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD OBRA SOFTWARE/ISLAS VIRGENES BRITANICAS 2/07/98/AIB

925257 Contrato — Form. Nro. 12723 — Género: Contrato — Título: CUADERNO DE TAREAS DE MATEMATICA EGB 1 AVENTURAS CON TITERES/EDICION — Editor: EDICIAL SA — Parte Contratante: EDICIAL SA/LAS AUTORAS — Observaciones: BS AS 26/06/98 CUIT 30 52719802 6/AIB

925367 Obra Publicada — Form. Nro. 52374 — Género: LETRA — Título: DEJAME AMARTE — Autor: TORRES ADRIAN MARCELO DNI 22983949 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BS AS 09/06/98 CANCION CUIT 30-51647049-2/MCVO

925368 Obra Publicada — Form. Nro. 52375 — Género: LETRA — Título: UNA CONFUSION — Autor: TORRES ADRIAN M DNI 22983949 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BS AS 09/06/98 CANCION CUIT 30-51647049-2/MCVO

925369 Obra Publicada — Form. Nro. 52387 — Género: LETRA — Título: AMARTE A TI — Autor: TORRES ADRIAN MARCELO DNI 22983949 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BS AS 09/06/98 CUIT 30-51647049-2 CANCION /MCVO

925370 Obra Publicada — Form. Nro. 52389 — Género: LETRA — Título: NO TE AMARAN — Autor: TORRES ADRIAN M DNI 22983949 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BS AS 09/06/98 CANCION CUIT 30-51647049-2/MCVO

925371 Obra Publicada — Form. Nro. 52379 — Género: LETRA — Título: NO PIENSES MAS — Autor: TORRES ADRIAN M DNI 22983949 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor:

WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BS AS 09/06/98 CANCION CUIT 30-51647049-2/MCVO

925372 Obra Publicada — Form. Nro. 52401 — Género: LETRA — Titulo: POR HABER CREIDO EN TI — Autor: TORRES A M/TORRES M DNI 22983949 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BS AS 09/06/98 CANCION CUIT 30-51647049-2/MCVO

925373 Obra Publicada — Form. Nro. 52393 — Género: LETRA — Titulo: FINGISTE AMARME — Autor: TORRES ADRIAN M DNI 22983949 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BS AS 09/06/98 CANCION CUIT 30-51647049-2/MCVO

925374 Obra Publicada — Form. Nro. 52395 — Género: LETRA — Titulo: TE BURLASTE — Autor: TORRES A M/TORRES M E DNI 22983949 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BS AS 09/06/98 CANCION CUIT 30-51647049-2/MCVO

925375 Obra Publicada — Form. Nro. 52391 — Género: LETRA — Titulo: NADA TE ALEJARA DE MI — Autor: TORRES A/TORRES A G Y/ DNI 22983949 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: GABRIEL LORENZO/EJ 250 BS AS 09/06/98 CANCION CUIT 30-51647049-2/MCVO

925376 Obra Publicada — Form. Nro. 52384 — Género: LETRA — Titulo: NO QUIERAS CONDENARME — Autor: TORRES ADRIAN M DNI 22983949 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BS AS 09/06/98 CANCION CUIT 30-51647049-2/MCVO

925377 Obra Publicada — Form. Nro. 52381 — Género: LETRA — Titulo: HAS LLEGADO TU — Autor: TORRES ADRIAN M DNI 22983949 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BS AS 09/06/98 CANCION CUIT 30-51647049-2/MCVO

925378 Obra Publicada — Form. Nro. 52397 — Género: LETRA — Titulo: QUIERO DEMOSTRARTE — Autor: TORRES ADRIAN M DNI 22983949 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BS AS 09/06/98 CANCION CUIT 30-51647049-2/MCVO

925379 Obra Publicada — Form. Nro. 52378 — Género: LETRA — Titulo: NUNCA ME PIDAS — Autor: TORRES ADRIAN M DNI 22983949 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BS AS 09/06/98 CANCION CUIT 30-51647049-2/MCVO

925380 Obra Publicada — Form. Nro. 52377 — Género: MUSICA — Titulo: DEJAME AMARTE — Autor: TORRES ADRIAN MARCELO DNI 22983949 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 09 DE JUNIO DE 1998 CUIT 30-51647049-2 EV

925381 Obra Publicada — Form. Nro. 52376 — Género: MUSICA — Titulo: UNA CONFUSION — Autor: TORRES ADRIAN MARCELO DNI 22983949 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 9 DE JUNIO 1998 CUIT 30-51647049-2 EV

925382 Obra Publicada — Form. Nro. 52388 — Género: MUSICA — Titulo: AMARTE A TI — Autor: TORRES ADRIAN MARCELO DNI 22983949 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ 250 BUENOS AIRES 9 DE JUNIO DE 1998 CUIT 30-51647049-2 EV

925383 Obra Publicada — Form. Nro. 52390 — Género: MUSICA — Titulo: NO TE AMARAN — Autor: TORRES ADRIAN MARCELO DNI 22983949 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9 DE JUNIO DE 1998 CANCION CUIT 30-51647049-2 EV

925384 Obra Publicada — Form. Nro. 52400 — Género: MUSICA — Titulo: NO PIENSES MAS — Autor: TORRES ADRIAN MARCELO/TORRES ORLANDO — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9 DE JUNIO DE 1998 CUIT 30-51647049-2 EV

925385 Obra Publicada — Form. Nro. 52402 — Género: MUSICA — Titulo: POR HABER CREIDO EN TI — Autor: TORRES ADRIAN MARCELO/TORRES MARIO E — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9 DE JUNIO DE 1998 CUIT 30-51647049-2 EV

925386 Obra Publicada — Form. Nro. 52394 — Género: MUSICA — Titulo: FINGISTE AMARME — Autor: TORRES ADRIAN MARCELO DNI 22983949 — Titular: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9 DE JUNIO DE 1998 CUIT 30-51647049-2 EV

925387 Obra Publicada — Form. Nro. 52396 — Género: MUSICA — Titulo: TE BURLASTE — Autor: TORRES ADRIAN MARCELO/TORRES MARIO E — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9 DE JUNIO DE 1998 CUIT 30-51647049-2 EV

925388 Obra Publicada — Form. Nro. 52392 — Género: MUSICA — Titulo: NADA TE ALEJARA DE MI — Autor: TORRES ADRIAN MARCELO DNI 22983949 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9 DE JUNIO DE 1998 CUIT 30-51647049-2 EV

925389 Obra Publicada — Form. Nro. 52385 — Género: MUSICA — Titulo: NO QUIERAS CONDENARME — Autor: TORRES ADRIAN MARCELO DNI 22983949 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9 DE JUNIO DE 1998 CUIT 30-51647049-2 EV

925391 Obra Publicada — Form. Nro. 52399 — Género: MUSICA — Titulo: QUIERO DEMOSTRARTE — Autor: TORRES ADRIAN MARCELO/TORRES ORLANDO — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9 DE JUNIO DE 1998 CUIT 30-51647049-2 EV

925392 Obra Publicada — Form. Nro. 52380 — Género: MUSICA — Titulo: NUNCA ME PIDAS — Autor: TORRES ADRIAN MARCELO DNI 22983949 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 9 DE JUNIO DE 1998 CUIT 30-51647049-2 EV

925419 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22544 — Género: INTERES GENERAL — Titulo: CIENCIAS MILENARIAS — Director: CROATTO GABRIEL J. — Propietario: CROATTO GABRIEL J. — Lugar Edición: CAP FED. VII/98 — Observaciones: Nº 13 MENSUAL EJ 4000 -AP

925420 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22501 — Género: DIDACTICO — Titulo: VINCULOS PEDAGOGICOS — Director: MENDOZA GABRIELA/VARANI M.C — Propietario: MENDOZA GABRIELA/VARANI M.C — Lugar Edición: CHUBUT CHOLILA VI/98 — Observaciones: TRIM EJ 100 Nº 3 -AP

925421 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 010694 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Titulo: LUC 24 — Autor: ELLANI JUAN LUCAS DNI 23329764 — Titular: BELLANI JUAN LUCAS — Editor: BELLANI JUAN LUCAS — Observaciones: EJ 20 CAP FED 21/07/98/MCVO

925424 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10163 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Titulo: MEGAKARAOKE 4 — Autor: RODRIGUEZ GUILLERMO DNI 17255639 — Titular: RODRIGUEZ GUILLERMO ALBERTO — Editor: RODRIGUEZ GUILLERMO — Observaciones: EJ 40 BS AS 21/07/98/MCVO

925425 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 10966 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Titulo: TUTI FRUTI 2 — Autor: RODRIGUEZ GUILLERMO DNI 17255039 — Titular: RODRIGUEZ GUILLERMO ALBERTO — Editor: RODRIGUEZ GUILLERMO — Observaciones: EJ 40 BS AS 21/07/98/MCVO

e. 31/7 Nº 238.153 v. 31/7/98

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución Nº 511/98

Bs. As., 27/7/98

VISTO el expediente Nº 114.149/97 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones se tramitó el proceso de selección para la cobertura de diversos cargos vacantes en esta jurisdicción.

Que el Organo de Selección concretó las etapas del referido proceso, elevando al suscripto el orden de mérito provisorio de los postulantes.

Que habiéndose aprobado el orden de mérito definitivo y efectuado las comunicaciones y notificaciones pertinentes, corresponde efectuar las designaciones y promociones de los postulantes seleccionados.

Que asimismo corresponde liquidar el Adicional por Mayor Capacitación a aquellos agentes que se designan por la presente y reúnen los requisitos para su percepción, conforme lo normado por el artículo 69 del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Ministerio expidiéndose favorablemente.

Que el suscripto es competente para emitir este acto en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso a) del Decreto Nº 101/85 y sus modificatorios, el artículo 34 del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 y el artículo 4º, inciso b), punto 9 de la Ley de Ministerios (T.O. 1992).

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase, para cubrir los cargos y niveles que para cada caso se indica, a las personas que se consignan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Promuévese al cargo Nivel B —Subdirector Nacional— de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICA CRIMINAL, al agente Francisco José D'ALBORA (D.N.I. Nº 11.450.736), de la misma Dirección.

ARTICULO 3º — Liquídase el Adicional por Mayor Capacitación, conforme lo establecido en el artículo 69 del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, a los agentes que se consignan en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. RAUL E. GRANILLO OCAMPO, Ministro de Justicia.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	NIVEL	CARGO
• DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS			
FESCINA, Alejandra Ema	DNI. 13.852.956	C	Coordinador del sistema informático de la Dirección Nacional.
DEPARTAMENTO REGISTRO NACIONALES			
CERRUTI, Bruna Fabiana	DNI. 17.345.719	C	Coordinador de dictámenes y de atención de consultas normativas.
DEPARTAMENTO REGISTRO NACIONAL DE ANTECEDENTES DE TRANSITO			
MARTINEZ, Jorge Alberto	DNI. 05.183.260	B	Jefe de Departamento
LANDIVAR, Julio Máximo	DNI. 18.387.531	C	Asesor Jurídico
• DIRECCION NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS			
MIGLIARDI, María Berta	DNI. 20.008.721	C	Asesora Jurídica
• DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PENITENCIARIAS			
GARCIA BASALO, Carlos Alejo	DNI. 10.633.232	C	Coordinador Area Proyectos

ANEXO II

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	NIVEL	TITULO
• DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS			
FESCINA, Alejandra Ema	DNI. 13.852.956	C	Licenciada en Sistemas
LANDIVAR, Julio Máximo	DNI. 18.387.531	C	Abogado
CERRUTI, Bruna Fabiana	DNI. 17.345.719	C	Abogada
• DIRECCION NACIONAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS			
MIGLIARDI, María Berta	DNI. 20.008.721	C	Abogada
• DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO Y OBRAS PENITENCIARIAS			
GARCIA BASALO, Carlos Alejo	DNI. 10.633.232	C	Arquitecto

e. 31/7 Nº 238.360 v. 31/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2371. 07/07/98. Ref.: Circular RUNOR 1-286. Régimen informativo contable mensual Balance de saldos, Estado de situación de deudores y complementario e Información sobre promedios mensuales de saldos diarios y datos complementarios.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a las incorporaciones introducidas al Estado de Situación de Deudores mediante la Comunicación "A" 2710 Circular CONAU 1 - 255 del 29.05.98.

Al respecto, se acompaña en anexo el nuevo texto del punto 5.4.5. Tablas de errores de validación correspondiente al régimen de referencia del Capítulo II de la Circular RUNOR 1.

Asimismo, se modificó el diseño 4201 adecuando el campo "fecha de información" a los fines de dar solución a la problemática "Año 2000".

Las instrucciones operativas incluidas en la presente serán de aplicación para los soportes que se presenten a partir del 21.09.98 independientemente de la fecha a la que corresponda la información.

ANEXO: LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA, PUEDE SER CONSULTADA EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA —SECRETARIA GENERAL— Mesa de Entradas - Sarmiento 454/56 - Capital Federal.

e. 31/7 Nº 238.245 v. 31/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2736. 17/07/98. Ref.: Circular LISOL 1-193. OPRAC 1-427. Activos inmovilizados y otros conceptos. Relación respecto de la responsabilidad patrimonial computable.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"1. Establecer, con vigencia desde el 1.9.98, que los activos que seguidamente se indican no deberán superar —calculados en forma conjunta— el 90% de la responsabilidad patrimonial computable de cada entidad financiera del mes al que corresponda:

— activos inmovilizados, conforme a las definiciones del anexo que forma parte de la presente comunicación.

— financiaciones a clientes vinculados, sin perjuicio de la observancia de los límites establecidos en el Anexo I a la Comunicación "A" 2140, punto 2.

Se excluye de la relación precedentemente establecida los conceptos que sean deducibles para la determinación de la responsabilidad patrimonial computable.

Los conceptos comprendidos se computarán a base de los saldos al fin de cada mes. En el caso de las financiaciones a clientes vinculados se considerará el saldo a ese momento o el más alto importe que registre esa asistencia durante ese período, el que sea mayor, computando a tal efecto capitales, intereses, primas y diferencias de cotización, según corresponda, netos de las previsiones por riesgo de incobrabilidad que les sean atribuibles, sin deducir las previsiones por riesgo de incobrabilidad sobre la cartera clasificada en "situación normal" o de "cumplimiento normal". Los otros activos se considerarán netos de las previsiones por desvalorización y de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas que les sean atribuibles.

Los incumplimientos a la relación establecida estarán sujetos a un cargo del 18% nominal anual, siendo de aplicación en la materia lo dispuesto en los puntos 3.2.2. a 3.2.5. del Capítulo V de la Circular LISOL - 1 (texto según la Comunicación "A" 2019).

2. Sustituir con efecto para la determinación de la responsabilidad patrimonial computable exigible desde el 1/9/98, el punto 5. de las disposiciones dadas a conocer por la Comunicación "A" 2287 por el siguiente:

"Aclarar que los activos que deban deducirse a los fines del cálculo de la responsabilidad patrimonial computable conforme a las disposiciones establecidas en la materia por esta Institución no se considerarán para determinar:

— la exigencia del capital mínimo (Comunicación "A" 2136 y complementarias),

— los límites de asistencia crediticia (Anexos I y II a la Comunicación "A" 2140),

— la clasificación de deudores y previsiones mínimas por incobrabilidad (Comunicación "A" 2729), y

— Activos inmovilizados y otros conceptos."

3. Establecer que, a partir del 1/9/98, el otorgamiento de créditos vinculados a la venta de activos inmovilizados, inclusive los tomados en defensa o en pago de créditos, sin perjuicio de lo previsto en el punto 1.5.1. de la Sección 1. de las normas sobre activos inmovilizados a que se refiere el punto 1. de la presente comunicación, tendrá el tratamiento aplicable a las financiaciones comprendidas en el género de operaciones por intermediación financiera en materia de clasificación de deudores y previsionamiento, graduación del crédito y fraccionamiento del riesgo crediticio y capitales mínimos.

4. Incorporar, con efecto desde el 1/9/98, en el Anexo a la Comunicación "A" 2227 (texto según la Comunicación "A" 2649), el siguiente punto:

"5.1.8. Activos inmovilizados y otros conceptos."

5. Sustituir, a partir del 1.9.98, el punto II.g. del Anexo a la Comunicación "A" 2461 por el siguiente:

"g. Posición en cada activo (Vi): la posición neta debe mostrar la exposición que la entidad posee en cada activo considerado, por lo cual estará constituida por (los signos se exponen entre paréntesis):

Tenencia contado (+)
Compras contado a liquidar y a término (+)
Ventas contado a liquidar y a término (-)
Compras a término vinculadas con pases pasivos (+)
Ventas a término vinculadas con pases activos (-)
Compra de opciones de compra (multiplicadas por el delta de la opción) (+)
Venta de opciones de compra (multiplicadas por el delta de la opción) (-)
Compra de opciones de venta (multiplicadas por el delta de la opción) (-)
Venta de opciones de venta (multiplicadas por el delta de la opción) (+)
Préstamos de títulos valores, netos de previsiones por riesgo de incobrabilidad (+)
Depósitos de títulos valores (-)
Depósitos de monedas extranjeras distintas del dólar estadounidense (-)
Préstamos de monedas extranjeras distintas del dólar estadounidense (+)

Para la determinación de Vi, los valores nominales de bonos o acciones incluidos en cada una de las operaciones precedentes deberán multiplicarse por el precio contado del activo."

6. Señalar que la tenencia de títulos valores públicos y privados y cuotas partes de fondos comunes de inversión del exterior sólo es admitida para la integración de los requisitos mínimos de liquidez.

7. Dejar sin efecto, a partir del 1/9/98, las siguientes disposiciones:

7.1. Comunicación "A" 1932.

7.2. punto 2.1. de la Comunicación "A" 1465 (texto según Comunicación "A" 1512) y la Comunicación "A" 2020.

7.3. Capítulo III de la Circular LISOL - 1 (texto según Comunicación "A" 1214 y complementarias), excepto respecto del punto 5. y disposiciones concordantes que se derogan con efectividad al 1.8.98.

7.4. punto 3. de la Comunicación "A" 1054.

7.5. régimen informativo del segmento a tasa de interés, aplicación de recursos propios y posición de moneda extranjera (fórmulas 4026 y 3926, respectivamente).

7.6. punto 6. de la Comunicación "A" 2140".

B.C.R.A.	ACTIVOS INMOVILIZADOS	Anexo a la Com. "A" 2736

— INDICE —

Versión: 1a.	Comunicación "A" 2736	Vigencia: 1.9.98	Página 1

B.C.R.A.	ACTIVOS INMOVILIZADOS Sección 1. Conceptos comprendidos

1.1. Bienes para uso propio.

1.2. Bienes diversos.

1.3. Gastos de organización y desarrollo —No deducibles para la determinación de la responsabilidad patrimonial computable—.

1.4. Llave de negocio (incorporaciones registradas con anterioridad al 30.5.97)

1.5. Créditos diversos.

1.5.1. Facilidades concedidas para posibilitar la venta a plazo de bienes de la entidad, cualquier sea la naturaleza del activo, aun cuando reúnan las características de operaciones financieras, se hayan efectuado los pertinentes análisis y evaluaciones sobre la situación patrimonial del adquirente y se haya verificado la limitación en materia de fraccionamiento del riesgo.

1.5.2. El saldo a favor de la entidad del Impuesto al Valor Agregado y los anticipos de otros impuestos.

1.5.3. Activos afectados en garantía, incluyendo, entre otros, los vinculados al cumplimiento de la liquidación de operaciones de compra venta de títulos en el exterior o por operaciones de pase o derivados, de obligaciones vinculadas a la actuación como agentes de mercado bursátil, extrabursátil y cámaras compensadores electrónicas de fondos, excepto en este último caso cuando sean computables como integración de los requisitos mínimos de liquidez.

1.5.4. Otros créditos diversos no comprendidos en los apartados precedentes.

Versión: 1a.	Comunicación "A" 2736	Vigencia: 1.9.98	Página 1

1.6. Acciones de empresas del país no cotizables o cotizables cuando, en este último caso, la tenencia supere el 2,5% del capital y/o votos de la empresa o cuando, sin exceder dicho margen,

la eventual liquidación de la tenencia pueda afectar significativamente la cotización teniendo en cuenta el importe diario de las transacciones realizadas.

Los conceptos comprendidos se computarán por los saldos (capitales e intereses, de corresponder), netos de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas y previsiones que les sean atribuibles.

Versión: 1a.	Comunicación "A" 2736	Vigencia: 1.9.98	Página 2

B.C.R.A.	ACTIVOS INMOVILIZADOS
	Sección 2. Conceptos excluidos.

Conceptos deducibles para determinar la responsabilidad patrimonial computable.

Versión: 1a.	Comunicación "A" 2736	Vigencia: 1.9.98	Página 1

B.C.R.A.	ACTIVOS INMOVILIZADOS
	Sección 3. Conceptos deducibles.

3.1. Deudas vigentes provenientes de la adquisición de activos inmovilizados comprendidos según la Sección 1., contraídas con proveedores o correspondientes a préstamos obtenidos con afectación específica y comprobada de fondos.

3.2. Anticipos recibidos por la venta de dichos bienes.

3.3. Pasivos asumidos con el Fisco Nacional por el diferimiento del pago de impuestos con motivo de franquicias impositivas concedidas por regímenes de promoción regional o sectorial, mediante la adquisición de participaciones sociales, hasta un año después de vencidos los impedimentos legales para la libre disponibilidad de las participaciones.

Versión: 1a.	Comunicación "A" 2736	Vigencia: 1.9.98	Página 1

e. 31/7 Nº 238.239 v. 31/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2737 (20/7/98). Ref.: Circular CONAU 1-263. Previsión por riesgo de incobrabilidad. Comunicación "A" 1944 y complementarias.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 21/7/98, se encuentra a su disposición la nómina de los deudores en situación irregular de las Entidades Financieras liquidadas por esta Institución al 30.06.98 —ítem i) Comunicación "A" 2440-, en el computador del STAF, para su transferencia a las máquinas que tienen conectadas a tales fines.

Sin perjuicio de lo anterior, se continuará al servicio de entrega de cintas magnéticas en la forma habitual o a pedido del solicitante a la grabación de la información en un CD, mediante un pago equivalente a sus respectivos costos, siendo sin cargo la información contenida, trámite a efectuarse en la Gerencia de Sistemas y Organización —Centro de Procesamiento de Datos— Oficina 5, de la Planta Baja del Edifico San Martín, en el horario de 9 a 19 hs.

La información referida a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (en liquidación), es de exclusiva responsabilidad de la Entidad que la suministró, en cuanto a su veracidad y de los que la recepten en orden al uso perjudicial que pudieren efectuar, encuadrándose dentro de los efectos y alcances de las Resoluciones 95/92, 261/93 y sus modificatorias del Directorio de esta Institución.

Para reclamos o consultas relacionadas con esta ex-Entidad deberán dirigirse a Adolfo Alsina 470 - 4º Piso, Capital Federal, T.E. 331-9350/331-9351.

e. 31/7 Nº 238.229 v. 31/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2738 (20/7/98). Ref.: Circular RUNOR 1 - 289. Modificación del régimen informativo de las operaciones cambiarias y obligaciones con el exterior (Comunicación "A" 2704).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con el tema de la referencia para informarles que se ha dispuesto que el aludido régimen será de aplicación respecto de los saldos de deuda que se registren al fin de cada semestre a partir del 31.12.98.

Asimismo, les señalamos que la información correspondiente al 30.6.98 deberá presentarse en la Dirección Nacional de Cuentas Internacionales del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, conforme a las disposiciones de la Comunicación "A" 2203.

e. 31/7 Nº 238.227 v. 31/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Horacio Carlos CUCURULLO LARROSA (L.E. Nº 4.426.207) y a Javier RETA (C.I.P.F. Nº 130.866), que se ha dispuesto la apertura del período de prueba en el sumario financiero Nº 759, Expediente Nº 100.227/98 que se les instruye en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526. Eventuales vistas en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 2º, oficina 25, Capital Federal, de 10 a 15 horas. Publíquese por un día.

e. 31/7 Nº 238.233 v. 31/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al representante legal de la entidad ROTOCALCO Sociedad Anónima y a los señores MAGNAGHI Bruno - MARTINEZ Néstor Elías y NERI Delmiro, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 033.571/97 Sumario Nº 2974, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 31/7 Nº 238.237 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 336/98

Bs. As., 23/7/98

VISTO el expediente Nº 307.330/91, del Registro de la ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma ENSA SOCIEDAD ANONIMA en virtud del Decreto Nº 3079 del 29 de setiembre de 1986 de la Provincia de SAN LUIS, recibió los beneficios promocionales de la Ley Nº 22.021, para su proyecto industrial destinado a la producción de cepillos dentales, para baño, uñas, etcétera, a radicarse en la localidad de Justo Daract, Provincia de SAN LUIS.

Que en virtud de la denuncia formulada por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA entonces dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, según lo normado en el artículo 34, punto 15 de la Ley Nº 23.658, por habérsele detectado incumplimiento a sus obligaciones promocionales, se ordena la instrucción del sumario correspondiente.

Que efectuada la notificación prevista en el artículo 8º del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988, la sumariada se presenta a efectuar su descargo planteando la incompetencia de la Autoridad Nacional para ordenar el sumario.

Que la sumariada no produce la prueba de informes ofrecida por lo que atento al tiempo transcurrido se le da por decaído el derecho a producirla.

Que la DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES dependientes de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS se expide sobre la situación de la sumariada, considerando que al no encontrarse incluida en el Régimen de Sustitución de Beneficios normado en el Titulo I del Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992, por no haber cumplido con las disposiciones del Capítulo IV del decreto citado —sobre la puesta en marcha— según informe del Organismo Fiscalizador, no corresponde aplicársele lo dispuesto por el artículo 6º de dicha norma referido a la extinción del sumario y condonación de sanciones.

Que analizada la presentación efectuada por la sumariada, que reconoce el incumplimiento imputado, toda vez que admite la inexistencia de la puesta en marcha, los argumentos esgrimidos en su defensa fundados en la crisis económica del país no resultan suficientes para eximirla de responsabilidad, toda vez que dicha situación afectó a todas las actividades y no en forma especial a la sumariada, no impidiendo el cumplimiento del contrato promocional sólo tornándolo más difícil pero no imposible.

Que en cuanto a la nulidad del acto de apertura del sumario por incompetencia de la Autoridad Nacional, dicho planteamiento debe rechazarse por improcedente, dado que la legitimidad de la competencia de la Autoridad Nacional ha sido reconocida por la Procuración del Tesoro de la Nación, Dictamen Nº 88 del 13 de abril de 1992.

Que en consecuencia corresponde imponer a la sumariada una multa del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el monto de la inversión actualizada del proyecto a marzo de 1991, artículo 17 inciso b) de la Ley 22.021 y su modificatoria Nº 22.702, la caducidad de los beneficios promocionales otorgados y el reintegro de los tributos no ingresados con más su actualización e intereses, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº 22.021.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete conforme el artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerdan el artículo 53 del Decreto Nº 435 de fecha 4 de marzo de 1990, modificado por los Decretos Nros. 612 del 2 de abril de 1990, 850 del 3 de mayo de 1990 y 1340 del 13 de julio de 1990, y el Anexo II del Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 108 del 11 de noviembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma ENSA SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 3079/86—, la caducidad total de los beneficios promocionales otorgados y el pago inmediato de los tributos no ingresados con más su actualización e intereses, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº 22.021.

ARTICULO 2º — Impónese a la firma ENSA SOCIEDAD ANONIMA, el pago de una multa de PESOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS TRES CON ONCE CENTAVOS ($ 70.803,11), según lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021.

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, debiéndose hacer efectivo ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme al artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme al artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 5º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021.

ARTICULO 6º — Notifíquese a la firma ENSA SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO E. GUIDOTTI, Secretario de Hacienda.

e. 31/7 Nº 237.793 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 337/98

Bs. As., 23/7/98

VISTO el expediente Nº 11.192/90, del Registro de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CENTRO NORTE SOCIEDAD ANONIMA, recibió los beneficios promocionales acordados por el Decreto Nº 3415 del 20 de marzo de 1988 y su modificatorio Nº 2026 del 27 de agosto de 1988 ambos de la Provincia de SAN LUIS, en el marco de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Nº 22.702 para la producción de "prefabricados de" "madera para viviendas y muebles en general".

Que la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA entonces dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, realizó una denuncia contra la firma en uso de las facultades otorgadas por el artículo 34, punto 15 de la Ley Nº 23.658, por habérsele detectado incumplimiento a sus obligaciones promocionales.

Que por tal motivo el entonces Subsecretario de Finanzas Públicas ordenó la instrucción del sumario por Resolución Nº 78 del 2 de noviembre de 1990.

Que no obstante los intentos realizados, la firma no pudo ser notificada por no hallársela en el domicilio denunciado, por lo que se procedió conforme el artículo 19 del Anexo I del Decreto Nº 805 de fecha 30 de junio de 1988, a publicar edicto en el Boletín Oficial de la provincia de SAN LUIS, y a declarar rebelde en los términos del artículo 20 de la norma citada.

Que de acuerdo con lo informado por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA entonces dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, no ha dado cumplimiento a la presentación del formulario —SSFP1—, previsto por el Decreto Nº 1355 del 19 de julio de 1990.

Que atento la magnitud de los incumplimientos corresponde imponer una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto de la inversión actualizado del proyecto que asciende a la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 1.429,16), conforme a lo dispuesto en el artículo 17 inciso b) de la Ley Nº 22.021.

Que asimismo corresponde la aplicación de lo establecido por el artículo 10 incisos a), b) y c), del Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES dependientes de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete conforme al artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por los Decretos Nros. 612 del 2 de abril de 1990, 850 del 3 de mayo de 1990 y 1340 del 13 de julio de 1990, y el Anexo II del Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 108 del 11 de noviembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma CENTRO NORTE SOCIEDAD ANONIMA —Decreto Nº 3415/88 y su modificatorio Nº 2026/88 ambos de la Provincia de SAN LUIS—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, el pago inmediato de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada, el pago de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas conforme el artículo 10, incisos a) b) y c) del Decreto Nº 2054/92.

ARTICULO 2º — Impónese a la firma CENTRO NORTE SOCIEDAD ANONIMA, el pago de una multa de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 1.429,16), según lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021.

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuase en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, debiéndose hacer efectivo ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme al artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 5º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021.

ARTICULO 6º — Notifíquese a la firma CENTRO NORTE SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO E. GUIDOTTI, Secretario de Hacienda.

e. 31/7 Nº 237.786 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 338/98

Bs. As., 23/7/98

VISTO el expediente Nº 10.979/90, del Registro de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma COOPERATIVA AGRICOLA DEL VALLE LIMITADA, es titular del proyecto industrial amparado en el régimen de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias Leyes Nros. 22.702 y 23.084, aprobado por el Decreto Nº 2172 del 22 de setiembre de 1988 de la Provincia de CATAMARCA, para la producción de selección, empaque y conservación en frío de uva de mesa, duraznos y citrus para exportación.

Que en virtud de la denuncia formulada por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA entonces dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, en virtud de lo normado en el artículo 34, punto 15 de la Ley Nº 23.658, por habérsele detectado incumplimientos a sus obligaciones promocionales, dicha ex-Subsecretaria ordenó la instrucción del sumario correspondiente.

Que asimismo la firma no efectuó presentación alguna vinculada con lo dispuesto en el Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992, como asimismo no dio cumplimiento con las presentaciones dispuestas por los Decretos Nros. 311 del 7 de marzo de 1989 y 1355 del 19 de julio de 1990.

Que en consecuencia corresponde la aplicación de las medidas dispuestas en el artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92.

Que analizadas las actuaciones a la luz de las diligencias practicadas por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, en las cuales se comprobó incumplimientos a las obligaciones promocionales asumidas a través del Decreto Nº 2172/88 de la Provincia de CATAMARCA, y ante el silencio de la sumariada debidamente notificada para que se defienda, dable es reconocer su culpabilidad sin atenuantes y, en razón de ello, aplicar una multa del CINCO POR CIENTO (5 %) del monto total de la inversión actualizadda del proyecto a marzo de 1991.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete conforme el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerdan el artículo 53 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por los Decretos Nros. 612 del 2 de abril de 1990, 850 del 3 de mayo de 1990 y 1340 del 13 de julio de 1990, y el Anexo II del Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nº 108 del 11 de noviembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma COOPERATIVA AGRICOLA DEL VALLE LIMITADA —Decreto Nº 2172/88 de la Provincia de CATAMARCA—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, la devolución de todos los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la firma y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme el artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92.

ARTICULO 2º — Impónese a la firma COOPERATIVA AGRICOLA DEL VALLE LIMITADA el pago de una multa de PESOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 81.583,38), en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b), de la Ley Nº 22.021.

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectivo, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988.

ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 5º — Dése traslado de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a los efectos de fiscalizar el pago de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, por aplicación de la Ley Nº 11.683, Texto Ordenado en 1978, y sus modificaciones.

ARTICULO 6º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y al Gobierno de la Provincia de CATAMARCA a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021.

ARTICULO 7º — Notifíquese a la firma COOPERATIVA AGRICOLA DEL VALLE LIMITADA.

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO E. GUIDOTTI, Secretario de Hacienda.

e. 31/7 Nº 237.792 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 339/98

Bs. As., 23/7/98

VISTO el expediente Nº 045-003060/95, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma OESTE RIOJANA SOCIEDAD ANONIMA recibió los beneficios del régimen promocional aprobado por Decreto de la Provincia de LA RIOJA Nº 116 del 21 de diciembre de 1987 dictado al amparo de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias Leyes Nros. 22.702 y 23.084, por la cual la firma se obligaba a la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una planta industrial destinada a la producción de tejidos de algodón, sintéticos y/o sus mezclas en crudo.

Que de las investigaciones presumariales efectuadas por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, surge que la sumariada presenta incumplimientos a las obligaciones asumidas en el marco de su respectivo proyecto.

Que ordenada la instrucción del sumario por el entonces SECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se corre vista de las actuaciones conforme el articulo 8º del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988 para que presente su descargo y ofrezca todas las pruebas que hagan a su defensa.

Que no habiéndose presentado a producir el descargo de ley se procedió a declarar la REBELDIA de la sumariada en los términos del artículo 20 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

Que solicitada información a la Provincia de LA RIOJA la misma informa que dicha firma societaria se ha disuelto y cancelado su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia con fecha 29 de abril de 1991.

Que la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA entonces dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA informa que la firma cumplimentó las presentaciones requeridas por los Decretos Nros. 311 del 7 de marzo de 1989 y 1355 del 19 de julio de 1990.

Que atento a la gravedad de los incumplimientos corresponde imponer a la sumariada las sanciones de los artículos 15 y 17 inciso b) de la Ley Nº 22.021.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete conforme el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerdan el artículo 53 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por los Decretos Nros. 612 del 2 de abril de 1990, 850 del 3 de mayo de 1990 y 1340 del 13 de julio de 1990, y el Anexo II del Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 108 del 11 de noviembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma OESTE RIOJANA SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de LA RIOJA Nº 116/87—, la caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgados y el pago inmediato de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, conforme el artículo 15 de la Ley Nº 22.021.

ARTICULO 2º — Impónese a la firma OESTE RIOJANA SOCIEDAD ANONIMA, el pago de una multa de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 128.896), en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b), de la Ley Nº 22.021.

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectivo, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, produciéndose la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco.

ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la multa impuesta en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 5º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y a la Provincia de LA RIOJA a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021.

ARTICULO 6º — Notifíquese a la firma OESTE RIOJANA SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO E. GUIDOTTI, Secretario de Hacienda.

e. 31/7 Nº 237.791 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 340/98

Bs. As., 23/7/98

VISTO el expediente Nº 250.491/92, del Registro de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA entonces dependiente de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada actuación se instruyó sumario a la empresa CITRUS MOCORETA SOCIEDAD ANONIMA, por incumplimientos a las obligaciones que asumiera como titular de los beneficios establecidos en el Decreto Nº 575 del 20 de agosto de 1974, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y sus modificaciones, los que le fueran concedidos mediante Decreto Nº 3019 del 11 de diciembre de 1978 para la fabricación de bases cítricas para bebidas sin alcohol y jugos cítricos en su planta industrial instalada en la ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes.

Que los incumplimientos resultaron de una fiscalización practicada por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA entonces dependiente de la ex-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la que constató que CITRUS MOCORETA SOCIEDAD ANONIMA había elaborado productos y utilizado envases, distintos a los autorizados por el acto que le concediera los incentivos, lo que dio lugar a que el Organismo Recaudador efectuara la denuncia prevista en el artículo 34, punto 15, de la Ley Nº 23.658.

Que a fin de cumplimentar lo previsto en el artículo 8º del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988 se otorgó por DIEZ (10) días hábiles vista a la sumariada a efectos de la presentación de su descargo y de las pruebas de que intentare valerse.

Que la sumariada presenta su descargo, planteando la nulidad del auto de procesamiento por no haberse precisado específicamente los incumplimientos y formula defensa en subsidio ofreciendo prueba y haciendo reserva del caso federal.

Que la nulidad planteada es improcedente toda vez que los incumplimientos surgen del expediente y del mismo se da vista por el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a los efectos de que exponga los hechos y el derecho que hacen a su defensa.

Que la sumariada ejercitó su derecho a ser oída, ya que se presentó y expuso sus razones, ofreció pruebas que fueron proveídas y alegó sobre las pruebas producidas en cada uno de los incumplimientos.

Que los incumplimientos por la incorporación de nuevos sabores y la utilización de envases no autorizados, han sido reconocidos expresamente por la sumariada en sus distintas presentaciones y surgen de las pruebas producidas.

Que la empresa, ante la necesidad de ampliar los sabores a producir y sustituir el envase de vidrio por P.V.C. debió solicitar la autorización respectiva de la Autoridad de Aplicación, ya que todos los aspectos de la producción, desde la elaboración hasta el envasado de los productos son tenidos en cuenta por los organismos actuantes para expedirse en favor de la aprobación del proyecto.

Que las pruebas aportadas demuestran la falta de dolo o fraude en la conducta de la sumariada por lo que existen atenuantes que autorizan a imponer una sanción de multa del UNO POR CIENTO (1 %) sobre el monto de inversión actualizado del proyecto que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 17.323,86) (artículo 17 inciso b) apartado 2º de la Ley 21.608) y la devolución de los impuestos no ingresados por la parte de la producción adicional no autorizada.

Que a la fecha del dictado del Decreto Nº 2054, 10 de noviembre de 1992, se encontraba extinguido el período de vigencia de beneficios promocionales, no obstante pudo optar por el Régimen de Desvinculación —Título II—, de la norma mencionada, circunstancia que no se produjo por lo que no resulta aplicable el artículo 6º penúltimo párrafo de dicha norma.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION NACIONAL DE INCENTIVOS PROMOCIONALES dependiente de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete conforme el artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley Nº 21.608 y artículo 13 del Decreto Nº 805/88; artículos 53 y 54 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por el Decreto Nº 612 del 2 de abril de 1990, y el Anexo II del Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996 y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 108 del 11 de noviembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Recházase la nulidad planteada.

ARTICULO 2º — Impónese a la firma CITRUS MOCORETA SOCIEDAD ANONIMA, el pago de una multa del UNO POR CIENTO (1 %) del monto de la inversión actualizada del proyecto que asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 17.323,86), por incumplimientos detectados en su proyecto industrial aprobado por el Decreto Nº 3019/78, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) apartado 2), de la Ley Nº 21.608.

ARTICULO 3º — Impónese a la firma mencionada en el ARTICULO 2º, el pago de los tributos no ingresados sobre la producción de jugos de manzana, durazno y ananá, no promocionada, con más su actualización e intereses, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b), apartado 3) de la Ley Nº 21.608.

ARTICULO 4º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, debiéndose hacer efectivo, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Por el solo vencimiento del plazo establecido se producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988.

ARTICULO 5º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 6º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y al Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 21.608

ARTICULO 7º — Notifíquese a la CITRUS MOCORETA SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO E. GUIDOTTI, Secretario de Hacienda.

e. 31/7 Nº 237.789 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nº 341/98

Bs. As., 23/7/98

VISTO el expediente Nº 11.105/90 del Registro de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma TEJACA SOCIEDAD ANONIMA recibió los beneficios del régimen de promoción industrial mediante los Decretos de la Provincia de CATAMARCA Nros. 1423 del 14 de setiembre de 1986 y 3235 del 31 de diciembre de 1986, dictados al amparo de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Nº 22.702 para la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de una fábrica de telas tejidas en diversas variantes y telas teñidas.

Que de las investigaciones presumariales llevadas a cabo por la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, entonces dependiente de la ex-SUBSECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, surgen que la sumariada incumplió en el plazo de ingeniería de obra para la construcción, en el plazo de puesta en marcha, personal mínimo en relación de dependencia, registraciones contables independientes y en el domicilio de radicación (artículos 3º, 5º y 7º de sus normas particulares).

Que en orden a lo normado en el artículo 34, punto 15 de la Ley Nº 23.658, el organismo fiscal realizó la denuncia correspondiente, lo que determinó el inicio de las actuaciones sumariales ordenadas por el entonces Subsecretario de Finanzas Públicas.

Que ordenada la instrucción del sumario se corre vista de las actuaciones conforme el artículo 8º del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988 para que haga su descargo y ofrezca toda prueba que intente valerse en su defensa.

Que pese a estar debidamente notificada la firma no se presentó por lo que de acuerdo a lo previsto por el artículo 20 del decreto mencionado se la declara REBELDE.

Que la sumariada no ha cumplimentado con los empadronamientos previstos por los Decretos Nros. 311 del 7 de marzo de 1989 y 1355 del 19 de julio de 1990, con respecto al proyecto aprobado por el Decreto Nº 3235/86; y con respecto al proyecto aprobado por Decreto Nº 1423/86, cumplió con la presentación requerida por el Formulario SSFP1 —Decreto Nº 1355/90— en forma incompleta, careciendo de los datos esenciales para la permanencia en el Régimen del Título I del Decreto Nº 2054/92.

Que asimismo, de acuerdo a lo informado por el organismo de fiscalización ninguno de los proyectos objeto del sumario figura en la nómina Anexa de la Resolución General de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA Nº 3672 del 28 de abril de 1993, para empresas desvinculadas del Régimen de Promoción Industrial por lo que no es aplicable el artículo 6º —penúltimo párrafo— del Decreto Nº 2054/92.

Que atento los incumplimientos descriptos, corresponde imponer una multa equivalente al CINCO POR CIENTO (5 %) del monto de la inversión actualizada de los proyectos que asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL CERO DIEZ CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 141.010,67), en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021.

Que a raíz de los incumplimientos incurridos por la firma corresponde la aplicación de lo establecido por el artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete conforme el artículo 7º inciso d) de la Ley 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que acuerdan el Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, modificado por los Decretos Nros. 612 del 2 de abril de 1990, 850 del 3 de mayo de 1990 y 1340 del 13 de julio de 1990, y el Anexo II del Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996, y la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 108 del 11 de noviembre de 1992.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma TEJACA SOCIEDAD ANONIMA —Decretos de la Provincia de CATAMARCA Nros. 1423/86 y 3235/86—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, el pago inmediato de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada, el pago de los impuestos diferidos por las empresas y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10, incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92.

ARTICULO 2º — Impónese a la firma TEJACA SOCIEDAD ANONIMA el pago de una multa de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL DIEZ CON SESENTA Y SIETE ($ 141.010,67), conforme lo establecido por el artículo 17, inciso b), de la Ley Nº 22.021.

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectivo, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 5º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y al Gobierno de la Provincia de CATAMARCA a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias.

ARTICULO 6º — Notifíquese a la firma TEJACA SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — PABLO E. GUIDOTTI, Secretario de Hacienda.

e. 31/7 Nº 237.790 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 241/98

Bs. As., 22/7/98

VISTO, el Expediente Nº 554-002879/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución Nº 814 del 16 de julio de 1998, el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en su carácter de Autoridad de Aplicación del proceso licitatorio a emprenderse para la selección del concesionario de las obras del Dragado de Apertura y Mantenimiento del Vaso Portuario y Canales de Accesos al Puerto de BUENOS AIRES dispuesto por el Decreto Nº 357 del 27 de marzo de 1998, procedió a convocar a Precalificación y Acceso al Archivo de Datos a interesados en participar en la Licitación Pública Nacional e Internacional para la indicada obra.

Que asimismo, por el Artículo 2º del decisorio aludido precedentemente, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones destinado a regir la etapa de precalificación ya citada.

Que en dicha resolución se instruyó a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS para que proceda, en el plazo conferido, a fijar el cronograma al que se sujetará la Precalificación de postulantes y Archivo de Datos de la convocatoria.

Que por ello resulta necesario establecer las fechas, y consecuentes términos, del Anexo "B" del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución Nº 814 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 16 de julio de 1998, correspondiente al "Cronograma General de la Convocatoria", mediante el cual se pautan los distintos eventos que tendrán lugar en la primera etapa de la licitación.

Que el suscripto es competente para la emisión de este acto en función de lo establecido en el Artículo 8º del Decreto Nº 357/98 y la directiva del Artículo 2º de la Resolución Nº 814 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 16 de julio de 1998.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Cronograma al que se sujetará el procedimiento de la convocatoria de Precalificación de Postulantes y Acceso al Archivo de Datos para participar en el Concurso Público Nacional e Internacional para la ejecución de las obras de Dragado de Apertura y Mantenimiento del Vaso Portuario y Canales de Acceso al Puerto de BUENOS AIRES y la construcción y mantenimiento de sus obras accesorias y complementarias, dispuesto por la Resolución Nº 814 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 16 de julio de 1998, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Las fechas establecidas para el cumplimiento de cada uno de los actos indicados en el Cronograma aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, serán consideradas como integrando el Anexo "B" —Cronograma General de la Convocatoria—, del Anexo I de la Resolución Nº 814 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 16 de julio de 1998.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ARMANDO N. CANOSA, Secretario de Transporte - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

ANEXO I

CRONOGRAMA

FECHA	EVENTO	REFERENCIA - PLIEGO
24 de agosto de 1998 entre 10:00 y 11:00 hs.	Presentación de solicitudes para Precalificación	4.1.
10 de septiembre de 1998	Comunicación de la Lista de Postulantes Precalificados.	4.8.
17 de septiembre de 1998	Apertura Archivo de Datos (Data Room).	5.1.
22 de septiembre de 1998	Entrega información de detalle y anteproyecto técnico preliminar.	5.1.
22 de septiembre de 1998	Entrega texto jurídico del texto propuesto.	5.1.
29 de septiembre de 1998	Inicio período de presentación de propuestas de los postulantes.	5.5.
9 de noviembre de 1998	Fin período de presentación de propuestas de los postulantes.	5.5.
16 de noviembre de 1998	Cierre Archivo de Datos.	5.1.

e. 31/7 Nº 238.160 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIAL COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma ADASTRA SOCIEDAD ANONIMA la Resolución Nº 306 de fecha 29 de junio de 1998 de la SUBSECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 250229/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º - Impónese a la firma ADASTRA SOCIEDAD ANONIMA —Decreto Nº 4320 del 30 de diciembre de 1985 de la Provincia de SAN LUIS—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con mas su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la firma y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme el artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 2º - Impónese a la firma ADASTRA SOCIEDAD ANONIMA, el pago de una multa de PESOS VEINTISIETE MIL TREINTA Y SEIS ($ 27.036), en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b), de la Ley Nº 22.021.- ARTICULO 3º - El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectivo, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25

del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1998. ARTICULO 4º.- Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1998. ARTICULO 5º - Dése traslado de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a los efectos de fiscalizar el pago de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, por aplicación de la Ley Nº 11.683, Texto Ordenado en 1978, y sus modificaciones. ARTICULO 6º - Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y modificatoria Nº 22.702. ARTICULO 7º - Notifíquese a la firma ADASTRA SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 8º - "De Forma". - Firmado REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 31/7 Nº 238.247 v. 4/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

27/7/98

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Alberto Lucio SAAVEDRA, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal. — Fdo. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, a/c Sección "J" División Beneficios.

e. 31/7 Nº 238.001 v. 4/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

27/7/98

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido Valentín Eliseo Vera, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E" para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal. — Fdo. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, a/c Sección "J" División Beneficios.

e. 31/7 Nº 237.999 v. 4/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

—ACLARACION AFIP—

Con respecto a la publicación en el Boletín Oficial Nº 28.939 1ra. Sección, página 49, referencia publicación 236387 de la nómina de contribuyentes incluidos en el Registro Fiscal de Operadores en la Compra Venta de Granos y Legumbres, Resolución General Nº 129 (AFIP) Título II, vigente hasta el 30/11/98, se informa que:

DONDE DICE:

30-62244006-3 BULCHI HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO

DEBE DECIR:

30-62440060-3 BULCHI HERMANOS SOCIEDAD DE HECHO

Cont. Púb. MARCELO PABLO COSTA, Director (Int.), Dirección Auditoría de Fiscalización Especializada.

e. 31/7 Nº 238.266 v. 31/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 6

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución Nº 19/98

Los Polvorines, 17/7/98

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el contribuyente Jorge Alberto Klein, inscripto en esta Administración Federal de Ingresos Públicos bajo la C.U.I.T. 20-07767048-4.

Que, se trata de un contribuyente individual, cuya actividad es la de gasista matriculado, que cierra sus ejercicios comerciales el 31 de diciembre de cada año, que no lleva libros rubricados y asienta sus operaciones en libros IVA-Compras e IVA-Ventas.

Que, el responsable había asumido al momento de su inscripción el carácter de responsable no inscripto en el Impuesto al Valor Agregado, por lo que no ha presentado declaración jurada alguna del impuesto anteriormente mencionado, y,

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la fiscalización practicada al responsable por este Organismo en lo atinente a sus obligaciones relativas al Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los períodos fiscales enero de 1994 a diciembre de 1995, ambos inclusive, y en virtud de la circularización efectuada a Gas Natural Ban S.A., se comprobó que el encartado no había contabilizado ni declarado al Fisco la totalidad de las operaciones comerciales realizadas en los períodos fiscales arriba citados.

Que, tal situación surge de la compulsa realizada entre las facturas registradas en el libro IVA-Ventas y el listado de conexiones aportado por la firma citada precedentemente.

Que, no encontrándose valorizadas las operaciones omitidas, se procedió a determinar el monto total de los servicios prestados, de acuerdo a lo expuesto a fs. 110 de las actuaciones administrativas.

Que, en base a lo descripto precedentemente, la fiscalización actuante obtiene un nuevo total de servicios para el período fiscal 1994, de donde surge que el contribuyente ha superado los montos mínimos dispuesto por el artículo ... (I) inciso b) del Título V de la Ley del gravamen, por lo tanto, a partir del período fiscal 1995 debe asumir la calidad de responsable inscripto en el Impuesto al Valor Agregado.

Que, por ende, se encuentran alcanzados por el impuesto todos los servicios prestados por el contribuyente a partir del 1º de enero de 1995, gravándose entonces las operaciones registradas en el libro IVA-Ventas y las omitidas informadas por Gas Natural Ban S.A., según lo expuesto en los Anexos I y II obrantes a fs. 214/215 de los actuados.

Con respecto al crédito fiscal, y, en virtud de no haber arrimado a las actuaciones, a pesar de los reiterados requerimientos, los comprobantes respaldatorios de las operaciones que figuran en su Libro IVA-Compras, no se computa crédito fiscal.

Que, la observación formulada se fundamenta en las disposiciones contenidas en el artículo 25 —1º párrafo— de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y en los artículos 1º, 2º, 3º, 5º, 9º. 10, 11, 23 y art. ... (I) inc. b) del Título V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones) y concordantes de su Decreto Reglamentario.

Que, de las liquidaciones practicadas, obrantes en las respectivas actuaciones administrativas, surgen los siguientes saldos a favor de esta Administración Federal en el Impuesto al Valor Agregado, para los períodos fiscales que más abajo se detallan: período fiscal enero de 1995, PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA ($ 4.680,00); período febrero de 1995, PESOS DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS ($ 10.084,12); período fiscal marzo de 1995, PESOS OCHO MIL CUARENTA Y DOS CON TRES CENTAVOS ($ 8.042,03); período fiscal abril de 1995, PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 6.171,57); período fiscal mayo de 1995, PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 2.892,45); período fiscal junio de 1995, PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON TREINTA Y UN CENTAVOS (1.780,31); período fiscal julio de 1995, PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 3.449,38); período fiscal agosto de 1995, PESOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($ 9.198,35); período fiscal octubre de 1995, PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 459,92); y período fiscal diciembre de 1995, PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 229,96) (Según Anexo II obrante a fs. 214 de las presentes actuaciones).

Que, con motivo del cargo que se le formula, cabe otorgar vista de las actuaciones administrativas, y liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los períodos fiscales enero a agosto de 1995, ambos inclusive, y octubre y diciembre de 1995, conforme lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que, asimismo resulta la siguiente infracción: falta de presentación de las declaraciones juradas de los períodos enero a diciembre de 1995 —ambos inclusive— por lo que ha dejado de ingresar el impuesto en su justa medida en los períodos fiscales enero a agosto de 1995, ambos inclusive, octubre y diciembre de 1995, por lo que la conducta del responsable se encuadraría "prima facie" en las previsiones del artículo 45 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley procedimental vigente; corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Que, además se le hace saber que de no merecerle objeción la vista conferida, se servirá conformar las liquidaciones practicadas que obran en los actuados, presentando las respectivas declaraciones juradas que deberán emitirse según lo dispuesto por la Resolución General Nº 4067, e ingresar el importe resultante de impuesto con más los intereses resarcitorios pertinentes, de acuerdo con el régimen establecido por el artículo 42 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Que, la inexistencia del domicilio fiscal denunciado por el contribuyente —Artículo 7º de la Resolución General 2210— obliga a esta Administración Federal de Ingresos Públicos a practicar su notificación mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (artículo 4º, Resolución General 2210).

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 4º —9º párrafo—, 9º —punto 1. inc. b)— y 10 —1º y 3º párrafo— del Decreto Nº 618/97, artículos 23, 24, 45, 72, 73, 74, 100, último párrafo, y Capítulo sin número incorporado a continuación de XIII de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), 3º del Decreto 1397/79 y sus modificaciones, los artículos 4º y 7º de la Resolución General 2210 y en virtud de la Disposición 151/98 (D.P.) que establece el Régimen de Reemplazos Transitorios en jurisdicción de la Administración Federal de Ingresos Públicos y de la Dirección General Impositiva.

EL JEFE (INTERINO) DE LA DIVISION JURIDICA
A CARGO DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION METROPOLITANA Nº 6
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Instruir sumario por la infracción señalada acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados. Para ello deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución General Nº 4067, comunicando dicha circunstancia a esta División.

ARTICULO 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, sita en Avenida Presidente Illia 3988 - 1er. Piso - Los Polvorines - Provincia de Buenos Aires, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 10,30 a 17,30 horas.

ARTICULO 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

ARTICULO 6º — Se emplaza al contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio constituido ante esta Administración Federal de Ingreso Públicos, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Avenida Presidente Illia 3988 - 1º Piso - Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, los días martes y viernes de 10.30 a 17.30 horas, o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.

ARTICULO 7º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Fdo. Abog. IRENE B. CHIALVO DE FRAGUEIRO FRIAS - Jefe (Interino) de la División Jurídica de la Región Nº 6 a/c de la División Revisión y Recursos.

e. 31/7 Nº 238.250 v. 6/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 6

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resolución Nº 20/98

Los Polvorines, 17/7/98

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el contribuyente Jorge Alberto Klein, inscripto en esta Administración Federal de Ingresos Públicos bajo la C.U.I.T. 20-07767048-4.

Que, se trata de un contribuyente individual, cuya actividad es la de gasista matriculado, que cierra sus ejercicios comerciales el 31 de diciembre de cada año, que no lleva libros rubricados y asienta sus operaciones en libros IVA-Compras e IVA-Ventas.

Que, según constancias obrantes en los actuados, el responsable presentó las declaraciones juradas del gravamen por el período fiscal 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que, a raíz de la fiscalización practicada al responsable por este Organismo a fin de verificar el cumplimiento de sus obligaciones relativas al Impuesto a las Ganancias correspondiente a los períodos fiscales 1994 y 1995, se constató la existencia de diferencias a favor de esta Administración Federal de Ingresos Públicos en el período fiscal 1994, como así también la falta de presentación de la declaración jurada correspondiente al ejercicio 1995.

Que, las diferencias detectadas en el período fiscal 1994, surgen de la compulsa realizada entre las facturas registradas en el libro IVA-Ventas y el listado de conexiones realizado por el rubrado en el citado período, aportado por la firma Gas Natural Ban S.A., según detalle que luce a fs. 110 del Cuerpo del Impuesto al Valor Agregado.

Que, con respecto al período fiscal 1995, el monto total de ingresos se obtiene de la suma de las operaciones registradas por el contribuyente en el Libro IVA-Ventas y de las no contabilizadas que surgen del listado de conexiones mencionado en el párrafo anterior.

Que, asimismo en el período fiscal 1995 se ha computado un costo, el que surge de las operaciones registradas en el Libro IVA-Compras.

Que, el detalle de los elementos tenidos en consideración, como así también sus montos, obran en los respectivos antecedentes administrativos en los Anexos I, II, III y IV de fs. 70/73 (Cuerpo Ganancias).

Que, las observaciones formuladas se fundamentan en las disposiciones contenidas en el artículo 25 —1º párrafo— de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y en los artículos 1º, 2º, 3º, 17, 18, 49 inc. b) y 90 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones) y concordantes de su Decreto Reglamentario.

Que, de las liquidaciones practicadas, obrantes en las respectivas actuaciones administrativas, surge para el período fiscal 1994, una ganancia neta sujeta a impuesto de PESOS TRESCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($ 317.962,83), impuesto determinado de PESOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 82.878,85), surgiendo un impuesto a ingresar de PESOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS ($ 80.655,12). Para el período fiscal 1995, una ganancia neta sujeta a impuesto de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CATORCE CON TRES CENTAVOS ($ 237.014,03) y un impuesto a ingresar de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 58.594,21) (según Anexos IV y V obrantes en las actuaciones).

Que, con motivo de los cargos que se le formula, cabe otorgar vista de las actuaciones administrativas, y liquidaciones del Impuesto a las Ganancias correspondiente a los períodos fiscales 1994 y 1995, conforme lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que, asimismo resultan las siguientes infracciones: haber omitido declarar ingresos gravados en el período 1994 y falta de presentación de declaración jurada en el ejercicio 1995 por lo que ha dejado de ingresar el gravamen en su justa medida en los citados períodos fiscales, por lo que la conducta del responsable se encuadraría "prima facie" en las previsiones del artículo 45 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley procedimental vigente; corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Que, además se le hace saber que de no merecerle objeción la vista conferida, se servirá conformar las liquidaciones practicadas que obran en los actuados, presentando las respectivas declaraciones juradas que deberán emitirse según lo dispuesto por la Resolución General Nº 4159, e ingresar el importe resultante de impuesto con más los intereses resarcitorios pertinentes, de acuerdo con el régimen establecido por el artículo 42 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones).

Que, en el presente caso resulta de aplicación la suspensión de la prescripción prevista en el último párrafo del artículo 68 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que fuera incorporado por la Ley Nº 23.905, la que debe contarse a partir de la fecha de notificación de la presente vista.

Que, la inexistencia del domicilio fiscal denunciado por el contribuyente —Artículo 7º de la Resolución General 2210— obliga a esta Administración Federal de Ingresos Públicos a practicar su notificación mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (artículo 4º, Resolución General 2210).

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 4º —9º párrafo—, 9º —punto 1. inc. b)— y 10 —1º y 3º párrafos— del Decreto Nº 618/97, artículos 23, 24, 45, 68 —último párrafo— 72, 73, 74, 100, último párrafo y Capítulo sin número incorporado a continuación de XIII de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones), 3º del Decreto 1397/79 y sus modificaciones, los artículos 4º y 7º de la Resolución General 2210 y en virtud de la Disposición 151/98 (D.P.) que establece el Régimen de Reemplazos Transitorios en jurisdicción de la Administración Federal de Ingresos Públicos y de la Dirección General Impositiva.

EL JEFE (INTERINO) DE LA DIVISION JURIDICA
A CARGO DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS
DE LA REGION METROPOLITANA Nº 6
RESUELVE

ARTICULO 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Instruir sumario por la infracción señalada acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados. Para ello deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución General Nº 4159, comunicando dicha circunstancia a esta División.

ARTICULO 4º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Administración Federal, sita en Avenida Presidente Illia 3988 - 1er. Piso - Los Polvorines - Provincia de Buenos Aires, en forma personal, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 10,30 a 17,30 horas.

ARTICULO 5º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

ARTICULO 6º — Se emplaza al contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio constituido ante esta Administración Federal, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Avenida Presidente Illia 3988 - 1º Piso - Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, los días martes y viernes de 10.30 a 17.30 horas, o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera inhábil.

ARTICULO 7º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Fdo. Abog. IRENE B. CHIALVO DE FRAGUEIRO FRIAS - Jefe (Interino) de la División Jurídica de la Región Nº 6 a/c de la División Revisión y Recursos.

e. 31/7 Nº 238.261 v. 6/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

R.G. Nº 100/98

IMPRESORES - Registro Fiscal de Imprentas - Nómina de Contribuyentes.

Dependencia interviniente: AGENCIA MET 014

CUIT	Denominación	Domicilio completo	Localidad	C.P.	Prov.	Número de inscripción en el Registro
20-04350310-4	FRANCESCHETTI, Jorge Miguel	C. PELLEGRINI 1032	S.A. DE PADUA	1718	BS. AS.	013022/2
30-65294428-7	SERVISER SOCIEDAD DE HECHO DE VILLARINO, RICART Y VERDU	EL TORDO 947	ITUZAINGO	1714	BS. AS.	013024/9
27-11690738-6	CARRETO, Ana María	AVDA. VERGARA 4546	HURLINGHAM	1686	BS. AS.	013026/5
27-04456973-1	LAURITO, Ana María	25 DE MAYO 2952	MERLO	1722	BS. AS.	013027/3
20-14565209-0	COLOMBATTI, Omar Eduardo	AGUADO 1024	MORON	1708	BS. AS.	013028/1
23-17431417-9	PUGLIESE, Guillermo Gabriel	ARGENTINA 590	CASTELAR	1722	BS. AS.	013029/0
20-07642426-9	FEBRES, César Enrique	CARABOBO 1468	ITUZAINGO	1714	BS. AS.	013023/0

Fdo.: GUSTAVO R. GIACOMINO, Jefe Agencia Nº 14 - AFIP.

e. 31/7 Nº 238.165 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 75 Artículo 6º

NOMINA DE CONTRIBUYENTES DEL INCISO A) DEL ARTICULO 2º

		PORCENTAJE DE EXCLUSION			
C.U.I.T	DENOMINACION	ago-98	sep-98	oct-98	nov-98
30-60045885-6	AGRICOLA TIROLESA S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
33-69351565-9	ARICE S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-60449885-2	BODEGAS Y VIÑEDOS SAN NICOLAS S.R.L.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-55268523-3	BODEGAS Y VIÑEDOS TUCUMA SOCIEDAD ANONIMA	100,00	100,00	100,00	100,00
30-52551709-4	CASA HUTTON S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL	100,00	100,00	100,00	100,00
33-50345241-9	COOP.VITIVINIFRUTICOLA 25 DE MAYO SANTA ROSA LTDA	100,00	100,00	100,00	100,00
30-59682002-2	DESILTTA SOC. ANON.	100,00	100,00	100,00	100,00
20-16859221-4	DIBELLA, HUGO GUILLERMO	100,00	100,00	100,00	100,00
30-54759682-6	DULCOR S.R.L.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-50278994-1	EMPRESA DE CONSTRUCCIONES GIACOMO FAZIO S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
33-63842582-9	ENCURTIDOS S.R.L.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-69182291-1	FAENA COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA	100,00	100,00	100,00	100,00
30-64292485-7	HIPERHOGAR S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-50289158-4	INDUSTRIAS SICA S.A.I.C.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-61249019-4	INTELECTRIC S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-68026536-0	LAURO ASESORES BROKERS DE SEGUROS S.R.L.	65,00	65,00	65,00	65,00
30-58032280-4	LORENA AUTOMOTORES S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-67834996-4	M V S MADERAS S.R.L.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-63985070-2	MOON SOCIEDAD ANONIMA	100,00	100,00	100,00	100,00
30-62516789-9	NETWORK S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
33-62607634-9	NORTENA S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-51827249-3	OTTONELLO HNOS S.A.	75,00	75,00	75,00	75,00
30-65747755-5	POWER VAC S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-67191086-5	PRIMAR SOCIEDAD ANONIMA	100,00	100,00	100,00	100,00
30-68293804-4	PROCEDIMIENTOS JUDICIALES S.R.L.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-61207859-5	PULISER S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-55868341-0	RODEL S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-50099865-9	SEDAMIL S.A.C.E.I.	75,00	75,00	75,00	75,00
30-57601966-8	SKOMAR S.R.L.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-64362052-5	TESSICOT S.A.	75,00	75,00	75,00	75,00
30-65055362-0	TIMECO S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-57986083-5	VANOLI Y CIA S.R.L.	75,00	75,00	75,00	75,00
30-57932925-0	VINEEXPORT S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00
30-68626040-9	Z X S.A.	100,00	100,00	100,00	100,00

Cont. Púb. CARLOS ALBERTO PANZUTO, Depto. Regímenes Promocionales, Jefe (Int.) Depto. A/C Dirección de Programas y Normas de Fiscalización.

e. 31/7 Nº 238.166 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE AGENCIA 9

CODIGO DE DEPENDENCIA M009

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T.
BIANCHI JULIO RUBEN	BARTOLOME MITRE 1930 PISO 1º DEPARTAMENTO 10 CAPITAL FEDERAL	008.008/0	20-17639360-3

ELIDA N.P. DE GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 16/7/98.

e. 31/7 Nº 235.970 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Código de Dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
ARRI ATILIO HUGO	JOSE INGENIERO 1332 - SAN LORENZO	0856053/6	20-10538974-5

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 16/7/98.

e. 31/7 Nº 235.807 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR — RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA AGENCIA SEDE Nº 1 — MAR DEL PLATA

CODIGO 127

NUMERO DEL CERTIFICADO	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
127/0006/98	27-04780255-0	NOEMI BEATRIZ MOLLO DE CASTELFIDARDO	31 JUL 1998

Juez Administrativo C.P.N. CARLOS ALBERTO IZAGUIRRE, Jefe (Int.) Agencia Sede Nº 1.

e. 31/7 Nº 238.170 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO FISCAL DE IMPRENTAS AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES

RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 41

Código de dependencia: 041

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	NUMERO DE CUIT
CAMERANO VIVIANA SILVINA	Pedro Ignacio Rivera 3916 Piso 5º Depto. "C" Cap. Fed.	040022/0	27-13132085-5
KAPLAN GABRIEL GREGORIO	La Pampa 2545 Piso 5º Depto. 12 Cap. Fed.	040023/8	20-16581968-4
PRODUCTORA AVICOLA LAS COTONAS SRL	Carabajal 3598 Piso 2º Capital Federal	040024/6	30-58645626-8
AKZO NOBEL QUIMICA SOCIEDAD ANONIMA	Sucre 865 Capital Federal	040025/4	30-52147920-1

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	NUMERO DE CUIT
COMPUMARKET SRL	Av. Cabildo 2871 Capital Federal	040026/2	30-60408086-6
LADOWSKI CARLOS Y BUGNI RODOLFO SH	Cap. Ramón Freire 3703 P. B. Capital Federal	040027/0	30-59763383-8
LA ELENA SOCIEDAD ANONIMA	Manzanares 4428 Capital Federal	040028/9	30-63182891-0

Cont. Púb. EDUARDO JULIO NAPPA, Jefe (Int.) Agencia Nº 41
e. 31/7 Nº 238.172 v 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

DEPENDENCIA: Distrito Gualeguaychú

CODIGO DE DEPENDENCIA: 484

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
TAFFAREL EDILBERTO	25 de Mayo 403 Larroque, Entre Ríos	483009/1	20-17053866-9

Cr. NESTOR CARLOS FLORES, Jefe Interino de Oficina A a cargo del Distrito Gualeguaychú.
e. 31/7 Nº 238.174 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO FISCAL DE IMPRENTAS AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES

RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 41

Código de Dependencia: 041

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	NUMERO DE CUIT
ALL CONTINUOS SOCIEDAD ANONIMA	Paroissien 2229, Piso 4º Depto. "E" Capital Federal	040029/7	30-69526349-6
SANCHEZ CARLOS HUGO	Conde 3367, Capital Federal	040030/0	20-92849736-5

Cont. Púb. EDUARDO JULIO NAPPA, Jefe (Int.) Agencia Nº 41.
e. 31/7 Nº 238.175 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Distrito 9 de Julio

Código de Dependencia: 131

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT Nº
ARIAS MARIO OSCAR	San Juan 514 9 de Julio (B)	130022/9	20-10934569-6

C.P. MARIO CHUCOFF, Jefe Interino Región Junín.
e. 31/7 Nº 238.177 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRENTAS E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 51

Código de Dependencia: 051

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
CREACIONES MA-YO FAVEN SRL	Tres Sargentos 458 P 1º, Dto. 2, Capital Federal	50037/2	30-59233354-2
FIAT AUTO S.A. DE AHORRO P/FINES DETERMINADOS	Carlos María Della Paolera 297, P. 25º Capital Federal	50038/0	30-69223905-5

Abog. ELENA MORE, Jefe Interino de Sección B, a/c Agencia Nº 51.
e. 31/7 Nº 238.179 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Distrito 9 de Julio

Código de Dependencia: 131

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT Nº
MARRAFINO ANTONIO VICTOR	San Martín 2197 9 de Julio (B)	130023/7	20-05064163-6

C.P. MARIO CHUCOFF, Jefe Interino Región Junín.
e. 31/7 Nº 238.180 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRENTAS E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 51

Código de Dependencia: 051

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
ILVA S.A.	Av. Libertador 1080, Piso 9º Of. B	50036/4	30-61610611-9

Abog. ELENA MORE, Jefe Interino de Sección B, a/c Agencia Nº 51.
e. 31/7 Nº 238.183 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Distrito 9 de Julio

Código de dependencia: 131

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT Nº
JUAN ENRIQUE CAMBELLO S.R.L.	Libertad 759 9 de Julio (B)	130025/3	30-66650771-8

C.P. MARIO CHUCOFF, Jefe Interino Región Junín.
e. 31/7 Nº 238.186 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 51

Código de dependencia: 051

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
LEO BURNETT WORLDWIDE INVESTMENTS INCORPORATED SUC A.	Carlos Pellegrini 1363 Piso 12º	50034/8	30-61285110-3

Abog. ELENA MORE, Jefe Interino de Sección B, A/C Agencia Nº 51
e. 31/7 Nº 238.187 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Distrito 9 de Julio

Código de Dependencia:131

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT Nº
ACUÑA ALBERTO ADOLFO	Alsina 2264 9 de Julio (B)	130029/6	20-07963815-4

C.P. MARIO CHUCOFF, Jefe Interino Región Junín.

e. 31/7 Nº 238.188 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Distrito 9 de Julio

Código de dependencia: 131

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT Nº
DI MEOLA JOSE LUIS	Avda. 9 de Julio 236, Carlos Casares (B)	130026/1	20-05058347-4

C.P. MARIO CHUCOFF, Jefe Interino Región Junín.

e. 31/7 Nº 238.191 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G.100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 7

Código de dependencia: 007

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
BERRA, ALBA ALICIA DE	J.A. Cabrera 4871	006043/7	23-18671884-4

Cont. Púb. FERNANDO J. BOURG, Jefe Agencia Nº 7

e. 31/7 Nº 238.193 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Distrito 9 de Julio

Código de dependencia: 131

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT Nº
ARONSKIND MARIA GUADALUPE	Juan D. Perón 135 Carlos Casares (B)	130027/0	27-11393875-2

C.P. MARIO CHUCOFF, Jefe Interino Región Junín.

e. 31/7 Nº 238.194 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98. AUTOIMPRESORES

Dependencia interviniente: 016

Código de dependencia: 22AII00

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION REGISTRO	C.U.I.T. Nº
TERAPIA INTEGRAL SA	Estanislao del Campo 42 Acassuso	150428	30-54.612.062-3
DELANTA S.A.	Avda. Fleming 1435 Martínez	150398	30-59.099.422-3

JULIO EDUARDO IACOVIELLO, Jefe (Int.) Sección A, Agencia Nº 16.

e. 31/7 Nº 238.195 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

Dependencia: Agencia Nº 056

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
056/0024/98	20-04568917-5	FAR, ATILIO JUAN	31-7-98

Abog. JORGE OSCAR FERNANDEZ, Jefe (Int.) Agencia Nº 56

e. 31/7 Nº 238.196 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Distrito 9 de Julio

Código de dependencia: 131

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
GIMENEZ MIGUEL ANGEL	Avda. Maya y Cnel. Suárez, Carlos Casares (B)	130028/8	20-04699966-6

C.P. MARIO CHUCOFF, Jefe Interino Región Junín.

e. 31/7 Nº 238.197 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

AGENCIA: 063

CODIGO: 063

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PEITICIONADO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
063/010/98	30-69306695-2	COMPAÑIA ARGENTINA DE ALCOHOLES S.A.	31-7-98

C.P. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe Agencia Nº 13 a/c Agencia Nº 63.

e. 31/7 Nº 238.198 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Distrito 9 de Julio

Código de dependencia: 131

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
YOMEL S.A.	Avda. Mitre y Ruta 65 9 de Julio (B)	130024/5	30-56132500-2

C.P. MARIO CHUCOFF, Jefe Interino Región Junín.

e. 31/7 Nº 238.199 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98. IMPRENTAS

Dependencia interviniente: 016

Código de dependencia: 22AII00

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION REGISTRO	C.U.I.T. Nº
CENTRO INTEGRAL DEL COPIADO (S.H.)	Hipólito Yrigoyen 1702, Martínez	150371	30-65.825.976-4
ROSSO HORACIO ERNESTO	Ing. Marconi 2159, 1º BECCAR	150380	20-12.910.689-2
POMPILIO JOSE ALBERTO	Don Bosco 1619, San Isidro	150401	20-14.621.824-6
FASSIO JORGE GUSTAVO	Malvinas 1810, Boulogne	150410	20-16.398.774-1
MARGUERY Y GUERRERA (S.H.)	Hipólito Yrigoyen 2875	150436 Martínez	30-69.656.011-7

JULIO EDUARDO IACOVIELLO, Jefe (Int.) Sección A, Agencia Nº 16.

e. 31/7 Nº 238.200 v. 31/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

AGENCIA: 063

CODIGO: 063

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PEITICIONADO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
063/009/98	30-67614983-6	CONSTRUCTORA KORN SRL	31-7-98

C.P. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe Agencia Nº 13, a/c Agencia Nº 63.

e. 31/7 Nº 238.201 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

Dependencia: Distrito Concepción del Uruguay

Código de dependencia: 481

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T. Nº
GILBERTO RUBEN ANDRES	1ra. Junta 256, San Salvador	480019/2 Entre Ríos	20-21591673-2

Cra. GLADYS NORA MAZZOCATO, Jefa de Oficina A a cargo del Distrito Concepción del Uruguay.

e. 31/7 Nº 238.202 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Sede 1, Rosario.

Código de dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
AMALEVI CARLOS ALBERTO	Mar del Plata 258 (2000) Rosario	856073/0	20-05963896-4

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.

e. 31/7 Nº 238.203 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100/98

Dependencia: Distrito Concepción del Uruguay

Código de dependencia: 481

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T. Nº
KNEETEMAN MIRTA GRACIELA BOWET DE	Av. de los Rusos San Salvador, Entre Ríos	480018/4	27-17088432-4

Cra. GLADYS NORA MAZZOCATO, Jefa de Oficina A a cargo del Distrito Concepción del Uruguay.

e. 31/7 Nº 238.204 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Distrito Bragado

Código de dependencia: 107

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
MURO, OSVALDO MIGUEL	M. Moreno 1135 Bragado	106001/5	20-04417557-7

Cont. Púb. GERMAN E. SIERRA, Jefe Distrito Bragado.

e. 31/7 Nº 238.205 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Distrito S.R.N. Orán

Código de Dependencia: 752

APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
ABUD ROSSANA DEL VALLE	Rivadavia 356, Tartagal	751001/2	27-22416882-4
GARCIA, GABRIEL	20 de Febrero 853, S.R.N. Orán	751002/0	2-17549548-8
ORTIZ ROBERTO MARCELO	López y Planes 207 S.R.N. Orán	751003/9	20-08162300-8

JULIO CESAR RIVERA, a/c Dto. S.R.N. Orán.

e. 31/7 Nº 238.206 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 Y SUS MODIF.

Dependencia interviniente: Agencia Sede

Código de dependencia: 119

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
VAQUERO LUIS Y VAQUERO LUIS	Narbondo 148	118034/7	30-57183040-6

C.P. RICARDO DANIEL LINGUIDO, Jefe (Int.) Agencia Sede Junín

e. 31/7 Nº 238.207 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135

Dependencia: Agencia Nº 43

Código: 43

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PEITICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
043/0150/98	30-59468219-6	JORFRA S.R.L.	31/7/98
043/0155/98	33-60996374-9	FIRME SEGURIDAD S.A.	31/7/98

Abogado OSVALDO RIVERO, Jefe (Int.) Sección C, a/c Agencia Nº 43.
e. 31/7 Nº 238.208 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 Y SUS MODIF.

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE

Código de dependencia: 119

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
GIAGANTE Y DEL OLMO SRL	Pra. Junta 104	118033/9	30-54757259-5

C.P. RICARDO DANIEL LINGUIDO, Jefe (Int.) Agencia Sede Junín,
e. 31/7 Nº 238.209 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS. LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº135

Dependencia interviniente: Agencia Nº 13

Código de dependencia: 013

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
013/0004/1998	20-21836464-1	INGINO NESTOR	31-7-98

C.P. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe Agencia Nº 13.
e. 31/7 Nº 238.210 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Distrito San Pedro.

Código de dependencia: 139

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
VILLACAMPA, MARIANO HUGO	Balcarce 464 2930 San Pedro (B)	138008/7	20-14699329-0

MIRTA C. DE TOSSO, Jefe (Int.) Of. Rec. y Sistema, Distrito San Pedro.
e. 31/7 Nº 238.211 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 Y SUS MODIF.

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE

Código de dependencia: 119

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
OBERDA AROLDO RUBEN	Sto.Cabral 85	118035/5	20-04967822-4

C.P. RICARDO DANIEL LINGUIDO, Jefe (Int.) Agencia Sede Junín.
e. 31/7 Nº 238.212 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº135

Dependencia: Agencia Nº 51

Código: 51

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
051/0028/98	30-52980059-9	COPIMEX C.A.C.I.S.A.	31-7-98

Abog. ELENA MORE, Jefe Interino de Sección B, a/c Agencia Nº 51.
e. 31/7 Nº 238.213 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 48

Código de dependencia: 048

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
FISCHER ARGENTINA S.A.	Bernardo de Irigoyen 126 CAP. FED.	047054/6	30-51634872-7

Cont. Púb. RAUL A. FERREIRO, Jefe Agencia Nº 48.
e. 31/7 Nº 238.214 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 Y SUS MODIF.

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE

Código de dependencia: 119

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
CIRONE NICOLAS	Roque Vázquez 163	118036/3	20-24550034-4

C.P. RICARDO DANIEL LINGUIDO, Jefe (Int.) Agencia Sede Junín.
e. 31/7 Nº 238.215 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº135

Dependencia interviniente: Agencia Nº 46

Código: AG MO46

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
046/0023/98	30-61656064-2	APLIANCOR S.R.L.	31-7-98

Cont. Púb. RUBEN VALENTIN PEREZ, Jefe Agencia Nº 46.
e. 31/7 Nº 238.216 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA. AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Sede 1 Rosario

Código de Dependencia: 857

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN REGISTRO	CUIT
RANEA CLAUDIO NORBERTO	San Martín 475, Cap. Bermúdez	856056/0	20-13488910-2

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.
e. 31/7 Nº 238.217 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 8

CODIGO: AG M008

NUMERO DEL CERTIFICADO	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
008/0027/98	30-62843111-2	TRANS LA DO SA	31-7-98
008/0031/98	30-66175599-3	PYRAMIS S.R.L.	31-7-98
008/0032/98	30-68836328-0	LANDIS & GYR ARGENTINA S.A.	31-7-98
008/0033/98	30-68841416-0	EMPRENDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS ORIGINADOS Y SECURITIZADOS E.C.O.S. SA	31-7-98

Cont. Púb. JUAN E. FAINGUERCH, Jefe (Int.) Sección "C", Juez Administrativo a/c Agencia Nº 8.
e. 31/7 Nº 238.218 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 Y SUS MODIF.

Dependencia Interviniente: AGENCIA SEDE

Código de Dependencia: 119

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
DARRAIN JUAN GUILLERMO	Carlos Pellegrini 563	118032/0	20-05066788-0

C.P. RICARDO DANIEL LINGUIDO, Jefe (Int.) Agencia Sede Junín.
e. 31/7 Nº 238.219 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 Y SUS MODIF.

Dependencia Interviniente: AGENCIA SEDE

Código de Dependencia: 119

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
PARROQUIA NUESTRA SRA. DE LOS ANGELES	Alvear s/n	118031/2	30-62422514-3

C.P. RICARDO DANIEL LINGUIDO, Jefe (Int.) Agencia Sede Junín.
e. 31/7 Nº 238.220 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia: DISTRITO GENERAL ALVEAR

Código de Dependencia: 634

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	Nº DE CUIT
GIORDANO MARCOS	Río Diamante 39 Gral. Alvear, Mza.	633002/9	20-08028364-5

JOSE BERNARDO JORRO, Jefe Oficina N (Int.) Distrito General Alvear.
e. 31/7 Nº 238.221 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 Y SUS MODIF.

Dependencia Interviniente: AGENCIA SEDE

Código de Dependencia: 119

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
LAMELZA OLGA CARMEN	Colombia 67	118028/2	27-00850149-7

C.P. RICARDO DANIEL LINGUIDO, Jefe (Int.) Agencia Sede Junín.
e. 31/7 Nº 238.222 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 Y SUS MODIF.

Dependencia Interviniente: AGENCIA SEDE

Código de Dependencia: 119

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
FURNARI ORLANDO LUIS	Cabrera 442	118029/0	20-16415318-6

C.P. RICARDO DANIEL LINGUIDO, Jefe (Int.) Agencia Sede Junín.
e. 31/7 Nº 238.223 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº135/98

AGENCIA Nº Nº 41

NUMERO DEL CERTIFICADO	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL (*)
041-0026/98	30-55585466-4	EMAR S.R.L.	31-7-98
041-0027/98	20-13529218-5	LAURIENTE ALEJANDRO	31-7-98
041-0028/98	30-53914848-2	COASIN S.A.C.I. y F.	31-7-98
041-0029/98	30-61146068-2	ATA SOCIEDAD ANONIMA	31-7-98

Cont. Púb. EDUARDO JULIO NAPPA, Jefe (Interino) Agencia Nº 41.
e. 31/7 Nº 238.224 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: AGENCIA FORMOSA

Código de Dependencia: 531

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
ANDRAUS, JORGE OMAR	Av. 9 de Julio Nº 474	530050/9	20-08384286-6

C.P. OLGA M. B. DE ESCOBAR, Jefe (Int.) Sección "C" Agencia Formosa.
e. 31/7 Nº 238.225 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 Y SUS MODIF.

Dependencia interviniente: AGENCIA SEDE

Código de dependencia: 119

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
SALIDO RICARDO OMAR	Borchex 674	118030/4	20-07849280-6

C.P. RICARDO DANIEL LINGUIDO, Jefe (Int.) Agencia Sede Junín.
e. 31/7 Nº 238.226 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: DIST. PUERTO MADRYN

Código de Dependencia: 434

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	NUMERO DE CUIT
BAUM, Máximo Adolfo	Belgrano 48 Puerto Madryn - Chubut	433023/4	20-16173758-6

Cont. Púb. RAUL D. ROJAS, Jefe Dto. Puerto Madryn.
e. 31/7 Nº 238.228 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 (AFIP)

Dependencia Interviniente: Agencia 054

Código de Dependencia: 054

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
CARBONE CELIA MARGARITA	Sarrachaga 6147 (1765) I.Casanova	053020/4	23-01432856-4
CIRIANNI GREGORIO	A. Palacios 2872 (1752) Lomas del Mirador	053021/2	20-15310088-9
DILEO CARLOS	Formosa 2563 (1754) San Justo	053022/0	20-12160224-6
CARDAMA S.R.L.	Cerrito 5187 (1766) La Tablada	053023/9	30-64556996-9

Cont. Púb. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 54.

e. 31/7 Nº 238.230 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 043

Código de dependencia: 43

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT Nº
CASALNUOVO, JUAN	San Ignacio 3665, P.B. "2" Capital Federal, CP 1231	42059/6	20-04424430-7
CANO, CELIA ANGELICA	Tarija 3942, P. B. "E" Capital Federal - CP 1253	42060/3	27-03285739-1
ATRI S.A.	Castro 1649 Capital Federal, CP 1237	42061/61	30-62432133-9
GRELLA, DANIEL HORACIO	Quintino Bocayuva 1191 Capital Federal - CP 1257	42062/0	20-18059762-0
FLECHTER, SAMUEL EDUARDO	Valle 62, 6º "D" Capital Federal - CP 1424	42056/5	23-10897942-9
MULTIK'OPIAS S.R.L.	Jujuy 537, 9º "47 " Capital Federal - CP 1229	42057/3	30-68410337-3
GARCIA, PEDRO NELSON	Balbastro 516 Capital Federal - CP 1424	42058/1	20-02519519-2

Abogado OSVALDO RIVERO, Jefe (Int.) Sección "C" A/C Agencia Nº 43.

e. 31/7 Nº 238.231 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100 (AFIP)

Dependencia interviniente: AGENCIA 054

Código de dependencia: 054

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
MANUFACTURERA CELULOIDE PODESTA S.A.	Melo 349 (1752) Lomas del Mirador	053024/7	30-50113651-0
JUST S.A.I.C.I.F.	Cavia 832 (1752) Lomas del Mirador	053025/5	30-50505593-0

Cont. Púb. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 54.

e. 31/7 Nº 238.232 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 100. IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 043

Código de dependencia: 43

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT Nº
ARTES GRAFICAS MODERNAS S.A.	Castro Barros 641 Capital Federal - CP 1217	42049/2	30-55101017-8

Abogado OSVALDO RIVERO, Jefe (Int.) Sección "C" A/C Agencia Nº 043.

e. 31/7 Nº 238.234 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 1

Código de dependencia: 001

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
TEXTIL MAGU S.A.	Campillo 2541 (1427)	000075/2	30-58539170-7

C.P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.) Reemplazante Transitorio Jefe Agencia Nº 1.

e. 31/7 Nº 238.235 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

AUTOIMPRESORES**.** RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia Interviniente: Agencia Nº 043

Código de dependencia: 43

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT Nº
PINTURERIAS REX S.R.L.	Av. San Juan 3281 Capital Federal - CP 1233	42055/7	30-64651295-2
APRINTA S.A.	Patagones 2768 Capital Federal - CP 1437	42063/8	30-57495987-6
ANDRES MORETTI E HIJOS S.A.	Carlos Calvo 2717 Capital Federal - CP 1230	42065/4	30-61577338-3
FARMOGRAFICA S.A.	Av. Int. Francisco Rabanal 1606 Capital Federal - CP 1437	42064/6	30-50032431-3

Abogado OSVALDO RIVERO, Jefe (Int.) Sección C, a/c Agencia Nº 043.

e. 31/7 Nº 238.236 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 1

Código de dependencia: 001

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
MACRODENT S.A.	Heredia 665 (1427)	000077/9	30-51638102-3

C.P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.) Reemplazante Transitorio Jefe, Agencia Nº 1.

e. 31/7 Nº 238.238 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 1

Código de dependencia: 001

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
ERNESTO A. ROSSI Y CIA. S.A.	Fco. Lacroze 4144 (1427)	000079/5	30-53752064-3

C.P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.) Reemplazante Transitorio Jefe, Agencia Nº 1.

e. 31/7 Nº 238.240 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente; Agencia Nº 3
M 003

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
NESTOR VILLANUEVA S.A.	J. M. Moreno 1929, 2º P. Of. B, C.F.	002048/6	30-61495665-4

RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
DATAMEDIA S.A.	Asamblea 680, 1º P. Of. A, C.F.	002049/4	30-60041210-4
RAIMONDO, Gustavo Daniel	Felipe Vallese 1930, Cap. Fed.	002050/8	23-220442953-9
FORTUNATO, Alberto Héctor	José M. Moreno 1285	002051/6	20-04542363-9

C.P. ELENA DEL GIUDICE, Jefa (Int.) Agencia Nº 3.

e. 31/7 Nº 238.241 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RES. GRAL. 100

Dependencia interviniente: Agencia Sede Nº 2 La Plata

Código de dependencia: 120

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
OBENDORFER, RICARDO TOMAS	514 Nº 1177 (1901) Ringuelet	119013/0	20-05161047-5
FERREIRO ALFREDO MARIO	57 Esq. 15 (1894) Villa Elisa	119012/1	20-10777996-6

Cont. Púb. CARLOS ENRIQUE SCARCELLO, Jefe Agencia Sede La Plata Nº 2.

e. 31/7 Nº 238.242 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia 9

Código de dependencia: M009

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	CUIT
BREVES SOCIEDAD ANONIMA	Uruguay 37, Capital Federal	008.012/8	30-55415417-0

ELIDA N. P. DE GAGLIARDI, Jefe (Int.) Agencia Nº 9.

e. 31/7 Nº 238.243 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 9

CODIGO DE DEPENDENCIA: M009

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T.
COLOMBO CLAUDIO RODOLFO	VALENTIN GOMEZ 2711 PISO 23 DPTO. "C"	008.013/6	20-16895544-9

ELIDA N.P. de GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9.

e. 31/7 Nº 238.248 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

IMPRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: 016

CODIGO DE DEPENDENCIA: 22AII00

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION REGISTRO	C.U.I.T. Nº
SALOMON HECTOR OSCAR	LINIERS Nº 107 SAN ISIDRO (1642)	015045/2	20-14468870-9
NORDEMANN MARIANO HERNAN	CATAMARCA Nº 2847 MARTINEZ (1640)	015046/0	20-23671576-1
MIRO CHRISTIAN PABLO	PANAMERICANA Nº 626 MARTINEZ (1640)	015044/4	20-21644838-4

Abogado JUAN CARLOS DISTEFANO, Jefe (I) Agencia Nº 16.

e. 31/7 Nº 238.249 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 1

Código de dependencia: 001

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
Rachetto, Mario G.	Teodoro García 3754	000098/1	20-04438684-5

BIBIANA A. VACIRCA, Jefe (Int.) Agencia Nº 1.

e. 31/7 Nº 238.251 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 1

Código de dependencia: 001

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
Sucesión Grasso, Osvaldo	Roseti 410 (1427)	000097/3	20-07770425-7

BIBIANA A. VACIRCA, Jefe (Int.) Agencia Nº 1.

e. 31/7 Nº 238.252 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 1

Código de dependencia: 001

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
Slaiman, Luis Y.	Avalos 290 (1427)	000096/5	20-15233422-3

BIBIANA A. VACIRCA, Jefe (Int.) Agencia Nº 1.

e. 31/7 Nº 238.253 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 1

Código de dependencia: 001

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
Cuarleri, Carlos Enrique	Santos Dumont 1803 2º B	000095/7	20-10233118-5

BIBIANA A. VACIRCA, Jefe (Int.) Agencia Nº 1.

e. 31/7 Nº 238.254 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 1

Código de dependencia: 001

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
Sosa, Luis Alberto	Av. de los Incas 3176	000099/0	20-14000921-1

BIBIANA A. VACIRCA, Jefe (Int.) Agencia Nº 1.

e. 31/7 Nº 238.255 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: Agencia Nº 1

Código de dependencia: 001

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
DALIA, RICARDO	V. Arredondo 3442 (1426)	000100/7	20-04159104-9

BIBIANA A. VACIRCA, Jefe (Int.) Agencia Nº 1.

e. 31/7 Nº 238.257 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO LABOULAYE

Código de dependencia: 276

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
MARE ROBERTO JUAN	1º DE MAYO 185 6120 - LABOULAYE - CBA	275006/6	20-06655178-5

Contador Público CARLOS ALBERTO ROSALES, Jefe (Int.) Distrito Laboulaye.

e. 31/7 Nº 238.259 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: DISTRITO LABOULAYE

Código de dependencia: 276

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
SUCESION DE ALVA JUAN CARLOS	ESPAÑA 390 6120 - LABOULAYE - CBA	275005/8	20-06636415-2

Contador Público CARLOS ALBERTO ROSALES, Jefe (Int.) Distrito Laboulaye.

e. 31/7 Nº 238.260 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA TANDIL

Código de dependencia: 140

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
SIMARO PASCUAL LUCIANO Y SIMARO JORGE DANIEL	Bmé. Mitre 828 - Tandil	139006/6	30-50036013-1
Roberto Mauricio GALLEGO	PAZ 1531 - TANDIL	139008/2	20-22086493-7
Edgardo Rubén IRASSAR	Alte. Brown 575 - RAUCH	139007/4	20-05297693-7
Julio Alberto LASAGNO	Matheu 383 - RAUCH	139009/0	20-08707861-3

C.P.N. TERESA HABERLE, Jefe Agencia Tandil.

e. 31/7 Nº 238.262 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: División Grandes Contribuyentes Individuales.

Código de dependencia: 19

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
SORIANO Enrique Arnoldo	Arenales 341 - Avellaneda (1870)	018001/7	20-07711673-8

C.P. MARCELA L. MODUGNO, Jefe (Int.) División Recaudación, a/c Div. Grandes Cont. Individuales, Dirección de Grandes Cont. Nacionales.

e. 31/7 Nº 238.263 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS — RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100 (A.F.I.P.)

Dependencia interviniente: Agencia 100

Código de dependencia: 100

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscrip. en el Registro	Clave Unica de Identific. Tributaria
MOYANO LAURA BEATRIZ	URRESTARAZU 120 QUILMES OESTE	099015/9	27-17260377-2

HORACIO EDMUNDO PATRI, Jefe Int. Sec. E. Agencia Nº 100.

e. 31/7 Nº 238.264 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 13

Código de dependencia: 13

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
SCATOLON ELBA MARGARITA	ESMERALDA 2235 TEMPERLEY	012038/3	27-05195661-9

C.P. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe Agencia Nº 13.

e. 31/7 Nº 238.265 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

Dependencia interviniente: AGENCIA Nº 13

Código de dependencia: 13

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
RAGONESE JUAN MIGUEL	BELGRANO 1956 BANFIELD	012039/1	23-07751136-9
ECHEVARRIA ROBERTO	GRIGERA 1848 BANFIELD	012037/5	23-07828085-9
SCARAPITTO OSCAR	PAYRO 167 LOMAS DE ZAMORA	012036/7	20-14462212-0

C.P. HECTOR RUBEN OLIVA, Jefe Agencia Nº 13.

e. 31/7 Nº 238.267 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO FISCAL DE IMPRENTAS

AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES — RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 41

CODIGO DE DEPENDENCIA: 041

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	NUMERO DE CUIT
IMPOMOTOR SOCIEDAD ANONIMA	RUIZ HUIDOBRO 2338 CAPITAL FEDERAL	040052/1	30-66296973-3

Cont. Púb. EDUARDO JULIO NAPPA, Jefe (Interino) Agencia Nº 41.

e. 31/7 Nº 238.269 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTAS — LISTADO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FISCAL. RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 41

CODIGO DE DEPENDENCIA: 041

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	NUMERO DE CUIT
GRAPH PAPER SOCIEDAD ANONIMA	VUELTA DE OBLIGADO 1808 DEPTO. 303 CAPITAL FEDERAL	040031/9	30-66208710-2
GIGENA DEEBER CARINA FABIOLA	BLANCO ENCALADA 3882 "B" CAPITAL FEDERAL	040051/3	27-18529133-8
FERGRAFIC SRL	MANUELA PEDRAZA 3089 CAPITAL FEDERAL	040053/0	30-65481361-9

Cont. Púb. EDUARDO JULIO NAPPA, Jefe (Interino) Agencia Nº 41.

e. 31/7 Nº 238.271 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Ref: SA58/94-049

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos - Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduanas - Aduana de San Martín de los Andes. "SAN MARTIN DE LOS ANDES, 16 DE JULIO DE 1997.

VISTO, el estado de las presentes actuaciones, CORRASE VISTA a los imputados Sres. Julio Daniel Galle y Alberto Pedro Galle para que en el término de diez (10) días hábiles de notificada la presente comparezca a efectos de presentar su descargo, ofrezca la prueba que haga a sus dichos y acompañe la documental que tuviere en su poder. Si no tuviere en su poder la prueba documental la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (Art. 1101 del C.A.) bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE en caso de no comparecer sin justa causa, continuando el procedimiento sin su intervención en los términos del Art. 1105 del C.A. y ccdtes. del citado texto legal. En todas las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones Jurídicas, será obligatorio el patrocinio letrado (Art. 1034 del C.A.).- NOTIFIQUESE.- Fdo.: Dra. ALICIA E. MARINO, Administradora Leg. Nº 17416-5".

"SAN MARTIN DE LOS ANDES, 2 DE MARZO DE 1998.- VISTO, lo establecido en la Sección V, Título II, Capítulo II y Capítulo III del Código Aduanero, y CONSIDERANDO: ... Que por su parte en actuaciones que tramitan por Expediente SA58/94-049, existen bienes cuya comercialización encuadrable en las previsiones del Artículo 439, debe realizarse atento que su permanencia en depósito implica disminución de su valor. ... Por ello: LA ADMINISTRADORA DE LA ADUANA DE SAN MARTIN DE LOS ANDES DISPONE: ARTICULO 1º. — Autorícese, la venta de las mercaderías descriptas en las planillas que obran como Anexo I de la presente previa verificación, clasificación y valoración de oficio. Anexo I: 442 CAMPERAS Y PILOTOS IMPERMEABLES; 1 AUTOMOTOR MARCA RENAULT TRAFIC - AÑO 1993 - DOMINIO C-1.731.443 CON HERRAMIENTAS VARIAS - MATAFUEGO Y CAJA CON CADENAS; 1 GOMON MARCA CALLEGARI - MODELO CAIMANO 38 - USADO - CHALECOS SALVAVIDAS - REMOS - INFLADOR PARA BOTE; 1 MOTOR FUERA DE BORDA MARCA EVINRUDE DE 35 HP - USADO -; ELEMENTOS DE CAMPING VARIOS: 1 CARPA ESTRUCTURAL - 1 HACHA - 2 SILLAS DE PLAYA PLEGABLES - 4 CAÑAS DE PESCA - 1 CAJA CON SEÑUELOS - 1 TALADRO ELECTRICO; Y 1 TRAILER TUBULAR."

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 31/7 Nº 238.130 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Ref: SA58/97-009

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos - Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduanas - Aduana de San Martín de los Andes. "SAN MARTIN DE LOS ANDES, 10 DE JUNIO DE 1998.

VISTO, el estado de los presentes actuados, CORRASE VISTA a la Sra. PATRICIA M. VERA SILVA, para que en el término de diez (10) días hábiles de notificada la presente, comparezca a efectos de presentar su descargo, ofrezca la prueba que haga a sus derechos y acompañe la documental que estuviere en su poder. Si no la tuviere, la individualizará indicando su contenido, el lugar y la persona en cuyo poder se encontrare (Art. 1101 del C.A.) bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE y continuando el procedimiento sin su intervención (Art. 1105 del C.A.). Asimismo deberá constituir domicilio dentro del radio urbano en que la oficina Aduanera tuviere su asiento, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Dependencia. A los fines previstos en los Arts. 930/932 del C.A. se le hace saber a Ud. que si dentro del plazo conferido depositare en carácter de pago voluntario la suma de PESOS SEISCIENTOS SESENTA ($ 660,00), se declarará extinguida la acción penal aduanera. En las presentaciones en que se planteen o debatan cuestiones Jurídicas, será obligatorio el patrocinio letrado (Art. 1034 del C.A.).- Fdo.: Dra. ALICIA E. MARINO, Administradora Aduana San Martín de los Andes".

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

e. 31/7 Nº 238.129 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 1998.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 49 - REGION Nº 1

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-64251938-3	PRINEX S.A.	0	100.00

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA , Jefe Región Nº 1

e. 31/7 Nº 238.425 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES. RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 7

Código de dependencia: 007

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MULTI RADIO S.A.	AV. CORDOBA 4880	006031/3	30-57378574-2

Cont. Púb. FERNANDO J. BOURG, Jefe Agencia Nº 7

e. 31/7 Nº 238.715 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 1998.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 50 - REGION Nº 1

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-64520629-7	IMAGENES MERCADEO Y SISTEMAS IMS S.A.	0	100.00

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1

e. 31/7 Nº 238.426 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/98.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLE-CIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68976572-2	C F GOMMA ARGENTINA S.A.	0	100

Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIZECHE, Jefe Div. Fiscaliz. Interna,. Región Córdoba.

e. 31/7 Nº 238.427 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 1998.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 50 - REGION Nº 1

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33-69076523-9	ELECTRASA S.A.	0	100.00

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1

e. 31/7 Nº 238.428 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 1998.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 11 - REGION Nº 1

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69119332-9	TENSIOACTIVOS DE AVELLANEDA S.A.	0	100.00

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1

e. 31/7 Nº 238.429 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, ART. 8º, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 1998.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

C.U.I.T. Nº	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68722847-9	CIA. PRIVADA DE TARJETAS DE CREDITO S.A.	0	51.24%
30-68234962-6	AREA ESTACION CERVANTES	0	100%
30-51175201-5	LA CHINGOLA S.A.G. y A.	0	100%

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1

e. 31/7 Nº 238.430 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, ART. 8º, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 1998.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1 AGENCIA Nº 9

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69378377-8	POLAROID DE ARGENTINA S.A.	0	100.00

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1

e. 31/7 Nº 238.431 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Artículo 12º, ultimo párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENC. y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/98.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 4.

C.U.I.T.	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68369523-4	FATA S.A.	0	100%

C.P. PATRICIA ALEJANDRA MENDEZ, Jefa (Int.) AGENCIA Nº 4

e. 31/7 Nº 238.432 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General NRO. 17 ART. 8, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA DESDE 01/09/98 HASTA 28/02/98.

DEPENDENCIA: AGENCIA POSADAS.

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68789950-0	FRUTIKA ARGENTINA SRL	0	100%

Abog. OSCAR ARMANDO NASIR, Jefe a/c. Región Resistencia.

e. 31/7 Nº 238.422 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RECTIFICATIVA DEL AVISO Nº 235.911 PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL Nº 28.937 DEL 15/7/98 - página Nº 32.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 8º, primer párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 1998

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 49 - REGION Nº 1

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69157927-8	CARTBOX S.A.	0	100.00

CONT. PUB. MARIO OMAR FERRARA. Jefe Región Nº 1.

e. 31/7 Nº 238.355 v. 31/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Expediente Nº 601.769/97

Nota DGCO Nº 636/98

Bs. As., , 20/7/98

Se hace saber a PONCIANO RODRIGUEZ que en el expediente Nº 601.769/97, que tramita por ante el Departamento Contencioso a cargo del DR. LEON AUGUSTO GOS, SECRETARIA Nº 2, se ha dictado la RESOLUCION DE CONT. Nº 1606/98, de fecha 10 de marzo de 1998, cuya parte pertinente dice: ... RESUELVO ... ART. 1º DESESTIMAR la denuncia de autos efectuada contra RODRIGUEZ PONCIANO, de las circunstancias personales mencionadas en autos, en los términos del art. 1090 inciso b del C.A., disponiéndose la devolución de la mercadería integrante del acta lote Nº 313/97, o en su defecto debiendo aplicarse en lo pertinente lo dispuesto en la SECCION V TITULO 11 del C.A. — Fdo. Dr. LEON AUGUSTO GOS, JEFE DEPARTAMENTO CONTENCIOSO.

e. 31/7 Nº 238.124 v. 31/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Expediente Nº 605547/95

Nota DGCO Nº 655

Bs. As., 20/7/98

Se hace saber a RODOLFO ANIBAL CANCHERO que en el expediente Nº 605547/95, que tramita por ante el Departamento Contencioso a cargo del Dr. LEON AUGUSTO GOS, SECRETARIA Nº 2, sito en AVDA. PASEO COLON 635 2º P. OF. 235 CAPITAL FEDERAL se ha dictado la RESOLUCION DE CONT. Nº 2743/98, de fecha 7 de abril de 1998, cuya parte pertinente dice:... RESUELVO... ART. 1º SOBRESEER la denuncia interpuesta contra RODOLFO ANIBAL CANCHERO, en los términos del artículo 1098 inc. b) de la Ley Nº 615/95, ítem 1 (20 cigarrillos) o en su defecto proceder de acuerdo a la Sección V, Titulo II de la Ley Nº 22.415. Artículo 2º: ARCHIVAR la presente denuncia respecto del resto de la mercadería (ítem 2, 3, y 4), ordenando su destrucción. — Fdo.: Dr. LEON AUGUSTO GOS, Jefe Departamento Contencioso.

e. 31/7 Nº 238.125 v. 31/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Expediente Nº 602260/94

Nota DGCO Nº 654

Bs. As., 20/7/98

Se hace saber a NORMA BEATRIZ PEREZ MARTINEZ que en el expediente Nº 602260/94, que tramita por ante el Departamento Contencioso a cargo del Dr. LEON AUGUSTO GOS, SECRETARIA Nº 2, sito en AVDA. PASEO COLON 635 2º P. OF. 235 CAPITAL FEDERAL se ha dictado la RESOLUCION DE ANCO Nº 66/95, de fecha 15 de febrero de 1995, cuya parte pertinente dice:... RESUELVO... ART. 1º DESESTIMAR la denuncia de autos efectuada contra NORMA BEATRIZ PEREZ MARTINEZ, en los términos del art. 1090 inc. "b" del C.A. disponiéndose la devolución al interesado de la mercadería integrante del acta-lote Nº 362/94. — Fdo.: Dr. LEON AUGUSTO GOS, Jefe Departamento Contencioso.

e. 31/7 Nº 238.118 v. 31/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Expediente Nº 600562/96

Nota DGCO Nº 656

Bs. As., 20/7/98

Se hace saber a RICARDO ALFREDO LOURRIÑO que en el expediente Nº 600562/96, que tramita por ante el Departamento Contencioso a cargo del Dr. LEON AUGUSTO GOS, SECRETARIA Nº 2, sito en AVDA. PASEO COLON 635 2º P. OF. 235 CAPITAL FEDERAL se ha dictado la RESOLUCION DGCO Nº 1615/98, de fecha 10 de marzo de 1998, cuya parte pertinente dice:... RESUELVO... ART. 1º SOBRESEER a RICARDO ALFREDO LOURRIÑO de la infracción al artículo 986 del C.A., en orden a la mercadería que se le secuestrara (acta-lote Nº 096/96, ítems 1c y 1d, cuya devolución se ordena, en los términos del art. 1098, inciso b) del C.A., o en su defecto debiendo aplicarse lo dispuesto en la Sección V, Título 11 del C.A. Art. 2º ARCHIVAR, sin más trámite la presente denuncia, dejando constancia de ello en el Registro de los Casos Archivados de este Departamento. — Fdo.: Dr. LEON AUGUSTO GOS, Jefe Departamento Contencioso.

e. 31/7 Nº 238.126 v. 31/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Expediente Nº 602.969/94

Nota DGCO Nº 652/98

Bs. As., 20/7/98

Se hace saber a ELENA AURORA ALMANZA PADILLA y MARIA ASUNCION ALMANZA PADILLA que en el expediente Nº 602.969/94, que tramita por ante el Departamento Contencioso a cargo

del Dr. ANTONIO C. PIERRI, SECRETARIA Nº 2, sito en AVDA. PASEO COLON 635 2º P., CAPITAL FEDERAL se ha dictado la RESOLUCION ANCO Nº 3872/97, de fecha 25 de marzo de 1997, cuya parte pertinente dice:... RESUELVO... ART. 1º DESESTIMAR la denuncia efectuada en autos en los términos del art. 1090, inc. b) del C.A., disponiéndose la devolución de la mercadería integrante del Acta-lote Nº 414/94 a sus propietarios o en su defecto, debiéndose aplicar lo dispuesto en la Sección V, Título II del C.A. — Fdo.: Dr. ANTONIO C. PIERRI, Jefe Departamento Contencioso.

e. 31/7 Nº 238.122 v. 31/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Expediente Nº 603.274/94

Nota DGCO Nº 653/98

Bs. As., 20/7/98

Se hace saber a PABLO ALARCON (D.N.I. Nº 11.842.321) que en el expediente Nº 603.274/94, que tramita por ante el Departamento Contencioso a cargo del Dr. ANTONIO C. PIERRI, SECRETARIA Nº 2, sito en AVDA. PASEO COLON 635 2º P., CAPITAL FEDERAL se ha dictado la RESOLUCION ANCO Nº 1348/97, de fecha 21 de julio de 1997, cuya parte pertinente dice:... RESUELVO:... ART. 1º DESESTIMAR la denuncia de autos en los términos del art. 1090, inc. b) del C.A., contra PABLO ALARCON, disponiendo la devolución de la mercadería que integra el Acta-lote Nº 797/94. — Fdo.: Dr. ANTONIO C. PIERRI, Jefe Departamento Contencioso.

e. 31/7 Nº 238.120 v. 31/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Expediente Nº 600.649/96

Nota DGCO Nº 658

Bs. As., 20/7/98

Se hace saber a LUIS ESTEBAN DAYE (D.N.I. Nº 12.021.188) que en el expediente Nº 600.649/96, que tramita por ante el departamento Contencioso a cargo del Dr. ANTONIO C. PIERRI, SECRETARIA Nº 2, sito en AVDA. PASEO COLON 635 2º, CAPITAL FEDERAL se ha dictado la RESOLUCION DEGCO Nº 543/97, de fecha 4 de septiembre de 1997, cuya parte pertinente dice:... RESUELVO... ART. 1º DESESTIMAR la denuncia de autos en los términos del art. 1090 inc. b) del C.A., contra LUIS ESTEBAN DAYE, acta-lote Nº 234/94 o en su defecto debiéndose aplicar en lo pertinente lo dispuesto en la Sección V, Título II. — Fdo.: Dr. ANTONIO C. PIERRI Jefe Departamento Contencioso.

e. 31/7 Nº 238.128 v. 31/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Expediente Nº 602.664/95

Nota DGCO Nº 657/98

Bs. As., 20/7/98

Se hace saber a ENRIQUE MAIDANA PERALTA D.N.I. Nº 93.081.933) que en el expediente Nº 602.664/95, que tramita por ante el Departamento Contencioso a cargo del Dr. ANTONIO C. PIERRI, SECRETARIA Nº 2, sito en AVDA. PASEO COLON 635 2º P. CAPITAL FEDERAL se ha dictado la RESOLUCION ANCO Nº 834/97, de fecha 22 de abril de 1997, cuya parte pertinente dice:... RESUELVO... ART. 1º DESESTIMAR la denuncia de autos en los términos del art. 1090, inc. b) del C.A., contra ENRIQUE MAIDANA PERALTA, disponiendo la devolución de la mercadería que integra el acta-lote Nº 807/95. – Fdo.: Dr. ANTONIO C. PIERRI, Jefe Departamento Contencioso.

e. 31/7 Nº 238.127 v. 31/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 4513/95

FECHA DE EMISION: 30/4/98

AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION VALORACION DE EXPORTACION - SECCION ANALISIS DE EXPORTACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS EXPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	105054	1	13/5/96	930200000	PISTOLA SEMIAUTOMATI.	CUENDIAS CARLOS A.	BERSA S.A.	9.63	D
1	172421	8	3/10/95	930200000	PISTOLA SEMIAUTOMATI.	CUENDIAS CARLOS A.	BERSA S.A.	4.28	D
1	172421	8	3/10/95	930200000	PISTOLA SEMIAUTOMATI.	CUENDIAS CARLOS A.	BERSA S.A.	3.38	D
1	172421	8	3/10/95	930200000	PISTOLA SEMIAUTOMATI.	CUENDIAS CARLOS A.	BERSA S.A.	3.64	D
1	172430	0	3/10/95	930200000	PISTOLA SEMIAUTOMATI.	CUENDIAS CARLOS A.	BERSA S.A.	9.63	D

(A) El valor imponible ha sido definido por comparación con mercadería idéntica o similar en base a antecedentes obrantes en el sector considerando todos los factores que inciden en la definición del mismo (Art. 748 Inc. a).

(B) El valor imponible ha sido definido en base a la cotización internacional, del producto considerando información suministrada por las consejerías económicas, por publicaciones internacionales o por organismos competentes (Art. 748, Inc. b).

(C) El valor imponible ha sido definido a partir del análisis del costo de producción o adquisición y de exportación considerando la documentación acompañada por el exportador y las verificaciones realizadas por el área (Art. 748 Inc. e).

(D) El valor imponible ha sido definido a partir del precio de venta en el mercado local, pagado o estimado considerando la documentación acompañada por el exportador, la provista por otros operadores del sector y las verificaciones realizadas por el área (Art. 748 Inc. f).

(E) El valor imponible ha sido definido en base al precio oficial publicado por la Dirección Nacional de Mercados Agropecuarios dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca vigente al momento imponible.

Vencimiento: Los plazos se contarán a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del listado respectivo.

e. 31/7 Nº 238.104 v. 31/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

LISTADO RESOLUCION Nº 4513/95

FECHA DE EMISION: 12/6/98

AJUSTES QUE SE ESTIMAN APLICABLES POR LA DIVISION VALORACION DE EXPORTACION - SECCION ANALISIS DE EXPORTACION DEL DEPARTAMENTO TECNICA DE VALORACION. SE PROPONE A LOS EXPORTADORES CELEBRAR CONSULTAS CON EL SERVICIO ADUANERO.

ADUANA	PERMISO	DC.	FECHA OFIC.	POS. ARAN.	MERCADERIA	DESPACHANTE	EXPORTADOR	PORCENTAJE	OBS.
1	114947	9	23/5/97	89039100	VELERO DE COMPETICIO	TORRES ANDRES	BLANCO LAURA F.	23.87	C
1	121415	4	18/8/96	87033210	AUTOMOVIL SOBRE RUED	SAAVEDRA ENRIQUE	SEVEL ARGENTINA SA	13.31	C
1	187788	2	24/10/97	85245300	CINTAS MAGNETICAS EN	FRESIA NORBERTO	PRODUCTOS S.ROCHE SA	24.01	C
1	187788	2	24/10/97	85245110	CINTAS MAGNETICAS EN	FRESIA NORBERTO	PRODUCTOS S.ROCHE SA	24.01	C
1	187788	2	24/10/97	85245300	CINTAS MAGNETICAS EN	FRESIA NORBERTO	PRODUCTOS S.ROCHE SA	24.01	C

(A) El valor imponible ha sido definido por comparación con mercadería idéntica o similar en base a antecedentes obrantes en el sector considerando todos los factores que inciden en la definición del mismo (Art. 748 Inc. a).

(B) El valor imponible ha sido definido en base a la cotización internacional, del producto considerando información suministrada por las consejerías económicas, por publicaciones internacionales o por organismos competentes (Art. 748, Inc. b).

(C) El valor imponible ha sido definido a partir del análisis del costo de producción o adquisición y de exportación considerando la documentación acompañada por el exportador y las verificaciones realizadas por el área (Art. 748 Inc. e).

(D) El valor imponible ha sido definido a partir del precio de venta en el mercado local, pagado o estimado considerando la documentación acompañada por el exportador, la provista por otros operadores del sector y las verificaciones realizadas por el área (Art. 748 Inc. f).

(E) El valor imponible ha sido definido en base al precio oficial publicado por la Dirección Nacional de Mercados Agropecuarios dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca vigente al momento imponible.

Vencimiento: Los plazos se contarán a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del listado respectivo.

e. 31/7 Nº 238.105 v. 31/7/98

ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Resolución Nº 65/98

Expte.: 12440-98

Bs. As., 23/7/1998

VISTO lo actuado y,

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 2º de la Resolución ETOSS Nº 67 de fecha 20 de junio de 1996, recaída en el Expte. Nº 10858-96 se intimó a la Concesionaria AGUAS ARGENTINAS S.A. para que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días produjera la información faltante acerca de los 300.000 habitantes a incorporar por ampliación de redes de distribución como resultado de la Resolución ETOSS Nº 81/94.

Que la intimación de marras, fue efectuada bajo apercibimiento de considerarla incursa en la conducta descripta por el numeral 16.10.8., primer párrafo del Pliego de Bases y Condiciones.

Que en su oportunidad y en virtud de las disposiciones del Acta-Acuerdo aprobada por Decreto 1167/97 del P.E.N. se solicitó la intervención de la GERENCIA DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS, la que indicó que las disposiciones de este último en modo alguno modifican la obligación impuesta a la Concesionaria, dado que sólo enumeran algunas obras con carácter de "Plan Tentativo", sin ninguna identificación que permita diferenciar a los 300.000 habitantes anticipados y los tiempos y montos de inversión correspondientes.

Que de este modo, se remitió a la concesionaria la Nota ETOSS Nº 6760/98, mediante la cual se indicó que la misma había incumplido con la precitada disposición, intimándosela para que se expidiera con relación a la situación de marras.

Que mediante la Nota ENT 15901/98, la nombrada presentó su descargo en legal tiempo, esgrimiendo en lo esencial TRES (3) fundamentos, sobre cuya base pretende se deje sin efecto el reproche formulado.

Que AGUAS ARGENTINAS S.A., en primer término indica que el incremento que nos ocupa corresponde a los años Cuarto y Quinto de la Concesión: en segundo término reseña que como consecuencia de los problemas existentes con el Cargo de Infraestructura y la posterior renegociación contractual, las cuestiones emergentes de la Resolución ETOSS Nº 81/94 han sido contempladas en el Anexo IV del Decreto 1167/97 del P.E.N. y como tercera cuestión sostiene que el posible planteo de compensaciones para el segundo quinquenio, también ha sido resuelto con el precitado Decreto.

Que la nombrada GERENCIA DE ADMINISTRACION DE ACTIVOS, rechaza los referidos fundamentos, informando con relación al primero, que ha tomado conocimiento de que el incremento de 300.000 habitantes de cobertura en la expansión de agua respecto del compromiso original, por efecto de la corrección introducida por la Resolución ETOSS Nº 81/94, se ha cargado mayoritariamente para el Cuarto Año de la Concesión.

Que asimismo, reseña que sin perjuicio de las dificultades del cobro del cargo de infraestructura, las obras en cuestión no han sido realizadas, pero que la diferencia entre el monto a percibir por dicho cargo y el costo de las obras (que incluía un grupo de obras maestras ligadas a las redes domiciliarias), al momento en que fue planteada la aludida dificultad de cobro, ya estaba siendo financiado a través de los montos percibidos por la Concesionaria a partir del aumento tarifario de la Resolución citada en el párrafo precedente.

Que en cuanto a la compensación de las desinversiones incurridas por AGUAS ARGENTINAS S.A., durante el Primer Quinquenio, informa la indicada dependencia, que a su respecto procede la aplicación de la cláusula 3.4. del Anexo I del Decreto 1167/97, debiendo compararse el Plan de Inversiones del Contrato de Concesión con el nuevo Plan de Inversiones emergente del mentado Decreto, surgiendo de ello los créditos debidos por las inversiones no realizadas los que serán aplicados para hacer frente al Plan de Saneamiento Integral, teniendo en caso de que aquéllos no alcanzaran para la cobertura de este último, que dimensionarse el cargo tarifario reglamentado por la cláusula 2.2.2. del referido Anexo I.

Que sobre la base de las consideraciones antedichas se rechazan los argumentos esgrimidos por la Concesionaria, determinándose que a pesar del tiempo transcurrido la misma no ha cumplimentado la obligación impuesta por el artículo 2º de la Resolución ETOSS Nº 67/96, razón por la cual procede hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado intervención.

Que el Directorio del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS se encuentra facultado para el dictado de la presente en los términos de los artículos 17 inc. o) y 24 inc. k) del Marco Regulatario, aprobado por Decreto 999/92 del P.E.N.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º. — Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el artículo 2º de la Resolución ETOSS Nº 67 de fecha 20 de junio de 1996, correspondiendo aplicar a la Concesionaria Aguas Argentinas S.A. sobre la multa establecida por el artículo 1º de la misma, una multa mensual acumulativa del DIEZ POR CIENTO (10%) de conformidad con las pautas del numeral 16.10.8., primer párrafo, del Pliego de Bases y Condiciones de la Concesión.

ARTICULO 2º. — Establecer que la precitada multa acumulativa se devengará desde la ocasión en que se cumplió el plazo de DIEZ (10) días hábiles acordado por el citado artículo 2º de la Resolución ETOSS Nº 67/96, hasta la oportunidad en que la Concesionaria AGUAS ARGENTINAS S.A. acompañe la información requerida.

ARTICULO 3º. — Regístrese, comuníquese a AGUAS ARGENTINAS S.A., tomen conocimiento las Gerencias y Areas del ETOSS y la COMISION ASESORA AD-HONOREM. Comuníquese a la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, a la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y a la COMISION BICAMERAL DE LA REFORMA DEL ESTADO, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y, cumplido, archívese.

Aprobada por Acta de Directorio Nº 19/98.

Ing. MARTIN LASCANO, Presidente. — Dr. JUAN MARTIN PEDERSOLI, Vice Presidente. — Ing. HECTOR MARZOCCA, Director. — Dr. GUSTAVO CRISCUOLO, Director. — Lic. EDUARDO EPSTEYN, Director. — Ing. EDUARDO R. CEVALLO, Director. — Dra. PATRICIA SUSANA PRONO, Secretaria Ejecutiva, ETOSS.

e. 31/7 Nº 238.152 v. 31/7/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1014/98

ACTA Nº 407

Expediente ENRE Nº 4863/97

Bs. As., 22/7/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "DISTROCUYO S.A." en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 2.573,42) correspondientes al mes de marzo de 1998, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 22 inciso a) de su Contrato de Concesión y al Régimen de Calidad de Servicio y Sanciones del Sistema de Transporte por Distribución Troncal contenido en el Subanexo II-B del mencionado Contrato, cuyo detalle, duración y montos de penalización se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúa los débitos correspondientes sobre la liquidación de ventas de "DISTROCUYO S.A."; 3) Notifíquese a CAMMESA y a "DISTROCUYO S.A.". Fdo. RICARDO A. MARTINEZ LEONE - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 31/7 Nº 238.132 v. 31/7/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1015/98

ACTA Nº 407

Expediente ENRE Nº 4754/98

Bs. As., 22/7/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la empresa Provincial de Energía de Córdoba en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 99.720,56) correspondientes al mes de febrero de 1998, por incumplimientos a lo dispuesto en el artículo 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución ex-S.E.E. Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo a este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta resolución, efectúe los débitos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "E.P.E.C."; 3) Notifíquese a CAMMESA y a "E.P.E.C.".- Fdo. RICARDO A. MARTINEZ LEONE - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 31/7 Nº 238.117 v. 31/7/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1016/98

ACTA Nº 407

Expediente ENRE Nº 4865/98

Bs. As., 22/7/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S.A.", en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TRES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($ 9.403,93) correspondientes al mes de marzo de 1998, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaria de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias), cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del que forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por "EDENOR S.A.". ARTICULO 3. — Notifíquese a "EDENOR S.A." y a CAMMESA.- Fdo. RICARDO A. MARTINEZ LEONE - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 31/7 Nº 238.119 v. 31/7/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1017/98
ACTA Nº 407
Expediente ENRE Nº 4288/97

Bs. As., 22/7/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "HIDROELECTRICA TUCUMAN S.A." en la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 28.352,57) correspondientes al período comprendido entre el 1 de agosto de 1996 y 31 de octubre de 1997, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de LOS PROCEDIMIENTOS (Res. ex-S.E. Nº 61/92, sus modificatorias y complementarias) y en la Resolución S.E. Nº 141/97, en cuanto a indisponibilidades de enlaces de datos, cuyo detalle se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Las sanciones dispuestas por el artículo precedente deberán ser pagadas al ENTE dentro del plazo máximo de 10 (diez) días hábiles administrativos a partir de notificada esta resolución, bajo apercibimiento de ejecución; 3) Notifíquese a "HIDROELECTRICA TUCUMAN S.A.". Fdo. RICARDO A. MARTINEZ LEONE - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 31/7 Nº 238.121 v. 31/7/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1018/98
ACTA Nº 407
Expediente ENRE Nº 4578/98

Bs. As., 22/7/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "HIDROELECTRICA RIO HONDO" en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 19.566,56) correspondientes al período comprendido entre el 1 de agosto de 1996 y 31 de octubre de 1997, por incumplimiento a lo dispuesto en el Anexo 24 de LOS PROCEDIMIENTOS (Res. ex-S.E. Nº 61/92, sus modificatorias y complementarias) y en la Resolución S.E. Nº 141/97, en cuanto a indisponibilidades de enlaces de datos, cuyo detalle se efectúa en el Anexo a este acto del cual forma parte integrante; 2) Las sanciones dispuestas por el artículo precedente deberán ser pagadas al ENTE dentro del plazo máximo de 10 (diez) días hábiles administrativos a partir de notificada esta resolución, bajo apercibimiento de ejecución; 3) Notifíquese a "HIDROELECTRICA RIO HONDO". Fdo. RICARDO A. MARTINEZ LEONE - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Madero Nº 1020 10º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17.30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 31/7 Nº 238.123 v. 31/7/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1019/98
ACTA Nº 407
Expediente ENRE Nº 4674/98

Bs. As., 22/7/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Autorizar a la firma "ELECTROINGENIERIA S.A." a transferir la cantidad de 588.000 acciones Clase

"B5", de valor nominal $ 0,10 cada una y de un voto por acción representativas del 1,96% del capital social y votos de "LINEAS DE TRANSMISION DEL LITORAL S.A."; 2) Autorizar que dichas acciones se transfieran: 392.196 a "SIDECO AMERICANA S.A."; 48.804, a "PIRELLI CONSULTORA CONDUCTORES E INSTALACIONES S.A."; y 147.000 a "C.O.D.I. CONSTRUCCION OBRAS DE INGENIERIA S.A."; 3) Instruir a "LINEAS DE TRANSMISION DEL LITORAL S.A." a informar dicha transferencia una vez efectuada, adjuntando copia actualizada del Libro de Registro de Accionistas; 4) Notifíquese a "ELECTROINGENIERIA S.A." y a "LINEAS DE TRANSMISION DEL LITORAL S.A.". Fdo. RICARDO A. MARTINEZ LEONE - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

e. 31/7 Nº 238.115 v. 31/7/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1020/98
ACTA Nº 407
Expediente ENRE Nº 4405/97

Bs. As., 22/7/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) No manifestar objeción acerca de la modificación del artículo 1º de los Estatutos Sociales de la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO S.A."; 2) Autorizar la modificación al artículo 5º de los Estatutos Sociales solicitada por la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO S.A.", tanto en cuanto a la reducción del Capital Social de la misma como en cuanto a la introducción del procedimiento que permita realizar periódicas reducciones voluntarias del Capital Social de acuerdo a las condiciones y limitaciones allí establecidas; 3) Instruir a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO S.A." a considerar, en la Asamblea Ordinaria que apruebe los estados contables, las implicancias que dicha reducción pueda tener sobre la compañía y, en virtud de ello, declarar que la reducción de capital no afecta el normal desenvolvimiento de la sociedad ni el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión; 4) Instruir a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO S.A." la presentación del texto ordenado de sus Estatutos Sociales, una vez implementadas las modificaciones solicitadas; 5) Notifíquese a la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO S.A.". Fdo. RICARDO A. MARTINEZ LEONE - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

e. 31/7 Nº 238.113 v. 31/7/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1021/98
ACTA Nº 407
Expediente ENRE Nº 4799/98

Bs. As., 22/7/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto resolver sobre el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la empresa "EDENOR S.A." para la realización de un conjunto de obras de traslado de las líneas de alta tensión 2 x 220 kV que unen la Subestación Nº 067 Morón con la Subestación Nº 160 Rodríguez (Ternas 41/43 y 45/47) y la línea aérea de alta tensión 1 x 132 kV que vinculan las Subestaciones Nº 067 Morón y Nº 165 San Miguel (Terna 633) de sus actuales emplazamientos, en la zona abarcada por el Golf club Argentino y su club de Campo, en la Localidad de Bella Vista, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, que se realizará el 25 de agosto de 1998, a las 10:00 horas, la que se llevará a cabo en Avenida Madero 1020, piso 7º de la ciudad de Buenos Aries y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 39/94); 2) Designar instructor a la Dra. Susana Latrónico y/o Dr. Félix Helou indistintamente, y Defensor del Usuario al Dr. Gerardo Paz y/o Dra. Miriam Oriolo indistintamente; 3) Publicar la convocatoria por un día en dos diarios de los de mayor circulación de la ciudad de Buenos Aires. En la publicación se hará constar que la audiencia tiene por objeto resolver sobre la Solicitud de otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de las obras referidas; que su procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 39/94); la designación del instructor y del Defensor del Usuario dispuesta por el artículo 2 precedente; que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en dependencias del Ente Nacional Regulador de la Electricidad, Avda. Madero 1020 piso 9º de la ciudad de Buenos Aires de 9 a 18 horas; que hasta el 21 de agosto de 1998 deberán presentarse al instructor designado, por escrito, quienes deseen ser parte en la audiencia, haciendo saber sus pretensiones y pruebas; que pueden participar oralmente en la audiencia quienes sean interesados y que el Ente Nacional Regulador de la Electricidad resolverá después de considerar las presentaciones efectuadas; 4) Notifíquese a "EDENOR S.A.", a la Municipalidad de San Miguel, y a CAMMESA. Fdo. RICARDO A. MARTINEZ LEONE - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

e. 31/7 Nº 238.112 v. 31/7/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 1022/98
ACTA Nº 407
Expediente ENRE Nº 4573/98

Bs. As., 22/7/98

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a "EDENOR S.A." con una multa en pesos equivalente a 500.000 kWh calculados de conformidad con la instrucción contenida en la Nota ENRE Nº 20.046, por incumplimiento a sus obligaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 24.065 y en el artículo 25 inciso m) del Contrato de Concesión; 2) La Distribuidora deberá calcular la multa resultante en base a lo establecido en el artículo precedente y depositarla dentro de los diez días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, en la cuenta corriente ENRE 50/562 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo, bajo apercibimiento de ejecución; 3) La empresa "EDENOR S.A." deberá entregar al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD copia firmada por su representante o apoderado de la documentación respaldatoria del depósito a que se refiere el artículo precedente, dentro de los tres días hábiles administrativos contados a partir de la realización del depósito; 4) Notifíquese a "EDENOR S.A.". Fdo. RICARDO A. MARTINEZ LEONE - Vocal Tercero. — JUAN CARLOS DEROBERTIS - Vocal Segundo. — ALBERTO E. DEVOTO - Vicepresidente. — JUAN ANTONIO LEGISA - Presidente.

e. 31/7 Nº 238.111 v. 31/7/98

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CIUDAD
DE BUENOS AIRES

INFORMACION DE INTERES PARA TODOS

LA ADUANA REMATA MERCADERIAS

REMATE CON Y SIN BASE

La Dirección General de Aduanas anuncia al público su próximo remate de mercaderías, a realizarse el **05 de agosto de 1998**, a las **10:30 hs.,** en Esmeralda 660, 3º piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal.

Algunos de los productos que se subastarán en esta ocasión son:

Aparatos de gimnasia - Productos químicos - Rep. de automotores y motocicletas - Ropa - Muebles - Papel de aluminio - Papel estucado - Correas - Autoelevadores - Sierras - Cuerdas de yute - Tejidos - Plafones - Cueros - Heladeras familiares - Plantas de goma p/calzado - Zapatillas - Botines - Cuplas - Bicicletas - Televisores - Eq. de aire acondicionado - Pala cargadora - Motocicleta - Carros enrolladores y portacones - Ventiladores - Cotillón - Maq. destructora de documentos - Monitores - Impresoras - Línea plegadora, dobladora y etiquetadora p/prendas de vestir.

Lo recaudado en este remate "se destinará a satisfacer las necesidades emergentes de la catástrofe meteorológica que afecta a las provincias argentinas" (Artículo 3º - Decreto Nº 464/98).

EXHIBICION: Desde el 29-07-98 hasta el 04-08-98, días hábiles de 9:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 hs. **Las consultas acerca de los lugares de exhibición de las mercaderías podrán efectuarse al tel. 331-5377 de la División Rezagos y Comercialización. INFORMES:** Dirección General de Aduanas, División Rezagos y Comercialización, Azopardo 350, 1er. Piso, Oficina 14, Cap. Fed. Tel. 331-5377 y Banco Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes de Terceros: Esmeralda 660, 6º Piso, Cap. Fed., Tel.: 322-7673/9267, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. **CATALOGOS:** En Esmeralda 660, 6º Piso, Cap. Fed., Caja Nº 2, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. **LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA. El Banco Ciudad de Buenos Aires cederá el 30 % de lo recaudado en concepto de comisiones, que por su actuación le correspondan, en beneficio de los afectados.**

e. 30/7 Nº 237.371 v. 31/7/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por la Resolución del Directorio Nº 1027/98 se resolvió instruir sumario a "COOPERATIVA DE TRABAJO 1-2-3- LIMITADA", con domicilio legal en Capital Federal, designándose a la suscripta instructora sumariante. De acuerdo a las normas procesales en vigor se fija un plazo de diez (10) días para que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho (art. 1º inc. f apart. 1 y 2 Ley 19.549), que comenzará a regir el último día de la publicación. Se la notifica además para que dentro del mismo plazo constituya domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de su apoderado o representante legal (arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto nº 1759/72 (t.o. 1991)). El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). — Dra. STELLA MARIS GOMEZ LUNA, Instructora Sumariante Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual.

e. 29/7 Nº 237.801 v. 31/7/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, notifica que en mérito a lo establecido por la Resolución del Directorio Nº 1419/93 se resolvió instruir sumario a "COOPERATIVA DE PRODUCCION LA MODELO LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, designándose al suscripto instructor sumariante. De acuerdo a las normas procesales en vigor se fija un plazo de diez (10) días para que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho (art. 1º inc. f apart. 1 y 2 Ley 19.549), que comenzará a regir el último día de la publicación. Se la notifica además para que dentro del mismo plazo constituya domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de su apoderado o representante legal (arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto nº 1759/72 (t.o. 1991). El presente deberá publicarse por tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 42 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). — Dr. NORBERTO LORENZO, Asesor-Inspector, Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual.

e. 29/7 Nº 237.802 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 6

Resolución Nº 85/98

Los Polvorines, 16/7/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución Nº 3423, y lo previsto en el art. 100 in fine de la Ley Nº 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos, a los contribuyentes a excluir del Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 en los casos que no existe domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

EL JEFE INTERINO
DE LA REGION Nº 6 DE LA A.F.I.P. D.G.I.
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos de la nómina de contribuyentes que se incluyen a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— hace saber a los contribuyentes y/o responsables que a partir del 31/3/98 han quedado excluidos del Sistema Integrado de Control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales.

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial".

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento. Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe Interino de la Región Nº 6.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. 3423, AGENCIA Nº 55

C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE
30-57407311-8	CONFECCIONES EL ARTE S.R.L.
30-50391954-7	BATTEGAZZORE HERMANOS S.A.
30-65948868-6	WOOLYN S.A.
27-03545351-8	PACENZA, Delia Sabrina Nadin
20-92102840-8	NUÑEZ, Pablo Sergio
20-93558724-8	GRASSO, Domingo
30-58147627-9	VINAGRERA CIUDADELA S.R.L.
30-56897395-6	CALQUI S.R.L.
30-51651745-6	CICCARELLI HERMANOS S.A.
30-50391565-7	VAN DOS S.R.L.
30-66374897-8	BARRIENTOS, Daniel y Chain Alberto s.h.
30-62751676-9	LACAL HERMANOS S.A.
20-08248271-8	VAN DERVEE, José Fabián
20-21951679-8	FRANCIONI, José Fabián.

Cont. Púb. FIDEL OSCAR CHIAPPERI, Jefe (Int.) de la Región Nº 6.
e. 27/7 Nº 237.397 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 2

Resolución Nº 5/98

Lanús, 14/7/98

VISTO el acto dictado por la Jefa Interina de la Región Nº 2 de la Dirección General Impositiva, mediante el cual se ordenó la publicación de edictos a fin de notificar al contribuyente a incluir en el Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 (D.G.I.), a partir del 14/5/98 y

CONSIDERANDO:

Que en los considerandos de dicho acto se invocaron por error los arts. 9 y 10 de la Ley 11.683 t.o. en 1978 y sus modificaciones, cuando de acuerdo a la normativa vigente debió dictarse conforme a las facultades conferidas por los arts. 9 y 10 del Dto. 618/97.

Que en consecuencia, resulta necesario dejar sin efecto dicho acto, decretando la nulidad del mismo, conforme lo dispuesto por el art. 14 inc. b) de la ley 19.549 y ordenar la nueva publicación de edictos del acto citado una vez debidamente subsanado dicho error.

Por ello, y en orden a las facultades conferidas por los arts. 9 y 10 del Dto. 618/97,

LA JEFA (INT.) DE LA REGION Nº 2
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Decretar la nulidad del acto administrativo mediante el cual se ordenó la publicación de edictos a fin de hacer saber al contribuyente y/o responsable que más abajo se detalla que a partir del 14/5/98 ha quedado incluido en el Sistema Integrado de Control Especial establecido en el Cap. II de la R.G. 3423 (D.G.I.) y sus modificaciones.

ARTICULO 2º — Ordenar la nueva publicación del acto citado, conforme a derecho.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones.

CONTRIBUYENTE INCLUIDO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL ESPECIAL PARA GRANDES CONTRIBUYENTES DE LA R.G. 3423 AGENCIA Nº 53

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
30-66362302-4	ENERRE GRAFICA S.A.

Abogada SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, Jefe (Int.) Región Nº 2.
e. 28/7 Nº 237.651 v. 3/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 2

Resolución Nº 4/98

Lanús, 14/7/98

VISTO el capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a incluir en el Sistema Integrado de Control Especial dispuesto por la Resolución Nº 3423, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del decreto 618/97.

LA JEFA (INT.) DE LA REGION Nº 2
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos del contribuyente que se cita a continuación:

La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— hace saber a el contribuyente y/o responsable que a partir del 27/2/98 ha quedado incluido en el Sistema Integrado de Control Especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento.

CONTRIBUYENTE INCLUIDO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL ESPECIAL PARA GRANDES CONTRIBUYENTES DE LA R.G. 3423 AGENCIA Nº 53

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
30-68291228-2	CAMPILONGO JUAN OSCAR, LANUTO MARCELO OSCAR, GONZALEZ ROBERTO CARLOS.

Abogada SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, Jefe (Int.) Región Nº 2.
e. 28/7 Nº 237.649 v. 3/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 2

Resolución Nº 6/98

Lanús, 14/7/98

VISTO el capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos al contribuyente a incluir en el Sistema Integrado de Control Especial dispuesto por la Resolución Nº 3423, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del decreto 618/97.

LA JEFA (INT.) DE LA REGION Nº 2
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos del contribuyente que se cita a continuación:

La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— hace saber a el contribuyente y/o responsable que a partir del 14/5/98 ha quedado incluido en el Sistema Integrado de Control Especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento.

CONTRIBUYENTE INCLUIDO EN EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL ESPECIAL PARA GRANDES CONTRIBUYENTES DE LA R.G. 3423 AGENCIA Nº 53

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
30-66362302-4	ENERRE GRAFICA S.A.

Abogada SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, Jefe (Int.) Región Nº 2.
e. 28/7 Nº 237.665 v. 3/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 2

Resolución Nº 3/98

Lanús, 14/7/98

VISTO el acto dictado por la Jefa Interina de la Región Nº 2 de la Dirección General Impositiva, mediante el cual se ordenó la publicación de edictos a fin de notificar a los contribuyentes a incluir en el Sistema Integrado de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423 (D.G.I.), a partir del 27/2/98 y

CONSIDERANDO:

Que en los considerandos de dicho acto se invocaron por error los arts. 9 y 10 de la Ley 11.683 t.o. en 1978 y sus modificaciones, cuando de acuerdo a la normativa vigente debió dictarse conforme a las facultades conferidas por los arts. 9 y 10 del Dto. 618/97.

Que en consecuencia, resulta necesario dejar sin efecto dicho acto, decretando la nulidad del mismo, conforme lo dispuesto por el art. 14 inc. b) de la ley 19.549 y ordenar la nueva publicación de edictos del acto citado una vez debidamente subsanado dicho error.

Por ello, y en orden a las facultades conferidas por los arts. 9 y 10 del Dto. 618/97,

LA JEFA (INT.) DE LA REGION Nº 2
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Decretar la nulidad del acto administrativo mediante el cual se ordenó la publicación de edictos a fin de hacer saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se detallan que a partir del 27/2/98 han quedado incluidos en el Sistema Integrado de Control Especial establecido en el Cap. II de la R.G. 3423 (D.G.I.) y sus modificaciones.

ARTICULO 2º — Ordenar la nueva publicación del acto citado, conforme a derecho.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones.

CONTRIBUYENTES INCLUIDOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL ESPECIAL PARA GRANDES CONTRIBUYENTES DE LA R.G. 3423 AGENCIA Nº 53

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
20-04527132-4	ESTEVANEZ, HORACIO ANGEL
30-68291228-2	CAMPILONGO JUAN OSCAR, LANUTO MARCELO OSCAR, GONZALEZ ROBERTO CARLOS

Abogada SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, Jefe (Int.) Región Nº 2.
e. 28/7 Nº 237.658 v. 3/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION METROPOLITANA Nº 7

Resolución Nº 705/98

Bs. As., 22/7/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.
CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación por edictos a los contribuyentes a excluir del Sistema Integral de Control dispuesto por la Resolución General Nº 3423, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 4º y 9º del Decreto Nº 618/97.

EL JEFE DE LA REGION METROPOLITANA Nº 7
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos de la nómina de contribuyentes que se citen a continuación.

La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— hace saber a los contribuyentes, que más abajo se mencionan, que a partir del 1/7/98 han quedado excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento.

AGENCIA Nº 3

CUIT	RAZON SOCIAL
20-04272677-0	PELLEGRINO RAFAEL
20-04366316-0	GILIBERTO SALVADOR ANGEL
20-07338580-7	SANZ VICTOR
23-10265927-9	MEL RAUL HUGO
30-51178750-1	SAN PEDRO S.R.L.
30-67894138-3	SUCARI INDUMENTARIA S.A.
30-67897755-8	ALERIK S.A.
30-68281340-3	RIAN RIESGOS Y ADM. MEDICA S.A.
30-68771191-9	KALTREK SOCIEDAD ANONIMA
33-67896653-9	NEWPACK S.R.L.
33-68151111-9	ZULA SOCIEDAD ANONIMA

Cont. Públ. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA - Jefe Región Metropolitana Nº 7.
Resolución Nº 705/98 (16 MT07).
e. 30/7 Nº 238.008 v. 5/8/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MERCEDES

Resolución Nº 116/98

Mercedes (B), 16/7/98

VISTO el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación por edictos a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la Resolución aludida, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nº 618/97.

EL JEFE INTERINO DE LA REGION MERCEDES
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE
LA ADMINISTRACION FEDERAL INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación por edictos de la nómina de contribuyentes que se citen a continuación.

AGENCIA LUJAN

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O RAZON SOCIAL
20-04167185-9	IGLESIAS HORACIO
20-04390450-8	TRUBIAN EUGENIO CONSTANTINO
20-04540375-1	CAO MIGUEL ANTONIO
20-04546506-4	ARTIGAS JORGE RUBEN
20-04552815-5	DIAZ CARLOS ALBERTO
20-04720074-2	PASQUINI RODOLFO RAIMUNDO
20-04998016-8	SASTRE LUIS ALBERTO
20-05577738-2	MONTERO EMILIO REYNALDO
20-10226956-0	CONCA CARLOS ALFREDO
20-11220446-7	GUZMAN EDUARDO
20-11301899-3	PICCOLI RUBEN RICARDO
20-11301982-5	GALAR EDUARDO JORGE
20-11994553-5	LUJAN JUAN ALBERTO
20-12251645-9	GONZALEZ JORGE OMAR
20-12576821-1	KUZNER JORGE ERNESTO
20-13180883-7	BALPARDA JOSE MARIA
20-13670191-7	CONTRERAS MANUEL GERARDO
20-14171865-8	FERRARI ANGEL MARCELO
20-14513561-4	RODRIGUEZ JAVIER
20-14700527-0	MARTINEZ JORGE EDUARDO
20-15235844-0	PAIXAO SEBASTIAN ALMEYDA
20-15263405-7	FIORANI REMOLINO
20-16041987-4	RODRIGUEZ ALEJANDRO JUAN
20-16676046-2	DOMINGUEZ EDGARDO FRANCISCO
20-17427777-0	ALFONSO JUAN JOSE
20-21499952-9	PICCARDO SEBASTIAN GABRIEL
20-92750191-1	COLQUE SALCEDO LUCIANO
23-04270453-9	DE CARLI RODOLFO MARCELO
23-07867498-9	CARBALLO JULIO RICARDO
23-08772661-4	CAMPAGNA JOSEFINA
23-11301923-9	GONZALEZ JORGE ANGEL
23-14301240-9	ODDONE CLAUDIO OSCAR
27-03528891-6	BRAMCATTO DOLLY MARY S. DE
27-09989224-8	GARCIA MARIA ISABEL CABRERA
27-11491823-2	BAQUEIRO OLGA ELENA
27-17883201-9	SICORELLO SILVANA CARMEN
27-15234399-5	BARROSO CAMPOS JOSE MARIA
27-15263467-1	VOLPE CRISTINA FIORANI
27-16845757-5	GUTIERREZ SILVIA ROSANA
24-20672056-0	ROSARNO SANDRA FABIANA
30-56896828-6	RIBLAM CONSTRUCCIONES S.A.
30-64188546-7	LA GARZA LOLA DE MARTINEZ J.C. BIANCHI O.
30-64635189-4	BOGAVANTE S.A.
30-66604846-2	GRUPO NOVO S.R.L.
30-66608442-6	DEL FUTURO AUTOMOVILES S.A.
30-67923340-4	ASERRADERO SUR S.R.L.

La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— hace saber a los contribuyentes responsables que a partir del 30/6/98 han quedado excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaria General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, para su conocimiento. — Cont. Púb. ENZO RENATO GARGARELLA, Jefe (Int.) Región Mercedes.
e. 30/7 Nº 238.003 v. 5/8/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a la firma La Scarpa S.A.I. y C., para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2828, Expediente Nº 45616/96 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1995), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 29/7 Nº 237.513 v. 4/8/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora Elisa Magdalena KUHNLEIN, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 25.474/97, Sumario Nº 2697, que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario,texto ordenado 1995 (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 29/7 Nº 237.514 v. 4/8/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días al señor Juan Carlos Irigoyen, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2402, Expediente Nº 38726/91 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 29/7 Nº 237.515 v. 4/8/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Gabriel Eduardo BERGER, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo —Laudo 15/91—, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal.

24 de julio de 1998.

CECILIA GRACIELA SILVESTRO, a/c Sección "J", División Beneficios.

e. 29/7 Nº 237.800 v. 31/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 1

Bs. As., 16/6/98

Visto el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 y lo previsto en el Artículo 100 in fine de la ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1978 y sus modificaciones) y

CONSIDERANDO:

Que la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS ha resuelto reestructurar el conjunto de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de la R.G. Nº 3423.

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la Resolución aludida, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociera el domicilio real.

Por ello y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Nº 618/97, con vigencia a partir del 14.7.97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 1
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ordenar la publicación por edicto del texto y la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo de CUATRO (4) fojas que forma parte del presente artículo.

"La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS hace saber a los contribuyentes y/o responsables, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control General reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423."

"La exclusión surtirá efecto después de transcurrido cinco (5) días desde la última publicación."

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial."

ARTICULO 2º: Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitana para su conocimiento.

ANEXO

CONTRIBUYENTES PARA EXCLUIR DEL SISTEMA 2000 POR MEDIO DE EDICTO

Nº de CUIT	DENOMINACION
1-20-04212524-6	DAVIDOVICH, OSIAS
2-20-04518544-4	FERNANDEZ SAENZ, ALEJANDRO CESAR
3-20-12093042-8	BAIGORROTEGUI, JORGE CARLOS
4-20-14957985-1	FATALA, EMILIO CESAR
5-20-92904594-8	VAN DEN BELT JAN
6-27-10551360-2	ROCCATAGLIATA, ALICIA DE INCIARTE
7-27-20497536-7	BROCCOLI, MARIA SILVINA
8-30-51647810-8	ACEROS CONTINENTAL S.A.
9-30-52108608-0	VENTA DIRECTA S.A.C.I.F.I.
10-30-52130034-1	CESYMAR S.A.C.I.F.
11-30-52301595-4	ROHA S.A.C.I.F.
12-30-53676696-7	ANTONIO TIZZANO, JOSE CELENTANO JUAN CELENTANO MARCELO TIZZANO
13-30-53908573-1	HILOS YELMO S.A.C.I.F.I.A.
14-30-54087321-2	CAJA DE CREDITO IMPULSORA S.C.L.
15-30-54745450-9	AGROPECUARIA LAS MAROMAS S.A.
16-30-54766882-7	COMPLEJO PESQUERO MARPLATENSE S.A.I. Y C.
17-30-55695372-0	INDUSTRIAS CORDELL S.R.L.
18-30-56064588-7	EXPORTACIONES COMINPEX S.A.
19-30-58112858-0	DECORFIN S.A.F.I.C.I.A.
20-30-58514111-5	FLORIDA 165 LOCAL 6
21-30-59067522-5	IMEXGRAL S.A.
22-30-59191647-1	OXFORD STREET S.R.L. EN FORMACION
23-30-59459259-6	DULCO S.A.
24-30-59767064-4	PANLI AVIACION S.A.
25-30-59790943-4	SURARCO S.A.
26-30-59828527-2	UNANUE HOTEL S.R.L.
27-30-60031608-3	AGENCIA MARITIMA PRENAMAR S.A.
28-30-60486965-6	I.C.P. S.A. IND. DE COMPUTADORES PERSONALES
29-30-60494489-5	RALEDA S.R.L.
30-30-60847474-5	TEMPOZEIT S.R.L.
31-30-61561162-6	MIC METROPOLITAN INVESTMENTS CORPORATION
32-30-61594669-5	RESONANCIA MEDICA S.A.
33-30-61793837-1	TERRAZAS AL MAR S.A.
34-30-62161910-8	VIALTE S.A.
35-30-62796569-5	LAUTREC S.R.L.
36-30-63262971-7	RUTAS SUDAMERICANAS S.A.
37-30-63597345-1	MICHEGAN S.R.L.
38-30-64007555-0	FARMAPRES S.A. PRESTACIONES FARMACEUTICAS
39-30-64092016-1	PLASTICOS PUBLICITARIOS S.R.L.
40-30-64111852-0	SUTREN S.R.L.
41-30-64193078-0	PASTEUR IMPORT S.R.L.
42-30-64345639-3	CLINICAS Y SANATORIOS ASOCIADOS S.A.
43-30-64495532-6	SAN ANDRES DE LOS PUENTES S.R.L.
44-30-64516336-9	CLOF S.A. EN FORMACION
45-30-64547028-8	EXPREN S.A.
46-30-64631903-6	ORO VENEZIA S.A.
47-30-64671730-9	EMEBEA S.A.
48-30-64838007-7	VIDEOTRONIC S.A.
49-30-65042713-7	M Y X S.R.L.
50-30-65076732-9	DIAGONAL 600 S.R.L.
51-30-65884054-8	PLAZA CYCLES S.R.L.
52-30-66007676-6	THE WALKMAN SHOP S.A.
53-30-66174442-8	CONICER S.A.
54-30-66187992-7	FOTOKASH S.R.L.
55-30-66190435-2	COMERCIAL DEL RETIRO S.A.
56-30-67879698-7	LUSIMER S.R.L.
57-30-67964477-3	BUEMAND S.A.
58-33-53678180-9	HUBER ARGENTINA S.A.C.E.I.
59-33-59024710-9	SEA MOD S.A.
60-33-62709743-9	ZASILINO S.A.
61-33-65229181-9	COMERCIAL E INVERSIONES S.A.

Cont. Púb. FERRARA MARIO OMAR, Jefe Región 1.

e. 30/7 Nº 238.007 v. 5/8/98

PODER JUDICIAL DE LA NACION

CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de Presidencia Nº 35

Bs. As., 30/6/98

VISTO:

Lo dispuesto en el art. 1º del Reglamento para el otorgamiento de poder aprobado por Acuerdo General del 20/4/89 (Acta Nº 1 pto. 9º ap. c); y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dar cumplimiento a lo prescripto en la norma otorgado al acto la debida publicidad;

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Destruir las Actas Poder y sus correspondientes minutas otorgadas con anterioridad al 30 de junio de 1994.

ARTICULO 2º — Borrar de la memoria del sistema informático todos los datos correspondientes a los poderes a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO 3º — Hacer saber al Departamento Sistemas y Procedimientos de la Excma. Corte para su cumplimiento.

ARTICULO 4º — Publicar la presente resolución por 5 días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5º — Protocolícese y hágase saber.

LILIA MABEL MAFFEI DE BORGHI, Presidente.

e. 28/7 Nº 236.165 v. 3/8/98